AÑO CXVII - **Nº 30351** La Plata, miércoles 28 de octubre de 2026.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info.boletinoficial@sg.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES 3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA 45
DISPOSICIONES 46
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL 58
JUNTA ELECTORAL 68
LICITACIONES 70
COLEGIACIONES 80
TRANSFERENCIAS 80
CONVOCATORIAS 83
SOCIEDADES 92
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS 104
VARIOS 104

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 259-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-15333794-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción Centro Salud Mental - Municipio de Berisso", en el Partido de Berisso - Licitación Pública N° 5/2023, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa TECMA S.A. suscribieron con fecha 15 de septiembre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de junio de 2024 a agosto de 2025, que consta como ANEXO I-Previo C9, ANEXO I-Renegociado y ANEXO I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica renegociada y su ampliación por art. 7° de la Ley 6.021, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificado N° 9 a 23 de los meses de junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024, septiembre de 2024, octubre de 2024, noviembre de 2024, diciembre de 2024, enero de 2025, febrero de 2025, marzo de 2025, abril de 2025, mayo de 2025, junio de 2025, julio de 2025 y agosto de 2025 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ciento veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa con quince centavos ($126.458.490,15) abonada en concepto de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento treinta y dos millones cinco mil ochocientos sesenta y cuatro con veintiséis centavos ($132.005.864,26) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y cuatro con once centavos ($5.547.374,11), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionándole las sumas de pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres con setenta y cuatro centavos ($55.473,74) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres con setenta y cuatro centavos ($55.473,74) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento sesenta y seis mil cuatrocientos veintiuno con veintidós centavos ($166.421,22) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021 alcanza un total de pesos cinco millones ochocientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y dos con ochenta y un centavos ($5.824.742,81);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa TECMA S.A. contratista de la obra: "Construcción Centro Salud Mental - Municipio de Berisso", en el Partido de Berisso - Licitación Pública N° 5/2023, que agregados como IF-2026-33664823-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2026-22601451-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, IF-2026-22602018-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2026-22602524-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos cinco millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y cuatro con once centavos ($5.547.374,11), a la que adicionándole las sumas de pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres con setenta y cuatro centavos ($55.473,74) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres con setenta y cuatro centavos ($55.473,74) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento sesenta y seis mil cuatrocientos veintiuno con veintidós centavos ($166.421,22) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos cinco millones ochocientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y dos con ochenta y un centavos ($5.824.742,81);
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13881 - OB 54 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 98.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 - 3 % y Dirección e Inspección - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a Embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual procederá la Dirección Provincial de Arquitectura a realizar las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-33664823-GDEBA-DPAMIYSPGP	be0b73b8fdb5458e05c7b505941901b5470817c02e86b62007ab5f55c7022658	Ver
IF-2026-22601451-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	b551ea933f96f8464221fba65c03b386f3cc410c6e08243a70cf6e99558ed64a	Ver
IF-2026-22602018-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	f66d14b755f38f73415ee83e7a2cd824aa4809390025e982829a1ef399e50a5e	Ver
IF-2026-22602524-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	bcf2c143203ddb7a804abc88b5aa24f2d9506c258efd72ce48fb5bf57f77619d	Ver

RESOLUCIÓN N° 266-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-15054884-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Villa Gesell", en el partido de Villa Gesell - Licitación Pública N° 55/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa TECMA S.A. suscribieron con fecha 21 de septiembre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de julio de 2025 que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica renegociada y su ampliación por art. 7° de la Ley 6.021, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente al certificado N° 5 renegociado del mes de julio de 2025 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ciento veintinueve millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos veinticinco con setenta y nueve centavos ($129.471.925,79) abonada en concepto de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento treinta y ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos con noventa y seis centavos ($138.855.300,96) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos nueve millones trescientos ochenta y tres mil trescientos setenta y cinco con diecisiete centavos ($9.383.375,17), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos noventa y tres mil ochocientos treinta y tres con setenta y cinco centavos ($93.833,75) del 1 % para dirección e inspección, de pesos noventa y tres mil ochocientos treinta y tres con setenta y cinco centavos ($93.833,75) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos ochenta y un mil quinientos uno con veinticinco centavos ($281.501,25) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y tres con noventa y dos centavos ($9.852.543,92);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa TECMA S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Villa Gesell", en el partido de Villa Gesell - Licitación Pública N° 55/2021, que agregados como IF-2026-35038627-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2026-21849788-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos nueve millones trescientos ochenta y tres mil trescientos setenta y cinco con diecisiete centavos ($9.383.375,17), a la que adicionándole las sumas de pesos noventa y tres mil ochocientos treinta y tres con setenta y cinco centavos ($93.833,75) del 1 % para dirección e inspección, de pesos noventa y tres mil ochocientos treinta y tres con setenta y cinco centavos ($93.833,75) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos ochenta y un mil quinientos uno con veinticinco centavos ($281.501,25) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y tres con noventa y dos centavos ($9.852.543,92);
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 4 - PY 12917 - OB 61 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 868.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 - 3% y Dirección e Inspección - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a Embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual procederá la Dirección Provincial de Arquitectura a realizar las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su

notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-35038627-GDEBA-DPAMIYSPGP	d317efb9b13a1941b2d5fd3339da70f48b2371c89ac0198348379673b59858bc	Ver
IF-2026-21849788-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	d17b7efb2413574cf826d7bcfbc325bc8fb05ebcd76737a837bf40bc0c44ef25	Ver

RESOLUCIÓN N° 270-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-01987266-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Readecuación Eléctrica del Hospital Carrillo", en el partido de Tres de Febrero - Licitación Pública Nº 138/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa OSHI S.A. suscribieron con fecha 28 de septiembre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de diciembre de 2024 que consta como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica renegociada ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente al certificado N° 7 del mes de diciembre de 2024 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ciento veintisiete millones ciento cuarenta y siete mil quinientos noventa y tres con setenta y cuatro centavos ($127.147.593,74) abonada en concepto de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento treinta y tres millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos ocho con cuarenta y tres centavos ($133.834.508,43) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seis millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos catorce con sesenta y nueve centavos ($6.686.914,69), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionándole las sumas de pesos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve con catorce centavo ($66.869,14) del 1 % para dirección e inspección, de pesos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve con catorce centavo ($66.869,14) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos mil seiscientos siete con cuarenta y cuatro centavos ($200.607,44) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021 alcanza un total de pesos siete millones veintiún mil doscientos sesenta con cuarenta y un centavo ($7.021.260,41);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa OSHI S.A. contratista de la obra: "Readecuación Eléctrica del Hospital Carrillo", en el Municipio de Tres de Febrero - Licitación Pública Nº 138/2022, que agregados como IF-2026-35218745-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2026-06289238-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos seis millones seiscientos ochenta y seis mil novecientos catorce con sesenta y nueve centavos ($6.686.914,69), a la que adicionándole las sumas de pesos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve con catorce centavo ($66.869,14) del 1 % para dirección e inspección, de pesos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve con catorce centavo ($66.869,14) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos mil seiscientos siete con cuarenta y cuatro centavos ($200.607,44) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos siete millones veintiún mil doscientos sesenta con cuarenta y un centavo ($7.021.260,41);
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12908 - OB 81 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 840.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 - Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a Embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-35218745-GDEBA-DPAMIYSPGP	571f0244952b208a109c2b56ed158adceea76bbad391806d08b827fb792c420a	Ver

RESOLUCIÓN N° 271-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-38219372-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: “Construcción CAPS en el Municipio de Carlos Tejedor”, en el partido de Carlos Tejedor - Licitación Pública Nº 128/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa LAVITOLA y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. suscribieron con fecha 21 de septiembre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de julio de 2024 a enero de 2025 que constan como Anexo I y Anexo I -renegociación;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica renegociada ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y Anexo I - renegociación, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 10 a 16 de los meses julio de 2024, agosto de 2024, septiembre de 2024, octubre de 2024, noviembre de 2024, diciembre de 2024 y enero de 2025, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos cien millones ciento dos mil doscientos setenta y dos con cincuenta y seis centavos ($100.102.272,56) abonada en concepto de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento cinco millones quinientos ochenta y cinco mil sesenta con ochenta y siete centavos ($105.585.060,87) en el

mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y ocho con treinta y un centavos ($5.482.788,31), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionándole las sumas de pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintisiete con ochenta y ocho centavos ($54.827,88) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintisiete con ochenta y ocho centavos ($54.827,88) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres con sesenta y cuatro centavos ($164.483,64) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021 alcanza un total de pesos cinco millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos veintisiete con setenta y un centavos ($5.756.927,71);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa LAVITOLA y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. contratista de la obra: “Construcción CAPS en el Municipio de Carlos Tejedor”, en el partido de Carlos Tejedor - Licitación Pública Nº 128/2022, que agregados como IF-2026-35218699-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2026-15832513-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2026-15833459-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y ocho con treinta y un centavos ($5.482.788,31), a la que adicionándole las sumas de pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintisiete con ochenta y ocho centavos ($54.827,88) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintisiete con ochenta y ocho centavos ($54.827,88) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres con sesenta y cuatro centavos ($164.483,64) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos cinco millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos veintisiete con setenta y un centavos ($5.756.927,71).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 1- PY 13758 - OB 84 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 154 - FF 11 - UG 154.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 - 1 % Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-35218699-GDEBA-DPAMIYSPGP	5a13f43698fb38d6e2fedfc246e9bc23530834587bede44492973ee11741086f	Ver
IF-2026-15832513-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	67554e9b28ffcfd7bc7a80400f14fd280ee3c5c74a443ec703fb076979cdb175	Ver
IF-2026-15833459-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	26102f1b1f295ac840723b9dd5fd282e1a48f73c63f840574f9ea1aa99716f5b	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 282-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-40306514-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Paseo Ribereño, Mercedes - Etapa I" - Licitación Pública N° 6/2023, según contrato suscripto el día 16 de febrero de 2024 Convenio de Préstamo CAF 10061 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, el Comité de Cuenca del Rio Luján y la empresa LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A - USIMIX S.R.L UT PASEO RIBEREÑO ETAPA I suscribieron con fecha 8 de octubre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero, febrero y marzo de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.790.580.742,96) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (1 a 6) correspondientes a los meses de octubre de 2024 y marzo de 2025;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos dos mil novecientos treinta y ocho millones quinientos setenta mil quinientos sesenta y seis con veintiséis centavos ($2.938.570.566,26), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON TREINTA CENTAVOS ($147.989.823,30), cuyo detalle se observa en Anexo I;
Que, respecto al Anticipo Financiero, en el mes de septiembre de 2024 (Certificado Anticipo Financiero) da una diferencia a reconocer de veintidós millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco con diecisiete centavos ($22.345.835,17);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo III de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que el Comité de Cuenca del Río Luján realizó la imputación preventiva del gasto; Que el Comité de Cuenca del Rio Luján propicia la presente gestión;
Que por Resolución Ministerial N° 94/17 E se aprobó y autorizo una nueva versión del modelo del Contrato de Préstamo a suscribirse entre la provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF), dejando sin efecto el modelo de contrato aprobado por la Resolución N° 36/17, y por el artículo 1° de la RESOL-2019-426-GDEBA-MEGP se aprobó la enmienda del Convenio de Préstamo CAF 10061, celebrado entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la provincia de Buenos Aires;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre el Comité de Cuenca del Rio Luján y la empresa LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A - USIMIX S.R.L UT PASEO RIBEREÑO ETAPA I, contratista de la obra: "Paseo Ribereño, Mercedes - Etapa I" - Licitación Pública N° 6/2023, según contrato suscripto el día 16 de febrero de 2024 - que, agregados como ACTA-2026-36272769-GDEBA-SSRHMIYSPGP, IF-2026-28692699-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2026-07467478-GDEBA-DTECCOMILU, forman parte integrante de la presente

Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON TREINTA CENTAVOS ($147.989.823,30), cuyo detalle se observa en Anexo I.
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 14 - Apertura Programática 2.3.14517.0.51 - Objeto del Gasto 4.2.2.0 - FF 11 - UG 532 - Cuenta Escritural 13711000.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por el Comité de Cuenca del Rio Lujan a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Comité de Cuenca del Rio Lujan para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 7946-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2026-03312957-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona declarar desierto el Proceso de Compra N° 633-0151-CDI26 y autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 633-0864-LPU26 tendiente a la adquisición de medicamentos para tratamientos oncológicos, solicitados por la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer conjuntamente con la Dirección de Políticas de Medicamentos, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorios;
Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *"…El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público..."*;
Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios dispone que: *"...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones…";*
Que, a orden N° 2, la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer en conjunto con la Dirección Provincial de Política de Medicamentos impulsan la presente gestión manifestando que: *"...se hace saber que los insumos objeto del presente requerimiento no revisten carácter exclusivo, extremo que ha sido fehacientemente acreditado mediante las notas emitidas por los laboratorios titulares de los certificados de registro y comercialización en la República Argentina de las especialidades medicinales correspondientes. En ese marco, corresponde señalar que las firmas Productos Roche S.A.Q. e I. y Novartis Argentina S.A., aun cuando han informado -con carácter de Declaración Jurada- revestir la titularidad exclusiva de los respectivos certificados de registro y comercialización, han manifestado su decisión de no presentarse como oferentes directos, dejando liberada la comercialización y provisión de las referidas especialidades medicinales a través de las entidades distribuidoras y droguerías que operan con dichos productos. Cabe destacar que estos insumos son indispensables e insustituibles para dar cumplimiento a los esquemas terapéuticos de los 19000 pacientes que actualmente se encuentran en tratamiento en el instituto provincial para dar cobertura a las diferentes patologías tumorales. De acuerdo a nuestros datos y proyecciones, se prevé que para los meses venideros se incremente el padrón de pacientes en tratamiento…"*;
Que, asimismo, aclaran que: *"...se incluye en la presente compra la demanda solicitada por la Dirección de prevención de enfermedades no transmisibles para dar cobertura a patologías crónicas según nota NO-2025-26457958-GDEBA-DPPYPSMSALGP..."*;
Que, a orden N° 3, se incorpora el Formulario de Requerimiento;
Que, a orden N° 5, obra el Anexo Detalle de Renglones;
Que, a orden N° 7, se acompañan las notas de las firmas NOVARTIS ARGENTINA SA y PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. e I. aclaratorias sobre la exclusividad de venta de los productos requeridos;
Que, a orden N° 10, luce la solicitud de cotización a diversas firmas del rubro y las respuestas negativas de las firmas MG INSUMOS S.A. y DROGUERÍA LINO S.R.L.;
Que, a órdenes N° 12 y N° 14, han prestado conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud y la Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal;
Que, a orden N° 18, toma conocimiento la Dirección de Planificación Estratégica de Compras y Contrataciones;
Que, a orden N° 30, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite;
Que, a orden N° 36, obra el Anexo de Especificaciones Técnicas;
Que, a orden N° 37, luce el Anexo Manual de Estilo-Artes para Medicamentos;

Que, a orden N° 39, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 633-6507-SG26 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC);
Que, a orden N° 45, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gastos mencionada;
Que, a orden N° 77, la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 633-0440-LPU26;
Que, a orden N° 87, lucen los Valores de Referencia de Insumos Farmacéuticos conforme a la Resolución N° 17/22 y modificatorias, elaborada por el Organismo Provincial de Contrataciones;
Que, a orden N° 92, obra la Resolución N° RESO-2026-267-GDEBA-SSTAYLMSALGP, a través de la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas, el Anexo Manual de Estilo-Artes para Medicamentos y el Anexo Detalle de Renglones, contenidos en el Proceso de Compra N° 633-0440-LPU26 y se autorizó el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de medicamentos para tratamientos oncológicos, solicitados por la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer conjuntamente con la Dirección de Políticas de Medicamentos, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos dos mil novecientos veinticinco millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos quince con 38/100 ($2.925.749.915,38), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;
Que, a orden N° 130, se incorpora la Resolución N° RESO-2026-5696-GDEBA-MSALGP, que declara desierto el Proceso de Compra N° 633-0440-LPU26, en virtud de no haberse recibido ofertas para el mismo y autoriza el llamado a la Contratación Directa N° 633-0151-CDI26 tendiente a la adquisición de medicamentos para tratamientos oncológicos, solicitados por la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer conjuntamente con la Dirección de Política de Medicamentos, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos dos mil novecientos veinticinco millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos quince con 38/100 ($2.925.749.915,38), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo el artículo 18, inciso 2), apartado b), del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;
Que, a orden N° 134, se adjuntan las constancias que acreditan la publicación en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y la realización de las respectivas invitaciones a los proveedores del rubro, de conformidad con lo establecido por el artículo 18, inciso 2), apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;
Que, a orden N° 136, la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones informa que del Acta de Apertura del Proceso de Compra N° 633-0151-CDI26 surge que el procedimiento resultó desierto;
Que, a orden N° 139, la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer indica que: *"…Atento a que persiste la necesidad imperiosa de contar con los insumos requeridos, por tratarse de medicamentos sin reemplazo terapéutico que forman parte de diversos esquemas de tratamiento oncológico, se solicita gestionar un nuevo llamado bajo el encuadre normativo que corresponda. Asimismo, y con el objeto de favorecer la concurrencia de oferentes y garantizar la recepción de ofertas, considerando que el presente procedimiento ha resultado desierto en dos oportunidades, esta Dirección resuelve modificar el Punto 1 de las Cláusulas Particulares obrantes en el orden 3…"*;
Que, a orden N° 141, se vincula el Acta de Apertura de Ofertas del Proceso de Compra N° 633-0151-CDI26, realizada el día 31 de julio de 2026, de la cual surge que no se presentaron firmas a cotizar;
Que, a orden N° 149, ha tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio indicando que: *"…corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado y declare desierta la contratación directa vinculada al Proceso de Compra N° 633-0151-CDI26…"*;
Que, asimismo, advierte que: *"…corresponderá la realización de un nuevo llamado a licitación pública, para lo cual deberán receptarse las observaciones formuladas por la Dirección actuante en los órdenes 138/139…"*;
Que, a orden N° 157, la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones propicia el dictado del pertinente acto administrativo;
Que, a órdenes N° 166, N° 176 y N° 182, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, a órdenes N° 196/197, toma nueva intervención el Departamento Contable en relación a la Solicitud del Gastos N° 633-6507-SG26;
Que, a orden N° 202, la Dirección Provincial requirente aclara sobre la observación efectuada por Contaduría General de la Provincia que: *"…La Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer (IPC), como otras direcciones del Ministerio de Salud que adquieren y distribuyen insumos médicos y medicamentos, hace uso de los servicios brindados por el Correo Oficial de la República Argentina S.A. en el marco del acuerdo aprobado y vigente por el Decreto N.° 3687/2006 y sus normas complementarias. Este convenio permite la gestión logística de los insumos oncológicos, en el caso del IPC, comprendiendo las tareas de recepción, almacenamiento, acondicionamiento y distribución de medicamentos de alto precio que requieren auditoría y distribución nominalizada, con el objeto de garantizar su adecuada conservación, trazabilidad y entrega oportuna en los establecimientos de atención a los pacientes destinatarios, contribuyendo así a la continuidad de los tratamientos oncológicos garantizando condiciones adecuadas de transporte y seguimiento de la dispensa nominalizada necesaria."*;
Que, a orden N° 204, se aduna el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, modificado conforme lo observado por Contaduría General de la Provincia;
Que, a orden N° 205, se acompaña el Proceso de Compra N° 633-0864-LPU26;
Que, a orden N° 207, la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones informa que: *"…A orden 204 luce el Pliego de Condiciones Particulares rectificado según lo indicado por Contaduría General de la Provincia, con respecto al artículo 12. Además, dado lo observado por Asesoría General de Gobierno (ver orden 191), respecto al artículo 1° en otras actuaciones se modificó el mismo a lo allí requerido. Asimismo, se aclara que la cláusula de revisión de precios es idéntica a la oportunamente aprobada por el Organismo Provincial de Contrataciones…"*;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 18 de noviembre del 2026 a las 10:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Pablo Javier FERNANDEZ, Juan Guaman MORANDINI CORREGE, Federico AIZPURUA, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Ana María VACCA, que por RESO-2025-9558-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos dos mil novecientos veinticinco millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos quince con 38/100 ($2.925.749.915,38);
Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, se procede a declarar desierto el Proceso de Compra N° 633-0151-CDI26, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas, el Anexo Manual de Estilo-Artes para Medicamentos y el Anexo Detalle de Renglones, contenidos en el Proceso de Compra N° 633-0864-LPU26 y autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de medicamentos para tratamientos oncológicos, solicitados por la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer conjuntamente con la Dirección de Políticas de Medicamentos, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia del Ministro/a quien: *"Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto"* procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, en montos desde 1.000.000 UC, equivalente a pesos un mil seiscientos setenta y siete millones ($1.677.000.000) y *"Autoriza procedimiento/ Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y Declara desierto"*, procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos desde 3.000.000 U.C., equivalente a pesos cinco mil treinta y un millones ($5.031.000.000) en virtud del valor de la U.C., previsto en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete ($1.677), por el artículo 1° de la RESO-2025-54-GDEBAOPCGP;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar desierto el Proceso de Compra N° 633-0151-CDI26, en virtud de no haberse recibido ofertas para el mismo.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas, el Anexo Manual de Estilo-Artes para Medicamentos y el Anexo Detalle de Renglones, contenidos en el Proceso de Compra N° 633-0864-LPU26, los cuales como documentos N° PLIEG-2026-37227988-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP, PV-2026-13221479-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP, IF-2026-13221545-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP y PV-2026-03698779-GDEBA-DPPMMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II, III y IV.
ARTÍCULO 3°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 633-0864-LPU26 tendiente a la adquisición de medicamentos para tratamientos oncológicos, solicitados por la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer conjuntamente con la Dirección de Política de Medicamentos, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos dos mil novecientos veinticinco millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos quince con 38/100 ($2.925.749.915,38), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios.
ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 18 de noviembre del 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).
ARTÍCULO 5°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Pablo Javier FERNANDEZ, Juan Guaman MORANDINI CORREGE, Federico AIZPURUA, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Ana María VACCA.
ARTÍCULO 6°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 633-6507-SG26 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).
ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios.
ARTÍCULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2026-37227988-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP particulares	db3042a6a7c2829bbfbc6dfca2a9b2af89581dfc5aac1682dffccc8aff306829	Ver
IF-2026-13221545-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP manual de artes	de000ab21abb220e7d73e56330405668a79b87f240298c44103bbfc8efaa8aef	Ver

PV-2026-13221479-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP tecnicas	94137a653eca810ab19070f2d96396264cbb079efc5b6dc3d20b2d18330c8ece	Ver
PV-2026-03698779-GDEBA-DPPMMSALGP anexo de renglones	da9f603621b1843c6d83b7cb13fc64777f95b675ddb558665348650f8fe2cd8b	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2789-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-34662052-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la limitación de la Oficial Principal del Subescalafón Profesional Nabila PIPERINO, en el cargo de Directora del Sistema Provincial de Bomberos Voluntarios, y

CONSIDERANDO:
Que se propicia la limitación, a partir del 1° de octubre de 2026, de la Oficial Principal del Subescalafón Profesional Nabila PIPERINO en el cargo de Directora del Sistema Provincial de Bomberos Voluntarios, designada mediante Resolución N° 895/21;
Que se han expedido la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas dependientes de la Secretaría General;
Que la gestión que se propicia se encuadra de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Emergencias, Dirección Provincial de Defensa Civil, a partir del 1° de octubre de 2026, a la Oficial Principal del Subescalafón Profesional Nabila PIPERINO (DNI 35.610.139 - Clase 1990 - Legajo N° 182.462) en el cargo de Directora del Sistema Provincial de Bomberos Voluntarios, designada mediante Resolución N° 895/21 de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.
ARTÍCULO 2°. Requerir a la Oficial Principal del Subescalafón Profesional Nabila PIPERINO (DNI 35.610.139 - Clase 1990 - Legajo N° 182.462) que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2164-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-32152890-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual tramita la solicitud efectuada por el ex agente Atahualpa Martín AREVALO respecto al pago de licencia no usufructuada correspondiente a los períodos 2025 y 2026, y

CONSIDERANDO:
Que Atahualpa Martín AREVALO solicitó la compensación de la licencia anual no gozada correspondiente a los períodos 2025 y 2026, en virtud de su cese para acogerse a los beneficios jubilatorios, la cual se dispuso mediante RESO-2026-1013-GDEBA-MJYDHGP;
Que, la Dirección de Liquidaciones y Sueldos informó el monto a abonar, siendo el mismo de pesos un millón ochocientos noventa y nueve mil ochocientos catorce con treinta y tres centavos ($1.899.814,33), sujeto a las actualizaciones correspondientes;
Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable detalló la nomenclatura presupuestaria con la que se atenderá el gasto que demande el cumplimiento del presente trámite;
Que, asimismo, tomaron intervención en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago a favor de Atahualpa Martín AREVALO (DNI 24.640.048 - Clase 1975), respecto al pago de licencia no usufructuada correspondiente a los períodos 2025 y 2026, por los argumentos esgrimidos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el presente trámite será atendido conforme a la siguiente partida presupuestaria:

Licencia no gozada:
Jurisdicción 1.1.1.16 - DGA 73 - Unidad Ejecutora 168 - Programa 3 - Actividad 1 - Finalidad 2 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 14 - Unidad Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, pasar a la Dirección General de Administración. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2169-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-34593070-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona, en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese por fallecimiento de Sebastián Esteban COMAI, a partir del 22 de septiembre de 2026 y,

CONSIDERANDO:
Que mediante copia debidamente autenticada del certificado de defunción expedido por el Registro Provincial de las Personas, se tomó conocimiento del fallecimiento de Sebastián Esteban COMAI, el día 22 de septiembre de 2026;
Que mediante Resolución de Firma Conjunta N° 1753/2026, Sebastián Esteban COMAI fue designado en la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada-, revistando en el Agrupamiento Personal Jerárquico - Categoría 21, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Infraestructura dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;
Que el Departamento Higiene y Medicina Laboral de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal arbitrará los medios necesarios para comunicar al Instituto de Obra Médico Asistencial, el fallecimiento del agente citado dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;
Que se acompaña informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos donde se confirma que Sebastián Esteban COMAI, no posee actuaciones sumariales en trámite;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General;
Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 114 inciso c) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus Modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido el cese por fallecimiento en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL - DIRECCION PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA, a partir del 22 de septiembre de 2026, de Sebastián Esteban COMAI (DNI N° 20.252.294 - Clase 1968), en un cargo de la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada-, del Agrupamiento Personal Jerárquico - Categoría 21, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor de conformidad a lo establecido en el artículo 14, de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y Modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que el Departamento Higiene y Medicina Laboral de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal arbitrará los medios necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del IOMA (Ley N° 6.982).
ARTÍCULO 3°. Proceder a través de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Dirección General de Administración de Personal de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la entrega a sus derechohabientes de copia certificada del presente, para su tramitación ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General y al SINDMA. Notificar.

Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 495-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-29580262-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se tramita una adecuación al Presupuesto General del Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el ámbito del Honorable Tribunal de Cuentas una adecuación de créditos en los Incisos 2 - Bienes de Consumo y 3 - Servicios no Personales, de la cual se desprende una ampliación de créditos a favor del mencionado organismo y en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de poder afrontar erogaciones necesarias para su normal funcionamiento;
Que, asimismo, tramita una transferencia interna de cargos dentro del referido organismo, en virtud de las designaciones aprobadas mediante RESOC-2025-3169-GDEBA-SGG, RESOC-2026-639-GDEBA-SGG, RESOC-2026-1420-GDEBA-SGG; RESOC-2026-1022-GDEBA-SGG, RESOC-2026-2045-GDEBA-SGG y RESOC-2026-2176-GDEBA-SGG y de diversos movimientos de personal gestionados durante el corriente Ejercicio;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19, 20, primer párrafo, y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/2026 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar, dentro del Presupuesto General del Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatro millones quinientos diecisiete mil novecientos dieciséis ($4.517.916.-), conforme se indica en el Anexo I (IF-2026-30219899-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General del Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento diecisiete millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho ($117.137.458.-), conforme se indica en el Anexo II (IF-2026-30219949-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de diez (10) cargos, conforme se detalla en el Anexo III (IF-2026-30219976-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el Artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557-, conforme se detalla en el Anexo IV (IF-2026-30220006-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-30219899-GDEBA-DAIYSMECONGP RESO 495	e82e149700a2da3ea11679f8db0f1d16acf7655d7aa1511569f91406cdfcad33	Ver
IF-2026-30219949-GDEBA-DAIYSMECONGP RESO 495	b6b3789d04ecff857097f8d38b9771fa24aa66a420fcf7b080f1187fea28bdfa	Ver
IF-2026-30219976-GDEBA-DAIYSMECONGP RESO 495	442a162276dd977b19cd816ca98dd539b9e89dfd426c397677ae4cfe27901cb1	Ver
IF-2026-30220006-GDEBA-DAIYSMECONGP RESO 495	c75ce232f682b3441008cb9d565b020f9694769c064f535e5862c7c8f91bcebe	Ver

RESOLUCIÓN N° 496-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-30196761-0-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO
Que resulta necesario realizar una transferencia interna de créditos en el Ministerio de Gobierno, entre los Incisos 2 - Bienes de Consumo y 3 - Servicios no personales, a fin de afrontar diversas erogaciones propias del normal funcionamiento de dicha Jurisdicción;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 de Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos trescientos setenta millones ($370.000.000.-), según detalle del Anexo Único (IF-2026-30231437-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-30231437-GDEBA-DAIYSMECONGP RESO 496	739118defab1e3538ce79c4463d871e71ba43c247aa723a6ec571216beea0a70	Ver

RESOLUCIÓN N° 498-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-31363975-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que, en función de los compromisos asumidos por el Ministerio de Transporte en materia de subsidios al Sistema de compensaciones para el servicio público de transporte de pasajeros en el Área Metropolitana (AMBA), Interior, Fluvial y el Boleto Especial Educativo, resulta necesario incrementar los créditos de las partidas específicas de la Jurisdicción con el fin de atender dichas erogaciones;
Que, asimismo, la citada Cartera Ministerial solicita regularizar el porcentaje correspondiente a comisiones bancarias;
Que, a tales efectos, resulta procedente otorgar un refuerzo de Obligaciones a cargo del Tesoro para el mencionado Ministerio, adecuando el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557-Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento setenta y dos mil ochocientos noventa y un millones ochocientos once mil quinientos setenta y seis ($172.891.811.576), conforme al detalle consignado en el Anexo Único (IF-2026-31396347-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-31396347-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP RESO 498	d6a266bd5598030e6f88e3aea6e60e3c4088db0e9e4b9ca652c0107a99d5321c	Ver

RESOLUCIÓN N° 499-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-29951704-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que la Autoridad del Agua (ADA) solicita ampliar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley 15.557 en el Rubro "Tasa de Contribuciones de Servicios Sanitarios", atento al comportamiento registrado en la recaudación y en virtud de los montos proyectados e incorporar el rubro "Venta de Servicios de la Administración Pública - Otros" con el fin de registrar recursos provenientes de la venta de agua del Dique Paso de Las Piedras a la Concesionaria Aguas Bonaerenses S.A;
Que, en ese sentido, corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18, 19 y 22 de la Ley N° 15.557 de Presupuesto General Ejercicio 2026;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Planilla N° 7 en la suma de pesos dos mil trescientos ochenta y seis millones ($2.386.000.000), incorporando el rubro correspondiente, conforme el detalle consignado en el Anexo I (IF-2026-30582309-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados, en la suma de pesos dos mil trescientos ochenta y seis millones ($2.386.000.000), incorporando las partidas necesarias, según el detalle del Anexo II (IF-2026-30582406-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 3°. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el artículo 1° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución en el rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-30582309-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP RESO 499	6639044686c0f2c15a71c8a7c38ede3e664977f00429bc2d5570158ddfe98eb2	Ver
IF-2026-30582406-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP RESO 499	651586d3dcd6a0df56cbf59a7c4dd0cd31b499a31de911e4a49e06165253bd90	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 374-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-36571168-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia la autorización del Uso Especial de la Vía para la realización de la trigésima octava (38°) edición de la Peregrinación en bicicleta a la ciudad de Luján, a realizarse el día 25 de octubre de 2026, la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el Decreto Provincial N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927, y

CONSIDERANDO:
Que a través del artículo 60 de la Ley de Tránsito N° 24.449, se determinan las diferentes actividades que habilitan la solicitud de Uso Especial de la Vía para fines extraños al tránsito, especificando a su vez, las condiciones a tener en cuenta para su procedencia;
Que el artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927, establece que la Dirección Provincial del Transporte -actual Ministerio de Transporte- se encuentra atribuida de competencia para disponer lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 24.449, pudiendo disponer los recaudos y condiciones necesarias que resulten exigibles a los efectos de utilizar de forma especial la vía pública;
Que, a través del citado artículo 30, se determinan también las pautas a tener en cuenta al momento de llevar a cabo el uso especial de la vía para fines extraños al tránsito;
Que, mediante nota de fecha 09 de octubre de 2026, el Presbítero Lucio Daniel Carvalho Rodrígues, con DNI N° 17.588.194, en su carácter de Vicario General, solicitó el uso especial de la vía pública para el desarrollo de trigésima octava (38°) edición de la Peregrinación en bicicleta a la ciudad de Luján, a realizarse el día 25 de octubre de 2026 (orden 4);
Que el evento referenciado precedentemente, se llevará a cabo a partir de las 06:30 horas, desde el Cruce Varela, Partido de Berazategui, para continuar avanzando sobre las Avenidas Calchaquí, Los Quilmes y Mitre. Desde allí, proseguir por la Avenida Mitre, las calles José Ignacio Rucci y Manuel Estévez, la Avenida Hipólito Yrigoyen, las calles Mariano Ferreyra y Lebenhson, la Avenida Presidente Bernardino Rivadavia, y las calles San Luis y Pienovi, para ingresar a la Ciudad de Buenos Aires por el puente Victorino de la Plaza;
Que la mentada Peregrinación reingresará nuevamente a la Provincia de Buenos Aires, a través de la Avenida Rivadavia, para continuar sobre la Ruta Provincial N° 7, hasta detenerse alrededor del mediodía en la localidad de La Reja, en el "Descanso del Peregrino", y proseguir por la Ruta Provincial N° 7 hasta ingresar a la ciudad de Luján por las Avenidas Constitución y Carlos Pellegrini, hasta la Rotonda de ingreso al centro de la misma, y finalizar a las 15:30 horas aproximadamente, en la Basílica de Nuestra Señora de Luján por la Avenida de idéntico nombre;
Que, por otro lado, el organizador y responsable del evento, declaró acreditar todas las medidas de seguridad necesarias e inherentes para la realización del evento, tanto para los participantes, organizadores y personas, como bienes afectados a tal fin (orden 7);
Que se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 1731, emitida por la compañía aseguradora "Galeno Seguros S.A.", con vigencia desde las 12:00 horas del día 20/10/2026 hasta las 12:00 horas del día 20/10/2027 (Orden N° 8);
Que el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota de fecha 20 de octubre de 2026, manifiesta que *"...se comprobó que salvo pocas cuadras, básicamente el recorrido en provincia se hará partiendo por la Ruta Provincial 36, entrando a CABA y al salir, continuando por la Ruta Provincial 7, por lo que podemos informar para los tramos involucrados en el programa: Para ambas Rutas Provinciales, el estado de la calzada y de las banquinas es bueno, habiendo varios kilómetros de tránsito urbano con veredas y cordón cuneta, también se ha reforzado el corte de pasto en los sectores rurales de la RP 7, especialmente a partir de este mes de octubre por las numerosas peregrinaciones que se realizan a fin de año, aunque el mal clima "del Niño" trastoca los planes programados..."* (orden 10);
Que, por otro lado, agrega también, que *"...No hay obras de envergadura proyectadas para esa fecha, sólo trabajos de mantenimiento rutinario que no tendrán influencia en la circulación por realizarse en día laborales. Considerando que el tramo de la RP 36 que se afectará se recorre en zona urbana, existen innumerables posibilidades de caminos alternativos. Respecto a la RP 7, como corre casi paralela a la Nacional 7, se tiene un muy buen camino alternativo por el que se puede desviar el tránsito, incluyendo el pesado, sin inconvenientes..."*;
Que la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a través de nota de fecha 19 de octubre de 2026, informa que según Orden de Servicio S.S.V N° 2089/26, se prestará un servicio de seguridad pertinente, con el fin de prevenir y garantizar el normal desarrollo del evento, y la integridad física, bienes y derechos de los peregrinos durante su periplo carretero (órdenes 12 y 13);
Que la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, informó que se ha analizado la documentación presentada por el organizador y responsable del evento, verificando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente (artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, artículo 30 del Anexo III del Decreto Nº 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927 y sus modificatorias) (orden 15);
Que la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte tomó su intervención (orden 17);
Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el artículo 30 del Anexo III del Decreto Provincial Nº 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927;
Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el uso especial de la vía pública para la realización de la trigésima octava (38°) edición de la Peregrinación en Bicicleta a Luján, a desarrollarse el día 25 de octubre de 2026.
ARTÍCULO 2°. Establecer que el evento mencionado en el artículo precedente, se llevará a cabo a partir de las 6:30 horas, desde el Cruce Varela, para continuar avanzando sobre las Avenidas Calchaquí, Los Quilmes y Mitre. Desde allí, se proseguirá por la Avenida Mitre, las calles José Ignacio Rucci y Manuel Estévez, la Avenida Hipólito Yrigoyen, las calles Mariano Ferreyra y Lebenhson, la Avenida Presidente Bernardino Rivadavia, y las calles San Luis y Pienovi, para ingresar a la Ciudad de Buenos Aires por el puente Victorino de la Plaza. La mentada Peregrinación reingresará nuevamente a la Provincia de Buenos Aires, a través de la Avenida Rivadavia, para continuar sobre la Ruta Provincial N° 7, hasta detenerse alrededor del mediodía en la localidad de La Reja, en el "Descanso del Peregrino", y proseguirá por la Ruta Provincial N° 7 hasta ingresar a la ciudad de Luján por las Avenidas Constitución y Carlos Pellegrini, hasta la Rotonda de ingreso al centro de la misma, para finalizar a las 15:30 horas aproximadamente, en la Basílica de Nuestra Señora de Luján por la Avenida de idéntico nombre.
ARTÍCULO 3°. Ordenar la restricción del tránsito de las Rutas Provinciales indicadas y delimitadas en el artículo precedente, en concordancia con las recomendaciones brindadas por el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad y la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, al organizador del evento, a los Municipios de Berazategui y Luján, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 369-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-28385096-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita otorgar un subsidio a la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 30 (ACEPT N° 30) de la localidad de 17 de Agosto, del partido de Púan, para ser destinado a solventar gastos de la organización del evento "15° Fiesta de la Agricultura Familiar (F.A.F.)", la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y actividades de las mismas;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que en orden 5 luce la nota de solicitud del subsidio interpuesta por la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 30 (ACEPT N° 30) donde manifiesta que el motivo es para solventar gastos que deriven de la realización de la "15 ° Fiesta de la Agricultura Familiar (F.A.F.)", llevada a cabo el día 13 de septiembre del corriente año;
Que, asimismo, se destaca que el subsidio solicitado asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta mil ($650.000.-) y será utilizado para cubrir los costos del salón del Club Social y Deportivo 17 de Agosto, donde habitualmente se realiza la Fiesta de la Agricultura Familiar F.A.F.;
Que en orden 13 se acompaña el presupuesto correspondiente al alquiler del servicio mencionado precedentemente;
Que en orden 14 la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural acompaña un informe técnico del cual se desprende la necesidad e importancia del otorgamiento del subsidio solicitado;
Que en el mencionado informe se destaca que la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 30 (ACEPT N° 30) es organizadora de la "15° Fiesta de la Agricultura Familiar", la cual resulta muy importante por fomentar el desarrollo y la consolidación de iniciativas que contribuyen a dinamizar las economías locales, fortalecer los sistemas alimentarios y generar mayores oportunidades para los productores y actores vinculados a las cadenas de valor;
Que el evento se consolidó como tradición en la región y rinde homenaje al trabajo, la producción y la identidad del campo;
Que en el mencionado informe se destaca que esta fiesta tiene como finalidad visibilizar, difundir y fortalecer la producción de los emprendimientos familiares en los ámbitos local, regional y nacional como parte de una estrategia más amplia orientada a fortalecer el consumo de alimentos de origen local y promover procesos de agregado de valor;
Que la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 30 (ACEPT N° 30) se inauguró el día 29 de septiembre de 2008 en el sudoeste de la provincia de Buenos Aires, en el edificio de la escuela rural "Domingo Faustino Sarmiento" del

paraje “La Manuela”, del partido de Púan, con una matrícula inicial de 7 estudiantes de diferentes puntos rurales;
Que actualmente, a la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 30 (ACEPT N° 30) asisten un total de setenta y dos (72) estudiantes que residen en los partidos de Púan Saavedra, Tornquist y la provincia de La Pampa;
Que la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 30 (ACEPT N° 30) cuenta con objetivos tendientes a crear un ambiente educativo justo, de calidad, participativo y fraterno, orientado a promover su filosofía y los principios de la pedagogía de la alternancia, fortaleciendo la educación rural con un plan de acción abordado diariamente;
Que, con respecto a la Agricultura Familiar en Argentina y en la provincia de Buenos Aires, las explotaciones familiares son responsables de más del 80% de la producción mundial de alimentos, asegurando la disponibilidad de productos para el consumo interno de los países;
Que desarrollar su potencial requiere de acciones activas por parte del Estado que acompañen e impulsen la actividad en múltiples planos;
Que, por ello, desde el Ministerio de Desarrollo Agrario se trabaja en líneas que, con esta orientación integral, se abordan temas específicos: el fortalecimiento productivo y organizacional, el desarrollo de infraestructura y asistencia financiera, la vinculación y el acompañamiento con productores/as y organizaciones del sector, el arraigo y la producción sustentable, la comercialización y el agregado de valor;
Que en virtud de todo lo expuesto, de la solicitud presentada ante el Ministro de Desarrollo Agrario, y la importancia que reviste este tipo de actividades para la producción local, es que se impulsa la presente gestión, tendiente al otorgamiento de un subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma de pesos seiscientos cincuenta mil ($650.000.-) a la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 30 (ACEPT N° 30) de la localidad 17 de Agosto, del partido de Púan, a fin de solventar diversos gastos derivados de la realización de la “15° Fiesta de la Agricultura Familiar (F.A.F.)”, llevada a cabo el día 13 de septiembre del año 2026;
Que en orden 19 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° el Decreto Nº 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de pesos seiscientos cincuenta mil ($650.000.-) a favor de la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 30 (ACEPT N° 30), destinado a solventar gastos derivados de la realización del evento “15° Fiesta de la Agricultura Familiar”, llevado a cabo el día 13 de septiembre de 2026 en la localidad de 17 de Agosto, del partido de Púan, de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La "Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 30 (ACEPT N° 30)” queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 102-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-33375103-GDEBA-DSTMHYDUGP por medio del cual tramita la aprobación del contrato de comodato suscripto entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y la señora Mirna Gómez, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 26 de la Ley N° 15.477 determina que asiste al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, entre otras atribuciones, la de entender en la generación y promoción de políticas públicas habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios, abordando integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, así como la de atender las situaciones de emergencia que resulten menester;
Que el Decreto N° 134/17 modificado por Decreto N° 2448/25, artículo 11 incisos b y c del Anexo Único, faculta al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano o al Instituto de la Vivienda, según corresponda, a ceder viviendas en comodato a grupos familiares en situación de emergencia y sin capacidad de pago, como así también, a personas solas mayores de

sesenta años;
Que mediante la presentación ingresada a este Ministerio con fecha 27 de agosto de 2026 se pone en conocimiento la situación de extrema urgencia que atraviesa la señora Mirna Gómez quien será desalojada de la vivienda que habita, en el marco de los autos “GOMEZ CECILIA C/NOUZEILLES MARIA INES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” de trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 de La Plata;
Que asimismo, la señora Mirna es una persona adulta mayor con un estado crítico de salud, con antecedentes cardiovasculares de gravedad;
Que es destacar que su compañero de vida, Andrés Núñez, fue secuestrado, torturado y asesinado por efectivos policiales en el año 1990 en la ciudad de La Plata, por lo que Mirna dedicó su vida a sostener la lucha por la verdad y justicia, acompañando a familiares de víctimas de delitos de lesa humanidad, militando activamente por los derechos humanos;
Que el estado de vulnerabilidad se agrava cuando confluyen factores sociales, económicos, institucionales y personales que incrementan la exposición al daño o dificultan el ejercicio de los derechos fundamentales;
Que en esa coyuntura crítica y en pos de brindar reconocimiento y adoptar medidas habitacionales en conjunto con políticas de memoria destinadas a reparar las consecuencias del accionar represivo ilegal institucional, se promovió la asistencia mediante la cesión de uso gratuito de un inmueble afectado a esta cartera ministerial;
Que a esos efectos se celebró el acuerdo entre este Ministerio y la señora Mirna Gomez, rubricado con fecha 7 de octubre de 2026, con el objeto de ceder en comodato para ser destinado a vivienda familiar el inmueble sito en calle 38 N° 876 ½ de la ciudad de La Plata, identificado catastralmente como Circunscripción I - Sección G - Manzana 559 - Parcela 37 - Subparcela 12, con una superficie de cuarenta y uno (41) metros cuadrados, propiedad de la Provincia de Buenos Aires;
Que el mismo tendrá vigencia desde su fecha de suscripción y por el plazo de dos años con opción a prórrogas por iguales períodos a su vencimiento;
Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 134/17 modificado por Decreto N° 2448/25, y el Decreto N° 272E/2017 y sus modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de comodato suscripto con fecha 7 de octubre de 2026, identificado como CONVE-2026-36825849-GDEBA-DPTLMHYDUGP que forma parte integrante de la presente, celebrado entre este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y la señora Mirna Gómez con motivo de brindar asistencia habitacional mediante el préstamo de uso gratuito para vivienda del inmueble identificado en la parte considerativa.
ARTÍCULO 2°.- Registrar. Notificar al Fiscal de Estado y a la señora Gómez. Comunicar al Ministerio de Economía. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2026-36825849-GDEBA-DPTLMHYDUGP	3bf58fdce9184348f695d9caf222e22b38f8ff168152a56faca62131c8d80c49	Ver

MINISTERIO DE AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN N° 385-SSCYFAMAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2026

VISTO el EX-2019-22006147-GDEBA-DVMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.477, el Decretos N° 89/22, la Resolución OPDS N° 492/19 y RS-2021-13430409-GDEBA-SSFYEAOPDS, y,

CONSIDERANDO:
Que mediante RESO-2021-127-GDEBA-SSFYEAOPDS de fecha 01 de junio de 2021 la entonces Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental del ex Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) declaró ambientalmente apto el proyecto de obra denominado "Construcción de la Conexión de la Autopista Buenos Aires-La Plata con el Camino Parque Centenario para Acceso a City Bell", a ejecutarse en el partido de La Plata;
Que el artículo 2° de la mencionada Resolución establece que la obra declarada ambientalmente apta queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I que como parte integrante conforma la misma (Orden 111);
Que el citado acto administrativo fue debidamente notificado en fecha 09 de junio de 2021, según se desprende de constancia agregada a Orden 115;

Que, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) otorgada mediante la citada Resolución N° RESO-2021-127-GDEBA-SSFYEAOPDS goza de plena vigencia, estabilidad y fuerza ejecutoria en todo el territorio provincial;
Que en razón de los principios de prevención, progresividad y no regresión tutelados por el artículo 4° de la Ley General del Ambiente N° 25.675, así como por la doctrina de estabilidad de los actos administrativos regulares generadores de derechos subjetivos, plasmada en el ordenamiento procesal local se encuentra vigente;
Que en ordenes 127, 128 y 129, la empresa AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A (AUBASA S.A), en su carácter de comitente, se presenta acompañando documental tendiente a informar actualizaciones realizadas al proyecto de obra originalmente aprobado, en cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Anexo I de la RESO-2021-127-GDEBA-SSFYEAOPDS;
Que en orden 130 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras emite Informe Técnico, a través del cual concluye que las modificaciones incorporadas al proyecto original no importan alteraciones sustanciales respecto de las condiciones ambientales consideradas al momento del otorgamiento de la Declaración de Impacto Ambiental;
Que seguidamente en orden 131 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, presta conformidad a la actualización presentada, propiciando mantener la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental oportunamente otorgada, dando por cumplidas las exigencias previstas en el punto 23 del Anexo I de la Resolución RESO-2021-127-GDEBA-SSFYEAOPDS;
Que han tomado intervención en razón de su competencia, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, el artículo 20 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Tener por presentado por parte de la firma AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A (AUBASA S.A) la documental identificada como “Informe de Evaluación de las Mejoras Ambientales Introducidas en la Modificación del Proyecto y Actualización de las condiciones Ambientales de la Obra de Construcción de la conexión de la autopista Buenos Aires-La Plata con el Camino Parque Centenario para acceso a City Bell” (IF-2026-08671744-GDEBA-DGAMAMGP), “Plan de Gestión Ambiental. Memoria Descriptiva y Plano de los Pasa Faunas” (IF-2026-12635163-GDEBA-DGAMAMGP) y “Actualización y ampliación del Plan de Gestión Ambiental” (IF-2026-17467471-GDEBA-DGAMAMGP).
ARTÍCULO 2°: Incorporar la documentación identificada en el artículo 1°, dejando subsistente las consideraciones y exigencias que fueron sustanciadas en el Anexo I constitutivo de la Resolución RESO-2021-127-GDEBA-SSFYEAOPDS.
ARTÍCULO 3°: Establecer que la presente resulta complementaria de la Resolución RESO-2021-127-GDEBA-SSFYEAOPDS.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA) y a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, comunicar a las áreas competentes, publicar, dar al Boletín Oficial y archivar.

Luis Mario Couyoupetrou, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 516-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-35990470-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes el mes de noviembre de 2026, y

CONSIDERANDO:
Que por medio de la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.
Que corresponde destacar que en el artículo 25 inc 9), queda establecido que es el Ministerio de Gobierno competente para *“Entender en los asuntos municipales.”*
Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 3/24, la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, dejando sentado las funciones y acciones atinentes a la Subsecretaría de Asuntos Municipales.
Que el Decreto N° 272/17 E -y modificatorios-, establece en su artículo 2° que se *“Delega en el Ministro de Gobierno el ejercicio de la facultad de declarar no laborable para la Administración Pública, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para las restantes actividades, la celebración de las distintas festividades en las localidades y partidos de la Provincia de Buenos Aires.”*
Que, en ese marco normativo, la Subsecretaría de Asuntos Municipales incorpora las diversas notas de solicitud de los municipios requirentes dirigidas al Ministerio de Gobierno, donde consta el nombre del municipio o localidad, el motivo del

festejo que daría lugar a la declaración de feriado y la fecha en la cual se celebra.
Que en razón de ello se incorpora documento que da tratamiento unificado a los requerimientos efectuados con identificación de las festividades municipales y locales con su correspondiente comuna y los días en los cuales se desarrollaran dichas festividades en los distintos lugares de la provincia de Buenos Aires.
Que a orden 39 el Subsecretario de Asuntos Municipales toma intervención propiciando la presente gestión.
Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/2024.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondientes al mes de noviembre de 2026, conforme se detalla en el Anexo Único que como IF-2026-37031625-GDEBA-SSAMMGGP forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-37031625-GDEBA-SSAMMGGP	3dd11bcea496324473f511359a976adc1365491b6a78667db8d6d2056e2dec1f	Ver

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1361-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-38061391-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se propicia declarar de Interés Provincial Cultural el 63° Encuentro de Directores de Museos, “Construyendo Identidad”, que se llevará a cabo los días 23 y 24 de octubre de 2026 en el Museo del Ladrillo, ubicado en la localidad de Ringuelet, partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que el encuentro es organizado por el Museo del Ladrillo y la Asociación de Directores de Museos de la República Argentina (ADIMRA), con el fin de la preservación, valorización y difusión del patrimonio cultural, así como para el fortalecimiento del rol de los museos en la construcción de la identidad y la memoria colectiva de nuestras comunidades;
Que la propuesta convoca a directores de museos, especialistas y referentes culturales de distintos puntos del país para compartir experiencias, conocimientos y perspectivas en torno a la relación entre patrimonio, identidad y sociedad, a través de conferencias, mesas de intercambio y visitas guiadas, donde se aborda temáticas vinculadas con la historia, la arquitectura, el patrimonio industrial, la responsabilidad social de los museos y su articulación con distintos públicos y comunidades;
Que la realización de este encuentro en la provincia de Buenos Aires constituye una oportunidad para fortalecer los vínculos entre instituciones museísticas y promover el intercambio de experiencias y saberes que contribuyan a mejorar las prácticas de preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural;
Que el lema “Construyendo Identidad” expresa la importancia de los museos como espacios que resguardan y transmiten las memorias, las historias y las experiencias de una sociedad, favoreciendo el reconocimiento de su patrimonio y su apropiación por parte de las generaciones presentes y futuras;
Que la citada gestión fue solicitada oportumanente mediante NO-2026-38046005-GDEBA-ICULGP de la Presidenta del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;
Que este Instituto Cultural encuentra oportuno y expresa su conformidad a la declaración que se promueve;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 - y la competencia derivada del Art. 1 Inc. 17 del Decreto N° 272/2017 E.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIAS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Provincial Cultural el 63° Encuentro de Directores de Museos, “Construyendo

Identidad", que se llevará a cabo los días 23 y 24 de octubre de 2026 en el Museo del Ladrillo, ubicado en la localidad de Ringuelet, partido de La Plata.
ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 1345-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-24403368-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. María Ximena FARIAS, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Ximena FARIAS, en los términos del instrumento AA-2026-29543166-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico, por desempeñarse como solista en el rol de Dama 2 (segundo elenco), en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-29543166-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Ximena FARIAS (D.N.I. N° 32.313.121 - C.U.I.T. N° 27-32313121-5) en un rol de primer nivel o rol protagónico, por desempeñarse como solista en el rol de Dama 2 (segundo elenco), en la opera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL ($1.800.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1345 AA-2026-29543166-GDEBA-DACPATAICULGP	8489003f1684fed233eaf049b1a8c72490f2af6ac2320c8c2ccb94a67b610c0f	Ver

RESOLUCIÓN N° 1346-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-28261467-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. María Natalia ROMANO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Natalia ROMANO, en los términos del instrumento AA-2026-29264187-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. María GERK PINHEIRO, por su desempeño en el rol de Reina de la Noche, en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que se agrega actuación notarial en favor de la representante;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-29264187-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Natalia ROMANO (D.N.I. N° 22.645.586 - C.U.I.T. N° 27-22645586-3) por comprometer la presentación artística de la Sra. María GERK PINHEIRO (Pasaporte Brasilero FX702516), por su desempeño en el rol de Reina de la Noche, en la opera "La Flauta Mágica", de *Wolfgang Amadeus Mozart*, los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATRO MILLONES ($4.000.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1346 AA-2026-29264187-GDEBA-DACPATAICULGP	d6505ac9a778f8e987fa5304ed414e547d6cdcfc3de5f6002434d4336f3a5c3d	Ver

RESOLUCIÓN N° 1347-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-27238574-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. María JAUNARENA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María JAUNARENA, en los términos del

instrumento AA-2026-29979780-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como directora escénica y diseñadora de vestuario, en la ópera "La Flauta Mágica", de *Wolfgang Amadeus Mozart*, los días 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-29979780-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María JAUNARENA (D.N.I. N° 23.961.733 - C.U.I.T. N° 27-23961733-1) por desempeñarse como directora escénica y diseñadora de vestuario, en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ($6.500.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1347 AA-2026-29979780-GDEBA-DACPATAICULGP	ad6bd48eb6cf38ba7bea9499e85eecda663c62b20868f1a29afebfa8224970a3	Ver

RESOLUCIÓN N° 1348-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-27637532-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-30198845-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Cecilia BUGALLO, en su desempeño como músico de refuerzo parte real ejecución de viola, en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Actuación Notarial mediante la cual se le confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-30198845-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Cecilia BUGALLO (D.N.I. N° 40.062.043), en su desempeño como músico de refuerzo parte real ejecución de viola, en la ópera “La Flauta Mágica”, de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 25/100 ($1.379.945,25).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1348 AA-2026-30198845-GDEBA-DACPATAICULGP	be4453d7af5c313afbae9dd74d92b7fcfc55bf6f45a81286cb0e10c53b992c52	Ver

RESOLUCIÓN N° 1349-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-27637453-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-29599608-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto la presentación artística de la Sra. Juana Belén ZAPATA, quien se desempeñará como músico de refuerzo, solista doble instrumento ejecución de trombón y trombón bajo, en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-29599608-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Juana Belén ZAPATA (D.N.I. N° 41.758.591), quien se desempeñará como músico de refuerzo, solista doble instrumento ejecución de trombón y trombón bajo, en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS DOS MIL CUARENTA CON 19/100 ($602.040,19).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1349 AA-2026-29599608-GDEBA-DACPATAICULGP	3330a4e81779523b249eadc97196623a83449687bddaa25745e0086cad384c65	Ver

RESOLUCIÓN N° 1350-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-26588276-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Nicolás Daniel PEREZ, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Nicolás Daniel PEREZ, en los términos del instrumento AA-2026-29129585-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como figurante, en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-29129585-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Nicolás Daniel PEREZ (D.N.I. N° 35.610.703 - C.U.I.T. N° 23-35610703-9) por

desempeñarse como figurante, en la opera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($650.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1350 AA-2026-29129585-GDEBA-DACPATAICULGP	e8d001a3f1a34c2422a53982ca33ba1fa635a197413158ee4d5207bdfc4cab50	Ver

RESOLUCIÓN N° 1351-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-28626643-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Sebastián MALY, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Sebastián MALY, en los términos del instrumento AA-2026-29700587-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Natalia Marina SALARDINO, por su desempeño como cover sin función del rol Genio 1, en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que se incorpora Carta Poder mediante la cual se confiere Poder Especial;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-29700587-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Sebastián MALY (D.N.I. N° 37.782.455 - C.U.I.T. N° 20-37782455-6) por comprometer la presentación artística de la Sra. Natalia Marina SALARDINO (D.N.I. N° 29.577.194), por su desempeño como cover sin función del rol Genio 1, en la opera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($550.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1351 AA-2026-29700587-GDEBA-DACPATAICULGP	2975234d0c6b3d6cbb15fee162b5f8a0ec58ca0dd9d7868fb415578e20a63062	Ver

RESOLUCIÓN N° 1352-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-23111522-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Gabriel Humberto CARASSO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gabriel Humberto CARASSO, en los términos del instrumento AA-2026-29541475-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse en el rol de Papageno (segundo elenco), en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 22, 28, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-29541475-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gabriel Humberto CARASSO (D.N.I. N° 29.714.850 - C.U.I.T. N° 20-29714850-9) por desempeñarse en el rol de Papageno (segundo elenco), en la opera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 22, 28, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL ($3.600.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

1352 AA-2026-29541475-GDEBA-DACPATAICULGP	2164ef60f6a86c95fc615dadfb2e6f6a92da515e37a8bf12308c56d49748ec71	Ver

RESOLUCIÓN N° 1353-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-27865085-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-29528775-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto la presentación artística del Sr. Eduardo Alejandro MUCHILE, por su desempeño como músico de refuerzo parte real, ejecución de trompeta, en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-29528775-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Eduardo Alejandro MUCHILE (D.N.I. N° 39.832.455), por su desempeño como músico de refuerzo parte real, ejecución de trompeta, en la ópera "La Flauta Mágica", de *Wolfgang Amadeus Mozart*, los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.092.452,88).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1353 AA-2026-29528775-GDEBA-DACPATAICULGP	e0647205c406e940c371ba3424d4424db404906a91054e909e7d7a83b296ec79	Ver

RESOLUCIÓN N° 1354-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-27208921-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Esteban IVANEC, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Esteban IVANEC, en los términos del instrumento AA-2026-30561142-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como asistente de iluminación, en la ópera “La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, que se ofrecerá los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-30561142-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Esteban IVANEC (D.N.I. N° 24.421.657 - C.U.I.T. N° 23-24421657-9) por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como asistente de iluminación, en la ópera “La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, que se ofrecerá los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS MIL ($900.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1354 AA-2026-30561142-GDEBA-DACPATAICULGP	3ed15841981c6458fb4690eeeff817b9180133e9a52ee42b205e430361857c3e	Ver

RESOLUCIÓN N° 1355-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-27637966-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-29725537-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto la presentación artística de la Sra. María de los Milagros SERRUYA, quien se desempeñará como músico de refuerzo parte real, ejecución de violín, en la ópera "La Flauta Mágica",

de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-29725537-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. María de los Milagros SERRUYA (D.N.I. N° 43.005.669), quien se desempeñará como músico de refuerzo parte real, ejecución de violín, en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 25/100 ($1.379.945,25).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1355 AA-2026-29725537-GDEBA-DACPATAICULGP	cf6c84a354d767ddbf549bd68d81dc5256937e7926780d97b4ac6cb128b87689	Ver

RESOLUCIÓN N° 1356-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-25007796-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-29270495-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto la presentación artística de la Sra. Verónica Diana CANAVES, en el rol de Dama 2 (primer elenco), en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Actuación Notarial en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-29270495-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Verónica Diana CANAVES (D.N.I. N° 25.265.179), por su desempeño en el rol de Dama 2 (primer elenco), en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL ($1.800.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1356 AA-2026-29270495-GDEBA-DACPATAICULGP	4e4bacf0525b66fb4e2eb50b1d34603fb6f09fea5ed69cbfd023afe2a57906f3	Ver

RESOLUCIÓN N° 1357-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-26071091-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Fabiana Valeria Elizabeth BIANCHI, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Fabiana Valeria Elizabeth BIANCHI, en los términos del instrumento AA-2026-29435600-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Marcelo Aldo ANTELO como maestro de clase del ballet estable, durante el período comprendido entre los días 1° de agosto y 30 de septiembre de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que se incorpora Carta Poder mediante la cual el artista confiere Poder Especial a favor de la representante;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-29435600-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Fabiana Valeria Elizabeth BIANCHI (D.N.I. N° 21.431.229 - C.U.I.T. N° 27-21431229-3) por comprometer la presentación artística del Sr. Marcelo Aldo ANTELO (D.N.I. N° 16.822.951) como maestro de clase del ballet estable, durante el período comprendido entre los días 1° de agosto y 30 de septiembre de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL ($1.463.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1357 AA-2026-29435600-GDEBA-DACPATAICULGP	eff5e22a10b9e080432870482a610cbcd74674c8b301084d88d4928c4bec0984	Ver

RESOLUCIÓN N° 1358-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-27208602-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Luciana RAFTI CHANTADA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Luciana RAFTI CHANTADA, en los términos del instrumento AA-2026-30033203-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico, por desempeñarse como asistente de vestuario, en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-30033203-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Luciana RAFTI CHANTADA (D.N.I. N° 18.879.046 - C.U.I.T. N° 27-18879046-7) en un rol de primer nivel o rol protagónico, por desempeñarse como asistente de vestuario, en la opera "La Flauta Mágica", de *Wolfgang Amadeus Mozart*, los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo

original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS MIL ($900.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1358 AA-2026-30033203-GDEBA-DACPATAICULGP	af2a71f92af370ef380fe21478e5bddd90d207a619940fff1c5a584edce06e79	Ver

RESOLUCIÓN N° 1359-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-27820598-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Martina Candela GIOIOSA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Martina Candela GIOIOSA, en los términos del instrumento AA-2026-31067464-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñar el rol de Reina de la Noche (segundo elenco), en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-31067464-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Martina Candela GIOIOSA (D.N.I. N° 41.638.927 - C.U.I.T. N° 27-41638927-1) por desempeñar el rol de Reina de la Noche (segundo elenco), en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL ($3.600.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1359 AA-2026-31067464-GDEBA-DACPATAICULGP	21211dca6e8250312239f5289c68914a174f1b4cefb6a19173d77a7f873839bd	Ver

RESOLUCIÓN N° 1360-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-30227150-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Julián Agustín CAEIRO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Julián Agustín CAEIRO, en los términos del instrumento AA-2026-31053015-GDEBA- DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo, ejecución de piano, en el Concierto de la Camerata Académica del día 2 de septiembre de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-31053015-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Julián Agustín CAEIRO (D.N.I. N° 28.325.676 - C.U.I.T. N° 20-28325676-7) por desempeñarse como músico de refuerzo, ejecución de piano, en el Concierto de la Camerata Académica del día 2 de septiembre de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($350.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1360 AA-2026-31053015-GDEBA-DACPATAICULGP	9f9a3ceac2336db8618224e486b4ca4c91377f4a17060fc174d925e010ebb58f	Ver

RESOLUCIÓN N° 1361-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-23274013-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Sebastián SORARRAIN, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Sebastián SORARRAIN, en los términos del instrumento AA-2026-30715421-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse en un rol de primer nivel o rol protagónico como solista en el rol de Papageno (primer elenco) en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de agosto de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-30715421-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Sebastián SORARRAIN (D.N.I. N° 21.463.446 - C.U.I.T. N° 20-21463446-6) por su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico como solista en el rol de Papageno (primer elenco) en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de agosto de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL ($3.600.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1361 AA-2026-30715421-GDEBA-DACPATAICULGP	f8a9539c7ee87a9e5e7a416cf7ae58008855f313abdf3a1a8b4aa1ca5fda5687	Ver

RESOLUCIÓN N° 1362-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-30227190-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por su Tesorero el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por su Tesorero el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-31152359-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Sofía CALVET, quien se desempeñará como músico de refuerzo, ejecución bandoneón, en el Concierto de la Camerata Académica, el día 2 de septiembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que se acompaña documentación referida a la mencionada Asociación y a la artista;
Que luce Carta Poder, mediante la cual se confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que, en tal sentido, cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-31152359-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por su Tesorero el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Sofía CALVET (D.N.I. N° 35.355.162), quien se desempeñará como músico de refuerzo, ejecución bandoneón, en el Concierto de la Camerata Académica, el día 2 de septiembre de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COIFuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($350.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1362 AA-2026-31152359-GDEBA-DACPATAICULGP	cd0a6670abc5d3699079cd35e6637e6d4e9c0d9d59d96e760d8f813b7eddc190	Ver

RESOLUCIÓN N° 1363-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-27637341-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-31171928-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto la presentación artística del Sr. Rodolfo Omar ROSON, por su desempeño como músico de refuerzo parte real, ejecución de corno, en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-31171928-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Rodolfo Omar ROSON (D.N.I. N° 16.793.175), por su desempeño como músico de refuerzo parte real, ejecución de corno, en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SETECIENTOS UN MIL NOVENTA Y CUATRO ($701.094.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1363 AA-2026-31171928-GDEBA-DACPATAICULGP	5bcc5e766ea1c30a7a6cfa4e3cb2616c920e090215385ccceba437d167c71b40	Ver

RESOLUCIÓN N° 1364-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-27642424-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Marcela Miriam LAURIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Marcela Miriam LAURIA, en los términos del instrumento AA-2026-29726708-GDEBA- DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. David Sebastián BARBOZA, quien se desempeñará en el rol SARASTRO (primer elenco), en la ópera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que se incorpora Actuación Notarial mediante la cual se confiere Poder Especial a favor de la Sra. LAURIA;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-29726708-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Marcela Miriam LAURIA (D.N.I. N° 28.129.334 - C.U.I.T. N° 27-28129334-1) por comprometer la presentación artística del Sr. David Sebastián BARBOZA (D.N.I. N° 33.989.984), quien se desempeñará en el rol SARASTRO (primer elenco) en la opera "La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, los días 21, 22, 23, 28, 29, y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL ($3.300.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1364 AA-2026-29726708-GDEBA-DACPATAICULGP	c7678c43841bf29ecbbe9b8ef53865f9f247c512d7e09e8d5ea47724216e306f	Ver

RESOLUCIÓN N° 1365-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-30464620-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Miriam Cecilia PRIETO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Miriam Cecilia PRIETO, en los términos del instrumento AA-2026-31544665-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto el desempeño de la contratada como músico de refuerzo solista de celesta en el Programa N° 5 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 6 de septiembre de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-31544665-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Miriam Cecilia PRIETO (D.N.I. N° 16.594.473 - C.U.I.T. N° 27-16594473-4) por su desempeño como músico de refuerzo solista de celesta en el Programa N° 5 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 6 de septiembre de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración

Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1365 AA-2026-31544665-GDEBA-DACPATAICULGP	fb8d67b60bc6dd249bfc5c82d686377be4b35f9988ff064ff1c1b09a4b2392a3	Ver

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 499-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-31447011-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;
Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;
Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la

convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA SAN ANDRES LIMITADA (CUIT 30- 71925416-7);
Que en el orden 4 (IF-2026-31424408-GDEBA-DFYCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($9.833.550,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;
Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-32338481-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 24, mediante PV-2026-32124785-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 37 mediante IF-2026-33073621-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 15784/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA SAN ANDRES LIMITADA (CUIT 30-71925416-7) con domicilio en Camino del Real N° 1 de la ciudad y partido de Lincoln, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($9.833.550,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 56535/8 de la Cooperativa CBU 01403198 01666505653582 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($9.833.550,00).
ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 500-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-31874848-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin

de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;
Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;
Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CHE GUEVARA LIMITADA (CUIT 30-71252024-4);
Que en el orden 4 (IF-2026-31573596-GDEBA-DPRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas de trabajo;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;
Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-33880335-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;
Que en el orden 24, mediante PV-2026-33842024-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 31 mediante IF-2026-34269294-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 16438/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CHE GUEVARA LIMITADA (CUIT 30-71252024-4) con domicilio en Ombú N° 7842 de la ciudad de Loma Hermosa, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas de trabajo en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5033-054475/9 de la Cooperativa CBU 0140032801503305447596 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

FE DE ERRATAS

En la edición N° **30350** del día 27/10/2026, en la página 23 se cometió un error involuntario, donde dice "UNIDAD GOBERNADOR GOBIERNO", debe leerse: "COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR".

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5313-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-27602159-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 159/26 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) y h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-31993297-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5313-GDEBA-DGCYE ANEXO	14e11c4d0519c59246628ecad8989d3446b4ef8377a6be9d1409beb1a6f5c946	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 5813-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-10135656-GDEBA-DPERDGCYE, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento de Certificación de Servicios Privados dependiente de la Dirección de Certificaciones de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de departamento y Subdirector/a";
Que por DISPO-2026-198-GDEBA-DPERDGCYE, se realizó el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo mencionado;
Que se han sustanciado las distintas etapas del procedimiento de evaluación;
Que mediante ACTA-2026-33260216-GDEBA-SDPERDGCYE, la Unidad Técnica de Selección (UTS) elaboró el listado de orden de mérito provisorio de postulantes;
Que transcurrido el plazo para efectuar impugnaciones, no se han efectuado presentaciones concernientes a ello, motivo por el cual, la Unidad Técnica de Selección (UTS) procedió a elaborar el listado de orden de mérito definitivo, correspondiendo la aprobación del mismo;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13.688 y el artículo 49 del Decreto N° 24/24;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el listado orden de mérito definitivo de postulantes del proceso de selección de personal para la cobertura interina con asignación de funciones jerarquizadas del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento de Certificación de Servicios Privados dependiente de la Dirección de Certificaciones de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, elaborado por la Unidad Técnica de Selección (UTS) y establecido en el documento ACTA-2026-34903837-GDEBA-SDPERDGECYE, que forma parte de la presente.
ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y al Departamento de Promoción y Carrera Administrativa. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, girar a la Dirección de Personal.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5813-GDEBA-DGCYE ACTA	14ebd9c36fba14217013231363243dd7ed3db8be3a6193a8b57e0f5c13fd25eb	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1455-HZPDRCMSALGP-2026

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO: El expte. N° EX-2026-35004793-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el Hospital Descentralizado Interzonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 2/2027 tendiente a la adquisición de placas digitales con destino al Servicio de Diagnostico por Imágenes, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" para todos los

procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.
Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Hospital Descentralizado Interzonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: Ochenta y siete millones trescientos ocho mil setecientos sesenta con 00/100 ($87.308.760,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la resolución N° 2461/16, con las modificaciones de la resolución RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP.
Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Placas Digitales con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 2/2027 encuadrado en las previsiones del Art 17 anexo (1) del decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 tendiente a la Adquisición de placas digitales con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: El contrato podrá ser ampliado conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 Ley 13.981/09 inc. b, Art.7 del anexo I de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26 del pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 03/11/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROFESOR DOCTOR RAMON CARRILLO DE CIUDADELA, estableciéndose como límite para la presentación de las respectivas ofertas hasta la fecha y hora mencionada.
ARTÍCULO 5°: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 6°: Se ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: Ochenta y siete millones trescientos ocho mil setecientos sesenta con 00/100 ($87.308.760,00)
ARTÍCULO 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General ejecutivo 2027, Rentas Generales; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 01- Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 SUB 000 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Pr 1 - Fuente 2; Incisos: 2.5.9
ARTÍCULO 8°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el artículo 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Descentralizado Interzonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.
ARTÍCULO 9°: Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente: Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Muñoz Florencia Magali (leg N° 906344), Norberto Farid Mahmod (leg N° 600324), Yafar Muhammad Ali (leg N° 637986), Andrea Geraldine Juarez Sosa (leg N° 633924), Brian Leonel Tenorio Quispe (leg N° 639231) Valentina Lazcoz (leg N° 634819), Marcela Fabiana Fernandez (leg N° 649553) y Sofia Daniela Debesa Juncal (leg N° 645548).
ARTÍCULO 10: Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Dr. Diego Steinberg, jefe de pediatría (leg N° 337104), Dr. Gustavo Baudy, jefe de farmacia (leg N° 306123), Dra. Paula Mule, bioquímica de laboratorio (leg N° 678725), Dra. Marcela Koroluk, jefa de sala de pediatría (leg N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni, administrativa de samo (leg N° 612085), Srta. Victoria Scigliano, secretaria de Dirección (leg N° 611754), Dra, Emilce Carrizo, jefa de clínica (leg N° 330773), Molina Lorena, enfermera (leg N° 683979) y Rossi Carrizo Ludmila, administrativa (leg N° 634081).

ARTÍCULO 11: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Adrian Antonio Tarditti, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1460-HZPDRCMSALGP-2026

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO: El expte. N° EX-2026-3303270-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el Hospital Descentralizado Interzonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 1/2027 tendiente a la Adquisición de Iodos con destino al Servicio de Diagnostico por Imágenes, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.
Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Hospital Descentralizado Interzonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: Doscientos cuarenta y siete millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos con 00/100 ($247.169.800,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la resolución N° 2461/16, con las modificaciones de la resolución RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP.
Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROFESOR DOCTOR RAMÓN CARRILLO DE CIUDADELA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Iodos con arreglo al Pliego de Bases y Condicionesgenerales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1/2027 encuadrado en las previsiones del Art 17 anexo (1) del decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 tendiente a la Adquisición de Iodos con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: El contrato podrá ser ampliado conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 Ley 13.981/09 inc. b, Art.7 del anexo I de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art.26 del pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 03/11/2026 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROFESOR DOCTOR RAMON CARRILLO DE CIUDADELA, estableciéndose como límite para la presentación de las respectivas ofertas hasta la fecha y hora mencionada.
ARTÍCULO 5°: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 6°: Se ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: Doscientos cuarenta y siete millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos con 00/100 ($247.169.800,00)
ARTÍCULO 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la

siguiente imputación: Presupuesto General ejecutivo 2027, Rentas Generales; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 01 - Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 SUB 000 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0 - Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Pr 1 - Fuente 2; Incisos: 2.5.2.
ARTÍCULO 8°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el artículo 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Descentralizado Interzonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.
ARTÍCULO 9°: Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente: Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Muñoz Florencia Magali (leg N° 906344), Norberto Farid Mahmod (leg N° 600324), Yafar Muhammad Ali (leg N° 637986), Andrea Geraldine Juarez Sosa (leg N° 633924), Brian Leonel Tenorio Quispe (leg N° 639231) Valentina Lazcoz (leg N° 634819), Marcela Fabiana Fernandez (leg N° 649553) y Sofia Daniela Debesa Juncal (leg N° 645548).
ARTÍCULO 10°: Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Dr. Diego Steinberg, jefe de pediatría (leg N° 337104), Dr. Gustavo Baudy, jefe de farmacia (leg N° 306123), Dra. Paula Mule, bioquímica de laboratorio (leg N° 678725), Dra. Marcela Koroluk, jefa de sala de pediatría (leg N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni, administrativa (leg N° 612085), Srta. Victoria Scigliano, administrativa (leg N° 611754), Dra, Emilce Carrizo, jefa de clínica (leg N° 330773), Molina Lorena, enfermera (leg N° 683979) y Srta. Ludmila Rossi Carrizo, administrativa (leg N° 634081).
ARTÍCULO 11°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Adrian Antonio Tarditti, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1584-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-32512309-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Laboratorio, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 11/2027, tendiente a la compra de CONTADOR HEMATOLÓGICO, y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Capítulo I, Titulo II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19
Que el Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100 ($126.811.200,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;
Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIOR
A SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la compra deCONTADOR HEMATOLÓGICO con destino a cubrir las necesidades del Servicio de LABORATORIO. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 11/2027 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la compra de CONTADOR HEMATOLÓGICO, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°. Fíjese la apertura de sobres para el día 03 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.
ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones
ARTÍCULO 5°. En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto

reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del co-contratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2027 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -
CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -
PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 5. PPa 1; por ($126.811.200,00).
Total, Pesos: CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100 ($126.811.200,00).

Ejercicio 2027

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los Productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Lucila Consolini, Belvedresi Maria Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez, , Rocio Pereyra, Sabrina Vicente, Vanina Orona.

PREADJUDICACION: Lic. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea;Oderiz, Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia; Cabassi,María Victoria; Magistrello, Paula; Bettiol, Marisa; Collini, Mariana; Saab, Leyla; del Palacio, Maria Paula,Laura Orellano

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1598-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-33708212-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 12/2027, tendiente a la compra de INMUNOGLOBULINA HUMANA, y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Capítulo I, Titulo II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19
Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($287.766.000,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la compra de INMUNOGLOBULINA HUMANA con destino a cubrir las necesidades del Servicio de FARMACIA. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 12/2027 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la compra de INMUNOGLOBULINA HUMANA, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°. Fíjese la apertura de sobres para el día 03 de noviembre de 2026 a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.
ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 5°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del co-contratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2027 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2. PPr. 5. PPa 2; por ($287.766.000,00).

Total, Pesos: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100
Ejercicio 2027

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Belvedresi Maria Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez, Lucila Consolini, Rocio Pereyra, Sabrina Vicente, Vanina Orona

PREADJUDICACION: La comisión asesora de Preadjudicaciones integrada por Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia. Farm. Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia Farm. María Julia Petroni, Jefe Sala Farmacia Farm. Nicolás Peciña S.
Comisión Suplente: Farm. Roxana Arpellino, Farm. Alejandra Bani, Farm. Analía Duckardt, Farm. Lucia Hervera, Farm. Gabriela Maier, Farm. Gabriela Mene, Farm. Analía Muguerza, Farm. Ana Romina Pascual, Farm. Paula Vallone, Farm. Julieta Wright.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2125-HZGAGDMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-22637477-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el cual se gestionó la Licitación Privada N° 22/2026 para la adquisición de Medicamentos Generales para Hospital Gdor. Domingo Mercante, sito en la calle Cnel. Arias N° 880;

Y CONSIDERANDO:
Que se anula mediante Boletín Oficial la Licitación Privada N° 22/2026 para la adquisición de Medicamentos Generales para Hospital Gdor. Domingo Mercante;
Que debido a un error involuntario no se enviaron las invitaciones correspondientes a los oferentes acreditados en el rubro, además no se realizó la notificación fehacientemente a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y Organismos de Asesoramiento y Control (CAC).
Que por lo indicado precedentemente resulta necesario realizar un nuevo llamado a licitación;
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR
DOMINGO MERCANTE

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Declarar anulada la publicación en Boletín Oficial de Licitación Privada N° 22/2026 para la adquisición de Medicamentos Generales y déjese sin efecto lo dispuesto mediante DISPO-2026-2025-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, conforme archivo embebido adjunto.
ARTÍCULO 2°: Autorizar un nuevo llamado a licitación privada que se encuadre en los términos del artículo 17 de la ley 13.981 y artículo 17 Apartado I - Decreto 59/19.
ARTÍCULO 3°: Comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 786-HZGASRMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO que EX-2026-36182718-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 2-2027, SOLICITUD SIPACH N° 802043 para la ADQUISICION DE CONTRASTES por el periodo de ENERO-JUNIO DE 2027;

CONSIDERANDO:
Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.
Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 ($203.525.548,00-) conforme surge del SIPACH N° 802043.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.
ARTÍCULO 3°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4° Contemplar la posibilidad de ampliar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM. EUGENIA RUSO
ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA
PRESUPUESTO 2027

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto

2 5 2 $201.476.618,00
2 5 1 $2.048.930,00

Total: $203.525.548,00

ARTÍCULO 7°: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 3 de NOVIEMBRE del 2026 a las 10:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.
ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar. -

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 787-HZGASRMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO que EX-2026-35851123-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 1-2027, SOLICITUD SIPACH N° 801732 para la ADQUISICION DE ALIMENTACION PARENTERAL por el periodo de ENERO-JUNIO DE 2027;

CONSIDERANO:
Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.
Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y NUEVE CON 60/100 ($92.920.069,60-) conforme surge del SIPACH N° 801732.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.
ARTÍCULO 3°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4° Contemplar la posibilidad de ampliar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM. EUGENIA RUSO
ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA
PRESUPUESTO 2027

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto 2 5 2 $92.920.069,60
Total: $92.920.069,60

ARTÍCULO 7°: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 3 de NOVIEMBRE del 2026 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.
ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar. -

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 209-HIJAEMSALGP-2026

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-32831932-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSÉ A. ESTÉVES gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 13/26, tendeiente a la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral Edilicio, con destino a este Establecimiento; y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, disponen que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;
Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se

implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" en orden a su aplicación en todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;
Que el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);
Que este Establecimiento ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos Trescientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos treinta y tres mil veinte con 00/100 ($348.433.020,00) y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;
Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981/09, su Decreto Reglamentario 59/19 y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ A. ESTÉVES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO,
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 13/2, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981/09, su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Articulo 17-Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral Edilicio, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos";
ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Intitucional.1.1.1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción Auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves.- Atención Medica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1.- Fuente 11.- Categoría de Programa: 014-Sub 016-Act 1.-Ejercicio 2027;

Inciso 3.- Partida Principal 3.- Partida Parcial 1 $348.433.020,00

ARTÍCULO 3°.- Publíquese, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y medios oficiales https://pbac.cgp.gba.gov.ar y https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php
ARTÍCULO 4°.- Aprobar los Anexos I, II, III y IV (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la contratación del servicio objeto del presente llamado;
ARTÍCULO 5°.- Establecer, como fecha de visita , el día 3 de Noviembre de 2026 a las 09:00 hs.
ARTÍCULO 6°.- Establecer, como fecha de apertura de ofertas, el día 6 de Noviembre de 2026 a las 10:00 hs.
ARTÍCULO 7°.- Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la contratación del servicio objeto del presente llamado;
ARTÍCULO 8°.-El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art 7 - Incisos B y F del Decreto 59/19,
ARTÍCULO 9°.- Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;
ARTÍCULO 10.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2024-201-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art 20° del Decreto 59/19;
ARTÍCULO 11.- Registrar, Comuníquese a quien corresponda, cumplida archívese.

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1023-CUCAIBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

}VISTO los Expedientes EX-2026-20445358-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y expedientes vinculados en tramitación conjunta EX-2026-20445474-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y EX-2026-20445559-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, por los cuales se gestionó el llamado a Licitación Privada de etapa Única, Nacional N° F-87/26, tendiente a contratar la provisión de reactivos para citometría de flujo, con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad, y;

CONSIDERANDO:
Que mediante Disposición DISPO-2026-866-GDEBA-CUCAIBA, vinculada en orden 147, se aprobó lo actuado en el marco de la Licitación Privada de etapa Única, Nacional N° F-87/26, que bajo el Proceso de Compra 402-0875-LPR26 se gestionó mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) y adjudicó la contratación con las firmas Tecnolab S.A. (CUIT 30-63897599-4), por la suma de pesos un millón ochocientos treinta y nueve mil ciento doce con 28/100 ($1.839.112,28), Droguería Artigas S.A. (CUIT 30-65124936-4), por la suma de pesos diez millones novecientos

noventa y ocho mil trescientos setenta y uno con 67/100 ($10.998.371,67) y Becton Dickinson Argentina S.R.L. (CUIT 30-70047365-8), por la suma de pesos doscientos cincuenta y seis millones setecientos treinta y cuatro mil ciento setenta ($256.734.170,00), para la provisión de reactivos para citometría de flujo, con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad, de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2026-31436810-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la mencionada disposición, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;
Que a tal efecto se libraron las Órdenes de Compra N° 402-4656-OC26 a N° 402- 4658-OC26 vinculadas en órdenes 166 a 168;
Que en orden 171 el Laboratorio de Histocompatibilidad solicita hacer uso de la posibilidad de ampliación prevista en la Orden de Compra N° 402-4656-OC26 por los motivos allí expuestos;
Que en órdenes 173 y 174 se incorporan las notificaciones a la firma Becton Dickinson Argentina S.R.L. (CUIT 30-70047365-8) del uso de la facultad de ampliar la Orden de Compra que oportunamente fuera emitida a su favor;
Que en orden 175 obra la solicitud de ampliación N° 402-0223-AMP26;
Que en orden 115 obran los certificados de “libre deuda registrada” previstos por la Ley N° 13.074 de la mencionada firma con fecha de vencimiento 2 de noviembre de 2026;
Que en orden 178 se informa que la presente gestión será tratada en la sesión correspondiente al Acta 237 del Consejo de Gobierno y Administración del “Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos”;
Que este Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad así como la libre elección del prestador por parte del paciente;
Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y postrasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;
Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del “Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos”, aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Por ello;

EL PRESIDENTE DEL CUCAIBA
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el uso de la posibilidad de ampliación prevista en la Orden de Compra N° 402-4656-OC26, librada a favor de la firma Becton Dickinson Argentina S.R.L. (CUIT 30- 70047365-8), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2026-37239915-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la presente disposición, por un monto total de pesos tres millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos ($3.496.900,00), para la provisión de reactivos para citometría de
flujo, con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad, con encuadre en las previsiones de los artículos 7 inciso b) y 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7 inciso b) y 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Carácter 1 - Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 2 - Act. 1 - Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Total Ejercicio 2026: pesos tres millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos ($3.496.900,00).
ARTÍCULO 3°. Delegar en la Dirección de Gestión Administrativa del CUCAIBA la facultad de librar y autorizar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma Becton Dickinson Argentina
S.R.L. (CUIT 30-70047365-8), por la suma de pesos tres millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos ($3.496.900,00).
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la firma Becton Dickinson Argentina S.R.L. (CUIT 30-70047365-8), deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.
ARTÍCULO 5°. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar al proveedor y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos. Cumplido, archivar.

Francisco Leone, Presidente

ANEXO/S

IF-2026-37239915-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA	25d28413a45482e3a544ccc110bcfba1537cb30774fd7f57ea3b3babde81b90a	Ver

INSTITUTO CULTURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 272-DGAICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-36668572-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita el pago de la segunda cuota a cargo de este Instituto Cultural correspondiente al Convenio Específico de Adhesión al Programa “Cultura y Territorio” suscripto entre el Instituto Cultural y la la Municipalidad de Luján, registrado como CONVE-2026-28645590-GDEBA-DPTAYLICULGP y aprobado mediante RESO-2026-1093-GDEBA-ICULGP, en el marco de la Ley N° 15.561 y el Decreto N° 358/2026, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 3° de la Ley N° 15.561 creó el Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal (FEFIM) para los Ejercicios Fiscales 2026 y 2027, y destinó por su inciso b) el TREINTA POR CIENTO (30%) del Fondo a programas provinciales con destino a municipios, entre ellos los que se desarrollen en la órbita de este Instituto Cultural;
Que el Decreto N° 358/2026 reglamentó el FEFIM y creó por su artículo 4° el Programa "Cultura y Territorio", designando a este Instituto Cultural como Autoridad de Aplicación conforme los lineamientos de su Anexo IV (IF-2026-08568237-GDEBA-SSTAYLMECONGP);
Que mediante RESO-2026-1093-GDEBA-ICULGP se aprobó el Convenio Específico de Adhesión al Programa “Cultura y Territorio” suscripto entre el Instituto Cultural y la Municipalidad de Luján (C.U.I.T. N° 30-99900094-7), registrado como CONVE-2026-28645590-GDEBA-DPTAYLICULGP, por un monto total no reintegrable de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL ($693.900.000);
Que la Cláusula Quinta del Convenio Específico aprobado establece que el monto asignado al Municipio de Luján será abonado en TRES (3) cuotas de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL ($231.300.000) cada una durante el Ejercicio 2026, y supedita las cuotas subsiguientes a la primera a la efectiva disponibilidad financiera de la Provincia y a la presentación y aprobación de las rendiciones progresivas previstas en su Cláusula Séptima;
Que la Cláusula Séptima del Convenio obliga al Municipio a presentar al Instituto rendiciones progresivas que comprendan, como mínimo, copia certificada de las órdenes de pago y de los comprobantes respaldatorios, certificación contable, informe técnico de avance físico del Proyecto suscripto por funcionario municipal competente y registro fotográfico cuando corresponda, acompañadas de declaración jurada del titular del Departamento Ejecutivo o del funcionario en quien delegue;
Que el artículo 3° de la RESO-2026-1093-GDEBA-ICULGP autoriza a esta Dirección General de Administración a ejecutar el gasto que demande el cumplimiento del convenio y a tramitar las transferencias a favor del Municipio beneficiario;
Que mediante DISPO-2026-219-GDEBA-DGAICULGP, dictada en el EX-2026-30536314-GDEBA-DTAYLICULGP, se autorizó el pago de la primera cuota, que fue librada por Orden de Pago C41 N° 314935/2026 y acreditada en la cuenta oficial del Municipio el 28 de septiembre de 2026;
Que el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 358/2026 asigna a la Autoridad de Aplicación la reglamentación de los requisitos relativos a la rendición progresiva de la implementación del Programa y la verificación de su cumplimiento, según la naturaleza del proyecto;
Que la Municipalidad de Luján presentó mediante IF-2026-36894967-GDEBA-DPTAYLICULGP la rendición de cuentas del primer desembolso, aplicado a la ejecución del Parque Invernal 2026, actividad prevista en el Proyecto Cultural aprobado, con un total erogado de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO ($231.336.145), cuya diferencia con el monto transferido fue cubierta con fondos municipales propios, con la documentación exigida por la Cláusula Séptima del Convenio y la declaración jurada del señor Intendente Municipal;
Que la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal, mediante PV-2026-36906624-GDEBA-DPTAYLICULGP, verificó la aplicación de los fondos al objeto del Convenio y su correspondencia con el proyecto aprobado, y aconsejó tener por rendida la primera cuota y por satisfecho el recaudo de la Cláusula Quinta para continuar con el pago de la segunda;
Que el artículo 6° del Decreto N° 358/2026 exceptúa a los Programas creados en su marco del Decreto N° 124/23 y su modificatorio, sin perjuicio de la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en la oportunidad y con los alcances de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales realizó la Solicitud de Gastos N° 12171/2026 (IF-2026-25537017-GDEBA-DCYSGICULGP) con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, por el monto total del Convenio;
Que la presente se dicta en ejercicio de la autorización conferida por el artículo 3° de la RESO-2026-1093-GDEBA-ICULGP y de las atribuciones del Decreto N° 90/22, modificado por el Decreto N° 1996/22;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Tener por rendida la Primera Cuota a cargo de este Instituto Cultural, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL ($231.300.000), autorizada mediante DISPO-2026-219-GDEBA-DGAICULGP a favor de la Municipalidad de Luján (C.U.I.T. N° 30-99900094-7), en el marco del Convenio Específico de Adhesión al Programa “Cultura y Territorio” registrado como CONVE-2026-28645590-GDEBA-DPTAYLICULGP y aprobado por RESO-2026-1093-GDEBA-ICULGP, conforme la rendición presentada por la Municipalidad de Luján registrada como IF-2026-36894967-GDEBA-DPTAYLICULGP.
ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de la Segunda Cuota a cargo de este Instituto Cultural, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL ($231.300.000), a favor de la Municipalidad de Luján (C.U.I.T. N° 30-99900094-7), conforme el Convenio aprobado por RESO-2026-1093-GDEBA-ICULGP, la autorización del

artículo 3° de dicha resolución y la Cláusula Quinta del Convenio.
ARTÍCULO 3°.- Determinar que el pago dispuesto en el artículo 2° de la presente será con cargo a las partidas establecidas en la RESO-2026-1093-GDEBA-ICULGP correspondientes para el Ejercicio 2026, Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - PRG 1 - AC 3 - AC INT DNX - Inciso 5 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Subparcial 973 "Fondo de Emergencia" - Fuente de Financiamiento 1.1 - M 1 - UG 889, conforme la Solicitud de Gastos N° 12171/2026 (IF-2026-25537017-GDEBA-DCYSGICULGP).
ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a emitir la orden de pago y a efectuar la transferencia dispuesta por el artículo 2° a la cuenta bancaria informada por la Municipalidad de Luján.
ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar a la Municipalidad de Luján, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Cumplido, archivar.

Federico Ismael Soto, Director General.

DISPOSICIÓN N° 274-DGAICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-37223180-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita el pago de la segunda cuota del Convenio Específico de Adhesión al Programa “Cultura y Territorio” suscripto con la Municipalidad de Monte Hermoso, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 3° de la Ley N° 15.561 creó el Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal (FEFIM) para los Ejercicios Fiscales 2026 y 2027, y destinó por su inciso b) el TREINTA POR CIENTO (30 %) del Fondo a programas provinciales con destino a municipios, entre ellos los que se desarrollen en la órbita de este Instituto Cultural;
Que el Decreto N° 358/2026 reglamentó el FEFIM y creó por su artículo 4° el Programa "Cultura y Territorio", designando a este Instituto Cultural como Autoridad de Aplicación conforme los lineamientos de su Anexo IV (IF-2026-08568237-GDEBA-SSTAYLMECONGP);
Que mediante RESO-2026-1154-GDEBA-ICULGP se aprobó el Convenio Específico de Adhesión al Programa “Cultura y Territorio” suscripto entre el Instituto Cultural y la Municipalidad de Monte Hermoso (C.U.I.T. N° 30-63879203-2), registrado como CONVE-2026-31534406-GDEBA-DPTAYLICULGP, por un monto total no reintegrable de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL ($171.873.000.), destinado al Proyecto “Polo Cultural. Plaza Parque Libertador General San Martín”;
Que la cláusula quinta del Convenio establece que el monto asignado será abonado en TRES (3) cuotas de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL ($57.291.000.) cada una durante el Ejercicio 2026, y supedita las cuotas posteriores a la primera a la efectiva disponibilidad financiera de la Provincia, a la presentación y aprobación de las rendiciones progresivas previstas en su cláusula séptima y a la certificación del avance físico correspondiente a la etapa anterior según el cronograma físico-financiero aprobado;
Que la cláusula séptima del Convenio obliga al Municipio a presentar al Instituto rendiciones progresivas que comprendan, como mínimo, copia certificada de las órdenes de pago y de los comprobantes respaldatorios, certificación contable, informe técnico de avance físico del Proyecto suscripto por funcionario municipal competente y registro fotográfico de las obras en ejecución;
Que el artículo 3° de la RESO-2026-1154-GDEBA-ICULGP autoriza a esta Dirección General de Administración a ejecutar el gasto que demande el cumplimiento del Convenio y a tramitar las transferencias a favor del Municipio beneficiario;
Que mediante DISPO-2026-232-GDEBA-DGAICULGP, dictada en el EX-2026-31872829-GDEBA-DTAYLICULGP, se autorizó el pago de la primera cuota, que fue librada por Orden de Pago C41 N° 337239/2026 y acreditada en la cuenta oficial del Municipio el 28 de septiembre de 2026;
Que el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 358/2026 asigna a la Autoridad de Aplicación la reglamentación de los requisitos relativos a la rendición progresiva de la implementación del Programa y la verificación de su cumplimiento;
Que la Municipalidad de Monte Hermoso presentó mediante IF-2026-37781987-GDEBA-DPTAYLICULGP la rendición de cuentas del primer desembolso, acompañando las actuaciones del expediente municipal M-359-26, correspondiente a la obra “Construcción muros de contención y nivelación del predio Plaza Parque”, con el acta de inicio, los certificados de obra N° 1 y N° 2 suscriptos por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el acta de recepción provisoria, las facturas, los recibos de pago y las constancias de transferencia, que acreditan pagos por PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($189.850.000), superiores al monto de la primera cuota, junto con el registro fotográfico de los trabajos;
Que la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal, mediante PV-2026-37788639-GDEBA-DPTAYLICULGP, verificó la aplicación de los fondos al objeto del Convenio y su correspondencia con el Proyecto aprobado, constató el avance físico certificado, y aconsejó tener por rendida la primera cuota y por satisfechos los recaudos de la cláusula quinta para continuar con el pago de la segunda;
Que el artículo 6° del Decreto N° 358/2026 exceptúa a los Programas creados en su marco del Decreto N° 124/23 y su modificatorio, sin perjuicio de la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en la oportunidad y con los alcances de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales realizó la Solicitud de Gastos N° 13.500 (IF-2026-28164528-GDEBA-DCYSGICULGP) con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, por el monto total del Convenio;
Que la presente se dicta en ejercicio de la autorización conferida por el artículo 3° de la RESO- 2026-1154-GDEBA-ICULGP y de las atribuciones del Decreto N° 90/22, modificado por el Decreto N° 1996/22;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Tener por rendida la Primera Cuota a cargo de este Instituto Cultural, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL ($57.291.000.), autorizada mediante DISPO-2026-232-GDEBA-DGAICULGP a favor de la Municipalidad de Monte Hermoso (C.U.I.T. N° 30-63879203-2), en el marco del Convenio Específico de Adhesión al Programa "Cultura y Territorio" registrado como CONVE-2026- 31534406-GDEBA-DPTAYLICULGP y aprobado por RESO-2026-1154-GDEBA-ICULGP, conforme la rendición presentada por el Municipio registrada como IF-2026-37781987-GDEBA-DPTAYLICULGP.
ARTÍCULO 2°. Autorizar el pago de la Segunda Cuota a cargo de este Instituto Cultural, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL ($57.291.000.), a favor de la Municipalidad de Monte Hermoso (C.U.I.T. N° 30-63879203-2), conforme el Convenio aprobado por RESO-2026-1154-GDEBA-ICULGP, la autorización del artículo 3° de dicha resolución y la cláusula quinta del Convenio.
ARTÍCULO 3°. Determinar que el pago dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a las partidas establecidas en el artículo 4° de la RESO-2026-1154-GDEBA-ICULGP correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 545 - PRG 1 - AC 3 - AC INT DNX - Inciso 5 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Subparcial 973 "Fondo de Emergencia" - Fuente de Financiamiento 1.1 - M 1 - UG 889 - conforme la Solicitud de Gastos N° 13.500 (IF-2026-28164528-GDEBADCYSGICULGP).
ARTÍCULO 4°. Instruir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a emitir la orden de pago y a efectuar la transferencia dispuesta en el artículo 2° a la cuenta bancaria oficial informada por la Municipalidad de Monte Hermoso.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Comunicar a la Municipalidad de Monte Hermoso, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Cumplido, archivar.

Federico Ismael Soto, Director General.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2024-32248276-GDEBA-DRXIPS la Resolución N° 24539 de fecha 10 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.539

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-32248276-GDEBA-DRXIPS referido a Elba Liliana VAZQUEZ QUIROZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y;

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como enfermera Becaria en el "Programa de Becas para las contingencias Institucionales Criticas" en la Unidad de Pronta Atención, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, durante el período que comprende desde el 01/07/2015 hasta el 31/12/2010;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6° del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Elba Liliana VAZQUEZ QUIROZ, revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 20 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2015 hasta el 31/12/2021, que ascienden a la suma de $8.818.711,36 y a la suma de $7.558.895,45 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19° y 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 11;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Elba Liliana VAZQUEZ QUIROZ, como enfermera Becaria en el " Programa de Becas para las contingencias Institucionales Criticas" en la Unidad de Pronta Atención, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, durante el período que comprende desde el 01/07/2015 hasta el 31/12/2021 de acuerdo a los argumentos vertidos.
ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de $8.818.711,36 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/07/2015 hasta el 31/12/2021 y a la suma de $7.558.895,45 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3. Notificar e intimar a la/el titular de autos a que en el plazo perentorio de 20 días hábiles desde su notificación fehaciente, abone o proponga forma de pago del cargo deudor impuesto; dando intervención al Departamento Informaciones Generales o el Centro de Atención Previsional más cercano a su domicilio, que verifique si existe turno presencial, propuesta de pago presencial y/o a través de un turno no presencial, el cual podrá solicitarlo por el link :https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite,al seleccionar el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago.
ARTÍCULO 4. Establecer que cuando la cancelación se realice a través del pago voluntario por parte del deudor, el mismo deberá realizarse a través de transferencias bancarias o pagos por débito directo, de hasta como máximo 48 cuotas mensuales (conf. art. 3 inc.) DISPO-2026-2-GDEBA-DPPIPS) en cuenta del Organismo "INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz.
ARTÍCULO 5. Establecer que, en todos los casos, el monto de las cuotas mensuales deberá ser equivalente o superior al veinte por ciento (20 %) de los haberes que perciba en actividad el deudor, dejando aclarado que, en el caso de que no sea posible acceder a la remuneración de aquel a través del sistema R.U.P.A, el monto deberá ser equivalente o superior al quince por ciento (15 %) de la suma resultante del cálculo establecido en el art. 2° del Decreto 1754/23.(conf.art. 3 inc.) DISPO-2026-2-GDEBA-DPPIPS).
ARTÍCULO 6. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio; habilitándose la vía ejecutiva por la presente.-
ARTÍCULO 7. Disponer que, en el supuesto caso que la voluntad de el/la titular sea abonarla en un solo pago, deberá realizar el depósito y/o transferencia a la cuenta del Organismo "INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz", adjuntando el mismo conforme el art. Precedente. Dejar establecido que, realizada la propuesta ó efectivizado el pago, deberá intervenir el DEPARTAMENTO REGULACIÓN DE APORTES, el que entenderá asimismo, en la verificación del ingreso a las arcas del Organismo.
ARTÍCULO 8. Dejar establecido que de no existir ninguna de las opciones de pago, se deberá dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos para que proceda con el recupero del crédito a través de la vía Judicial de Apremio y/o solicitar la traba de medidas cautelares que estimen corresponder.
ARTÍCULO 9. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2025-42388299-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 22820 de fecha 26 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 22.820

VISTO el expediente EX-2025-42388299-GDEBA-SDPDIPS por el cual Dora Mabel PIÑEDA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Juan Carlos CESARI, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Dora Mabel PIÑEDA, con documento, DNI N° 11.136.884, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 14 Módulos Media y 75 % de Profesora 2 Módulos Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), ambos con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2013 hasta el 27 de octubre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Juan Carlos CESARI, con documento, DNI N° 5.515.788.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 28 de octubre de 2024 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 14 Módulos Media y 56 % de Profesora 2 Módulos Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), ambos con 26 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T.O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar alta al beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-36768865-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 22013 de fecha 23 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 22.013

VISTO, el expediente N° EX-2023-36768865-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por José María DIAZ CAÑADA, atento la solicitud efectuada de reconocimiento de servicios como Personal de Sala y Escenario de la causante Elbira FERNÁNDEZ, en los términos de la Ley N° 12.268 y Decreto N° 154, Anexo III, Punto 1, y;

CONSIDERANDO,
Que se presenta José María DIAZ CAÑADA solicitando el reconocimiento de los servicios prestados por Elbira FERNÁNDEZ en el ámbito del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos aires;
Que de la documental que luce a fojas 7/19 y 26/28, surge que la causante de autos, prestó servicios en el Teatro Argentino de La Plata, el cual se encuentra bajo la órbita del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como Personal de Sala y Escenario, como Personal - Sala y Escenarios, durante el periodo comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004;
Que la situación correspondiente al personal que desempeña tareas bajo la modalidad “Sala y Escenarios” ha sido resuelta mediante la Resolución N° 692544 la cual dispone en su art.1° dejar constancia que los servicios desempeñados por el personal del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos, más allá de la modalidad de prestación de tareas de la planta en que revistan o la forma en la sean remunerados, tal relación laboral se encuentra comprendida en los términos del art.2 del Decreto Ley N° 9650/80, (TO 600/94), resultando por ende, servicios de afiliación obligatoria, conforme los argumentos vertidos precedentemente;
Que resulta de aplicación lo dispuesto por el art. 1° de la Ley N° 14.506, en el sentido de eximir del pago de los intereses correspondientes respecto al monto de la deuda por aportes personales, en el caso de los Trabajados de Planta Temporaria que prestaron servicios dentro de la modalidad “Sala y Escenarios” comprendidos en la Ley N° 12.268;
Que a fojas 46/47 del expediente digitalizado, el área técnica procede a liquidar cargo deudor por aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07- 2004, que ascienden a la suma PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 45/100 ($534.959, 45) por aportes personales y la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 ($620.592, 86) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Resolución N° 2/18 del Honorable Directorio de este IPS;
Que a fojas 56/57 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de fojas 19 y 45 de Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, que corresponde rechazar el planteo efectuado por el titular de autos;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Elbira FERNÁNDEZ en el ámbito del Teatro Argentino de La Plata, el cual se encuentra bajo la órbita del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como Personal de Sala y Escenario, como Personal - Sala y Escenarios, durante el periodo comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-
ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor por aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004, que ascienden a la suma PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 45/100 ($534.959, 45) por aportes personales y la suma de PESOS

SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 ($620.592, 86) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) .-
ARTÍCULO 3. Intimar al solicitante José María DIAZ CAÑADA a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, dejándose constancia que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.
ARTÍCULO 4. Establecer que en el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 5. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-
ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 ($620.592, 86).-
ARTÍCULO 7. Supeditar la entrega de las presentes actuaciones a la interesada, a la cancelación de la deuda que mantiene con este IPS.-
ARTÍCULO 8. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, (T. O. 1994).-
ARTÍCULO 9. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Comunicación de Actos Prestacionales a fin de notificar al cónyuge de la causante de autos. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos - Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2026-13100966-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 23459 de fecha 2 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 23.459

VISTO el expediente EX-2026-13100966-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual María Laura FICARRA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta José Fabian GONZALEZ, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Laura FICARRA, con documento, DNI N° 17.550.997, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección, Desfavorabilidad 1 (30 %), Preescolar, con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2020 hasta el 9 de octubre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a José Fabian GONZALEZ, con documento, DNI N° 18.127.926.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 10 de octubre de 2024 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección, Desfavorabilidad 1 (30 %), Preescolar, con 27 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).
ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a fin de dar alta al beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2984-1612-15 la Resolución N° 043677 de fecha 16 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.677

VISTO el expediente N° 2984-1612-15 iniciado por Claudia SOLIS atento la solicitud de Reconocimiento de Servicios efectuada, y

CONSIDERANDO
Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por la titular en el período desde el 01/08/1995 al 01/01/1999 como Becaria en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires;
Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Claudia Solis DNI 23.061.790 en calidad de Becaria en el período desde el 01/08/1995 al 01/01/1999 en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, que revisten el carácter de insalubres.
ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados por un monto de PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON UN CENTAVO ($73.696,01) y PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS ($55.272,00) por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 3°. RECEPTAR favorablemente la propuesta de pago, dándose por CANCELADA la deuda por aportes personales no efectuados.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR a la interesada que contra las resoluciones de este Organismo, se podrá interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5°. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a fin de arbitrar los medios conducentes para el recupero de la suma en concepto de contribuciones patronales no efectuadas.
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en EX-21557-478001-18 la Resolución N° 041367 de fecha 22 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 41.367

VISTO el expediente N° 21557-478001-18 por el cual Mónica Inés MALFETANO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que, el trámite fue iniciado bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;
Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;
Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;
Que posteriormente se presenta Carlos Alberto ALONSO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;
Que, asimismo, corresponde en esta instancia declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el titular del beneficio de pensión;
Que, teniendo en cuenta la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS, que establece las pautas para el recupero de los cargos deudores, corresponde en el caso en estudio afectar el 20 % de los haberes de la titular de autos hasta la cancelación total del monto percibido de manera indebida;
Que, respecto al cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la causante, deberá declarase legítimo e intimar al titular de la pensión y en su caso afectar el 20 % de acuerdo a lo establecido en el artículo 5o de la Resolución 8/12;
Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, por lo que deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita

determinar el autor de las mismas;
Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos doscientos setenta y un mil doscientos uno con cuarenta y tres centavos ($271.201,43), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Monica Ines MALFETANO, con documento DNI N° 11.598.696, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Recuperadora Desfavorabilidad 2 (60 %) Psicología y al 48 % Maestra Recuperadora Desfavorabilidad 1 (30 %) Psicología, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de mayo de 2019, día siguiente al cese, hasta el 19 de agosto de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Carlos Alberto ALONSO, con documento DNI N° 10.360.713.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 20 de agosto de 2022 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Recuperadora Desfavorabilidad 2 (60 %) Psicología y al 36 % Maestra Recuperadora Desfavorabilidad 1 (30 %) Psicología, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-
ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 20/08/2022 y hasta 30/10/2024, que asciende a la suma de pesos doscientos catorce mil trescientos cuarenta y dos con ocho centavos ($214.342,08).- AFECTAR el haber del titular de autos en un 20% y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos, de acuerdo a lo establecido por la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS.-
ARTÍCULO 5°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Monica Ines MALFETANO, por el periodo comprendido desde el 01/05/2019 y hasta 19/08/2022, que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil trescientos noventa y siete con noventa y tres centavos ($148.397,93).-
INTIMAR por Carlos Alberto ALONSO para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo al artículo 5° de la Resolución N° 8/12, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20% y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS.-
ARTÍCULO 6°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil doscientos sesenta y dos con seis centavos ($189.262,06), en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.-
ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el EX-2023-38410979-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 10293 de fecha 29 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 10.293

VISTO el expediente EX-2023-38410979-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Elsa Nelida FUSTE, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar el acto dictado, atento que el mismo fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;
Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos trescientos treinta mil ochenta y tres con sesenta centavos ($330.083,60) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 000.636 de fecha 7 de diciembre de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Elsa Nelida FUSTE, con documento (DNI) N° 11.205.710, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 24 Módulos Media - Desfavorabilidada 1 (30 %) y al 70 % de Profesora 8 Módulos Media, ambos con 18 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, y al 25 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 8 Módulos Media, con 18 años, desempeñados en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 1° de agosto de 2013 y hasta el 1° de julio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos trescientos treinta mil ochenta y tres con sesenta centavos ($330.083,60).-
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Pase al Departamento Judiciales. Remitir al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2026-8056175-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 24332 de fecha 09 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.332

VISTO el expediente EX-2026-8056175-GDEBA-SDPDIPS por el cual se acordó el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Noemi Viviana CASTILLO, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) se detectó un error de hecho y;

CONSIDERANDO:
Que en esta instancia corresponde revocar la RESOL-2026-19054-GDEBA-IPS, de fecha 22 de julio de 2026, atento haberse incurrido en un error de hecho, por lo que corresponde redactar una nueva resolución de manera correcta;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESOL-2026-19054-GDEBA-IPS, de fecha 22 de julio de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Noemi Viviana CASTILLO, con documento, DNI N.° 18.065.721, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 13 Módulos Superior, Profesora 4 Módulos Superior, Desfavorabilidad 2 (60 %), Sida (20 %), Peligrosidad y al 57 % de Profesora 8 Módulos Media y Profesora 4 hs., Desfavorabilidad 2 (60 %), Sida (20 %) Peligrosidad, todos con 23 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de diciembre de 2024 hasta el 21 de septiembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Cumplido archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2025-37040200-GDEBA-DCRIPS, la RESOLUCIÓN N° 23506 de fecha 02 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 23.506

VISTO el expediente EX 2025-37040200-GDEBA-DCRIPS por el cual Luis CHECCHIA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Maria Francisca LOPEZ, fallecida el 13 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Luis CHECCHIA, con documento, DNI N° 93.190.801, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 14 de agosto de 2025 hasta el 21 de enero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el expediente EX-2023-26507448-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 25367 de fecha 16 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 25.367

VISTO, el EX-2023-26507448-GDEBA-DPPYRIPS referido a Mónica Diana VITKAUSKAS, en virtud de la situación previsional de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución N° 2335 de fecha 21-12-2022 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Mónica Diana VITKAUSKAS;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de código) durante el lapso comprendido entre el 01/06/2013 al 30/12/2024, el cual asciende a la suma de $435.740,32 (conforme art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Mónica Diana VITKAUSKAS, durante el lapso comprendido entre el 01/06/2013 al 30/12/2024, el cual asciende a la suma de $435.740,32, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % de sus haberes jubilatorios hasta cancelar la totalidad del monto adeudado ($435.740,32). conf Reso-2022-5139-GDEBA-IPS.
ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente n° 2350-91395-01 la Resolución N° 043915 de fecha 07 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.915

VISTO el expte N° 2350-91395-01 iniciado por la hoy fallecida SARITA ESTHER GALLARDO y la deuda liquidada a fs 81 por la percepción indebida de haberes previsionales y;

CONSIDERANDO:
Que tal como surge de las presentes actuaciones, se detectó a fs. 68 y sstes la percepción indebida de haberes previsionales por parte de la causante -error en el pago de bonificación -durante el periodo 01-12-2018 al 10-02-2025, ello por la suma de $1.073.512,65, el que debe declararse legítimo e instarse a su recupero; notificándose la presente por edictos a los derecho habientes de la causante SARITA ESTHER GALLARDO;
Que asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto y actuado, el cargo deudor practicado por la percepción indebida de haberes previsionales por parte de la causante SARITA ESTHER GALLARDO -error en el pago de bonificación- durante el periodo 01-12- 2018 al 10-02-2025, ello por la suma de $1.073.512,65, conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 .-
ARTÍCULO 2°.- Intimar por EDICTOS, a los derecho habientes de la fallecida SARITA ESTHER GALLARDO, para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.-
ARTÍCULO 3°.-. Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago, turnos asignados y/o pagos que obren en alcances digitales. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. JUDICIALES Y DPTO, TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y a la Regional VIII los efectos indicados en el art. 3. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX 2026-29843345-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 24243 de fecha 09 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.243

VISTO el expediente EX 2026-29843345-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Guillermo Alejo RAU, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que la causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente Olga Beatriz GONZALEZ solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62,párrafo 2°, de la norma antes citada;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Guillermo Alejo RAU, con documento, DNI N° 7.835.506, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 20 Módulos Media, y al 24 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Enseñanza Práctica de Enseñanza Técnica, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del del 1° de enero de 2015 hasta el 16 de marzo de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Olga Beatriz GONZALEZ, con documento, DNI N° 12.143.670.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 27 de marzo de 2016 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones

asignadas al cargo de Profesor 20 Módulos Media, y al 18 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Enseñanza Práctica de Enseñanza Técnica, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el expediente N° 21557-591742-22-000 la Resolución N° 043462 de fecha 02 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.462

VISTO, el expediente N° 21557-591742-22-000 iniciado por Patricia Irene ALVAREZ, atento el error incurrido en el dictado de la Resolución N° 15609 de fecha 9 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO,
Que en el artículo 1° de la Resolución N° 15609 de fecha 09 de agosto de 2023 (ver fojas 22/23) se consignó erróneamente el nombre de la titular de autos como “Maruja FERNANDEZ”, siendo “Patricia Irene ALVAREZ” el correcto; r. Que en virtud del error involuntario en que se incurriera al momento de dictar el Acto Administrativo referido precedentemente, corresponde sanear la situación descripta en el marco de las facultades conferidas por el art. 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;
Que el titular de autos solicita que se rectifique de lo explicado ut supra a foja 42;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar, en orden a lo normado en el artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 el Articulo 1 de la Resolución N° 15609 de fecha 9 de agosto de 2023, cuya redacción quedará de la siguiente manera:

> *ARTÍCULO 1: Reconocer, a los fines previsionales, los servicios diferenciales desempeñados por Patricia Irene ALVAREZ, como Personal Becario del Programa de Becas asistenciales para Personal de Enfermería , Técnico y de Apoyo desempeñados en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti” de Mar del Plata, durante el*

ARTÍCULO 2°. Dar por cancelada la deuda declarada legítima en el Artículo 2 de la Resolución N° 15609 de fecha 9 de agosto de 2023, de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de foja 36. Ratificar en lo demás lo dispuesto en el acto administrativo en cuestión por resultar ajustado a derecho.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 2350-63480-99, la Resolución N° 043913 de fecha 07 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.913

VISTO el expte N° 2350-63480-99 iniciado por el hoy fallecido NEVES EDGARDO HURBEN (esposo) y la deuda liquidada a fs 167 por la percepción indebida de haberes pensionarios por parte del fallecido NEVES EDGARDO HURBEN (hijo) y;

CONSIDERANDO:
Que tal como surge de las presentes actuaciones, se detectó a fs. 114 y sstes la percepción indebida de haberes previsionales por parte del causante NEVES EDGARDO HURBEN (hijo) -incompatibilidad- durante el periodo 01-08-2007 al 23-01-2024, ello por la suma de $76.677.793,21, el que debe declararse legítimo e instarse a su recupero; notificándose la presente por edictos a los derecho habientes del causante;
Que impuesta la deuda e intimada, deberá tomar intervención el área pertinente a los efectos indicados a fs. 161;
Qué asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el, articulo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto y actuado, el cargo deudor practicado por la percepción indebida de haberes previsionales por parte del causante NEVES EDGARDO HURBEN (hijo) -incompatibilidad- durante el periodo 01-08-2007 al 23-01-2024, ello por la suma de $76.677.793,21, conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 .-
ARTÍCULO 2°.- Intimar por EDICTOS, a los derecho habientes del fallecido NEVES EDGARDO HURBEN (hijo), para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen o propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.-
ARTÍCULO 3°.-. Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago, turnos asignados y/o pagos que obren en alcances digitales. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. RESOLUCIONES MUNICIPALES (ver fs. 161), y de corresponder, pasar los autos al DPTO. JUDICIALES Y DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al SECTOR EDICTOS DEL DPTO. TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y A LA REGIONAL VIII los efectos indicados en el art. 3. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente EX 21557-226181-12 la providencia de fecha 14 de abril de 2026.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. FERNANDEZ SILVIA MARIANA, DNI 5.077.468 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Exp. 21557-226181-12 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $1.500.538.26 (Pesos Un Millon Quinientos Mil Quinientos Treinta y Ocho con 26/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Inscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 26/03/2026. bajo el número 0001168/2.

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el expediente EX-2023-42177348-GDEBA-DPPYRIPS la providencia de fecha 21 de septiembre de 2026.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de GAUNA, JOSÉ LUIS, DNI 42.668.348 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el EX-2023-42177348-GDEBA DPPYRIPS-, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $682.760,68. (Pesos Seiscientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 68/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 11/09/2026, bajo el número 0003743/2.

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

oct. 26 v. oct. 30

JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 26/2026**

La Plata, 12/10/2026

VISTO El expediente EX-2026-10811038-GDEBA-DPTDYPHJEGP, por el cual se tramita el cese a los fines jubilatorios de la agente Claudia Graciela MORA y

CONSIDERANDO:
Que se propicia el cese al cargo de la agente Claudia Graciela MORA (DNI 18.645.279, Clase 1966), a partir del 1° de octubre de 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 14 incisos b) y g) de la ley N° 10.430 (texto ordenado por

decreto N° 1869/96) y su decreto reglamentario N° 4161/96.
Que a orden 3 obra la nota mediante la cual la agente formaliza su renuncia al cargo, a los efectos de acogerse al beneficio previsional a partir del 1° de octubre de 2026.
Que la agente Claudia Graciela MORA revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 17, con denominación del cargo Administrativo, Oficial Superior "A", Grado I, Código 3-0001-I-A y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Departamento Extranjeros - Subdirección Técnico Electoral - Dirección Técnico Electoral - Dirección General Electoral - Secretaría de Actuación de la Junta Electoral de la Provincia.
Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal certifica que a instancias del cese, la agente registra una antigüedad de treinta y siete (37) años, diez (10) meses y veintidós (22) días; y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período de 36 meses consecutivos, el del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 17, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.
Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, informa que Claudia Graciela MORA no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.
Que la agente reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro prevista en la ley N° 13.355 (texto ordenado por ley N° 13.781) y su decreto reglamentario N° 1859/05.
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 incisos b) y g) de la ley N° 10.430 (texto ordenado por decreto N° 1869/96) y su decreto reglamentario N° 4161/96.
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el decreto N° 272/17 y modificatorias.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1° . Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.04 - Junta Electoral de la Provincia, a partir del 1° de octubre de 2026 el cese de la agente Claudia Graciela MORA (DNI 18.645.279, Clase 1966) al cargo que revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 17, con denominación del cargo Administrativo, Oficial Superior "A", Grado I, Código 3-0001-I-A y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con los términos del artículo 14 incisos b) y g) de la ley N° 10.430 (texto ordenado por decreto N° 1869/96) y su decreto reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2° . Certificar en cumplimiento con lo normado por el artículo 41 del decreto-ley N° 9650/80 que la agente Claudia Graciela MORA (DNI 18.645.279, Clase 1966), registra una antigüedad de treinta y siete (37) años, diez (10) meses y veintidós (22) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, que ha desempeñado como mejor cargo por un período de treinta y seis (36) meses consecutivos en la Categoría Salarial 17 del Agrupamiento Personal Administrativo con denominación del cargo Administrativo, Oficial Superior "A", Grado I, Código 3-0001-I-A y con un régimen de 40 horas semanales de labor en el Departamento Extranjeros - Subdirección Técnico Electoral - Dirección Técnico Electoral - Dirección General Electoral - Secretaría de Actuación de la Junta Electoral de la Provincia, correspondiéndole una asignación mensual al Sueldo Básico, más los Adicionales por Antigüedad, más las siguientes bonificaciones remunerativas no bonificables: artículos 4° , 5° y 6° del decreto N° 545/15, más las siguientes bonificaciones remunerativas no bonificables previstas en los: decretos N° 3464/93 y N° 4511/96 -decreto N° 3259/24 y la Bonificación por Permanencia- artículo 9° del decreto N° 256/23.
ARTÍCULO 3° . Otorgar a Claudia Graciela MORA (DNI 18.645.279, Clase 1966), la retribución sin cargo de reintegro que prevé la ley N° 13.355 (texto ordenado por ley N° 13.781) y su decreto reglamentario N° 1859/05.
ARTÍCULO 4° . Atender en esta Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación al Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 6, Presupuesto General Ejercicio 2026, aprobado mediante ley N° 15.557.
ARTÍCULO 5° . Registrar, notificar comunicar, poner en conocimiento al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Gabriel Torres, Presidente; **Diego Adolfo Nobile**, Secretario Administrativo.

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que las habilite a actuar como agrupación municipal en los distritos consignados y bajo la denominación que a continuación se indica la siguientes asociaciones políticas:

- AGRUPACIÓN MUNICIPAL "PODER CIUDADANO" Distrito Benito Juárez
- AGRUPACIÓN MUNICIPAL "PRIMERO GUERNICA" Distrito Presidente Perón.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).
Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la

personería Jurídico - Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguientes asociación política:

Agrupación Municipal "CON VOS" Distrito General Pueyrredón.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamento.

oct. 28 v. oct. 30

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 5/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/26 para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción de Batería de Servicios Norte para el CEF N° 119, Microestadio, 2ª. Etapa.
Presupuesto oficial: $396.288.049,00.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: $396.288,04
Garantía de mantenimiento de propuesta: $3.962.880,49.
Visita a obra: El 2 de noviembre, a las 10 hs. se realizará la visita a obra en predio CEF N° 119.
Fecha de apertura: 18 de noviembre de 2026, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta la hora 12:30 del 16 de noviembre de 2026, inclusive.
Decreto N° 3388/26.
Expte. N° 10012/B/26.

oct. 23 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 117/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación y Puesta en Valor de Acceso en Avenida Crovara, entre General Paz y R. S. Peña.
Fecha apertura: 12 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $370.743.026,90 (Son Pesos Trescientos Setenta Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Veintiséis con Noventa Centavos)
Valor del pliego: $371.000. (Son Pesos Trescientos Setenta y Un Mil)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5315/INT/2026.

oct. 23 v. oct. 29

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 105/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Productos Alimenticios para atender las Prestaciones del Programa SAE Presencial para el Período comprendido entre los Meses: Diciembre 2026, Enero, Febrero y Marzo 2027
Valor del pliego: $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil); CBU 0140338901647802102034
Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio, calle Salta N° 1163, distrito Nueve de Julio.
Fecha de apertura de ofertas: 2 de noviembre de 2026 - 10:00 horas
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Salta 1163; Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas (02/11/26 a las 10:55 hs. en sobre cerrado); o por mail a: ce076@abc.gob.aren la misma fecha hasta las 9:00 horas.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gob.ar o en Sede del Consejo Escolar, calle Salta 1163; Nueve de Julio, los días hábiles de 9:00 a 12:00 hs.- Tel.: 02317-432551/52, correo electrónico: ce076@abc.gob.ar
Presupuesto oficial aprox.: $30.000.000.- (el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad ha asignado al distrito de 9 de Julio la cantidad de 8526 Cupos de DMC Valor: $715; 111 Cupos residencia valor $4386; 2699 Cupos de comedor Valor $1478;

24 Cupos pat. esp. DM Valor: 1032; 4 Cupos Pat. Esp. Comedor Valor $1686).
Acto administrativo: Disposición N° 269/2026
Expediente Interno N° 076-176/2026.

oct. 26 v. oct. 28

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0897-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 105-0897-LPU26 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la contratación del Servicio de Provisión de Oxígeno Líquido Medicinal con destino a diversos Establecimientos Hospitalarios, pertenecientes al Ministerio de Salud y con un presupuesto oficial estimado en la suma de Pesos Catorce Mil Ciento Diecinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Ocho con 48/100 ($14.119.479.708,48). Con resolución Ministerial RESO-2026-7834-GDEBA-MSALGP de fecha 15 de octubre de 2026.
Valor de las bases: Sin costo.
Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - https://pbac.cgp.gba.gov.ar/
Acto de apertura: El día 13 de noviembre del 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) -sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar
EX-2026-10973095-GDEBA-DPHMSALGP.

oct. 26 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 14/2026
Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2026. Objeto: Concesión, Refacción, Puesta en Valor y Explotación Comercial de Vagón Café-Bar, sito en el Parque Central del Ferrocarril - Segundo Llamado.
Consulta, venta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta, venta y/o retiro, a partir del día veintiséis (26) de octubre de 2026 y hasta el día treinta (30) de octubre de 2026 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 - 2do. piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 int. 1210.-
Valor del pliego: Cincuenta Mil ($50.000,00)-
Plazo de concesión: Siete (07) años.-
Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día dos (02) de noviembre de 2026, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.
Importante: Las firmas oferentes, al momento de formalizar la compra de los pliegos, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).
Expte. N° 4059-1974/2026-1.

oct. 26 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

Licitación Pública N° 8/2026

POR 3 DÍAS - Motivo: Venta por Licitación Pública de nueve (9) parcelas ubicadas en el Loteo Terral 1 (Calle Carrasco y Avenida Pellegrini), destinadas exclusivamente a vivienda única y permanente, identificadas catastralmente como: C II, Sección A, Quinta 4, Manz. 4e y 4i, localidad de Rojas (B).

PARCELAS	M2	INFORMES DE TASACIÓN N° 31152/26 Y 31106/26 DEL BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MZ4e		
· 15	442,64	$26.000.000
· 14	442,64	$26.000.000
· 13	442,64	$26.000.000
MZ4i		
· 1	397,56	$23.700.000
· 16	400,22	$23.700.000
· 15	400,22	$23.700.000
· 14	415,22	$24.500.000
· 13	415,22	$24.500.000
· 12	415,22	$24.500.000

Valor del pliego: Sin costo. Decreto 967/2026 - Ordenanza 4206/2026.

Adquisición y consulta de pliegos: Los oferentes podrán adquirir el pliego y hacer consultas desde el día 26 de octubre hasta el día 10 de noviembre de 2026, solicitándolo al correo licitaciones@rojas.gov.ar o en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Rojas, sito en calle Paseo de la Democracia N° 428 en el horario de 08 a 12 hs. Se aclara que los inscriptos en el ReDHaR, recibirán el pliego al correo electrónico declarado.
Presentación de propuestas: La presentación de las ofertas se efectuará en único sobre cerrado, hasta el día 13 de noviembre de 2026 a las 9 hs. en Oficina de Compras de este Municipio de Rojas.
Apertura de propuestas: El día 13 de noviembre de 2026 a las 09:30 hs. en la Oficina de Dirección de Compras y Suministros ubicada en Paseo de la Democracia Dr. Raúl Alfonsín N° 428, de la ciudad de Rojas, o el lugar que dicha Dirección establezca dentro del Palacio municipal.
Decreto N° 977/26
Expediente N° 932/26

oct. 26 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 12/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de Uso Balneario Municipal Almirante Brown, Sectores Playa Chica, Playa Grande y La Barranca de la ciudad de Azul, según Ordenanza N° 5313/2026.
Plazo de concesión: 48 meses (4 años)
Valor de pliego: Sin costo
Canon mínimo de concesión:

SECTOR	TEMPORADA ALTA	TEMPORADA BAJA
CANON MÍNIMO		
PLAYA GRANDE	$350,000.00	$200,000.00
PLAYA CHICA	$400,000.00	$250,000.00
LA BARRANCA	$150,000.00	$ -

Consulta del pliego: En días hábiles en la Subdirección de Planeamiento y Gestión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, planta alta, de la ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 434716, o al mail: urbanismoazul@gmail.com.
Descarga de pliegos: En la página web del municipio: sigeci.com.ar/servicios/licitaciones/
Recepción de sobres con ofertas: En la Oficina de Compras, sita en Hipólito Irigoyen N° 424 - 1er. piso de la ciudad de Azul, hasta las 9:00 hs. de día 13/11/2026.
Posteriormente, de dicho horario no se recibirán más ofertas.
Día y lugar de apertura de ofertas: El 13 de noviembre de 2026 a las 11:30 hs., en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en Av. 25 de Mayo N° 619 - PA - de la ciudad de Azul.
Expediente “S”1000/2026.

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción en Sistema Steel Frame de Escuela de Educación Especial N° 502 Tres Algarrobos, Carlos Tejedor
Decreto: 1852/26
Fecha de apertura: 19/11/2026 - Hora: 10:00
Lugar: Sala de reuniones del Palacio Municipal.
Valor del pliego: $660.761,92
Consultas y/o adquisición de pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs. hasta el 18 de noviembre.
Descargarse de la página web municipal: http://carlostejedor.gob.ar
Expediente: 4020-8501/26.

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 27/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Recolección de Montículos y Basurales Crónicos (Categoría 1, 2 y Rastros) Ramas y Misceláneos
Fecha y hora de apertura: 13 de noviembre de 2026 - 10:00 horas.
Valor del pliego: $694.220,92 (Pesos Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Veinte con 92/100).
Presupuesto oficial: $694.220.920 (Pesos Seiscientos Noventa y Cuatro Millones Doscientos Veinte Mil Novecientos Veinte).
Plazo de ejecución: 4 (cuatro) meses corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2° piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, provincia de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta un (1) día hábil inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente N° 1521-S-2026

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 127/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Repavimentación con Hormigón Simple en distintas localidades del partido, Etapa I -2026.
Fecha apertura: 17 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $3.000.000.000. (Son Pesos Tres Mil Millones).
Valor del pliego: $3.000.000. (Son Pesos Tres Millones).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5912/INT/2026.

oct. 27 v. nov. 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 128/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Materiales de Construcción.
Fecha apertura: 18 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas.
Presupuesto oficial: $427.442.264.- (Son Pesos Cuatrocientos Veintisiete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Cuatro).
Valor del pliego: $430.000.- (Son Pesos Cuatrocientos Treinta Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta 1 (un) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 6971/INT/2026.

oct. 27 v. oct. 28

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 130/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación y Puesta en Valor de Acceso Isidro Casanova -Nodo J. M. de Rosas- R. del Portugal y Sinclair/R. del Portugal y J. I. Rucci.
Fecha apertura: 19 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $661.505.659,00. (Son Pesos Seiscientos Sesenta y Un Millones Quinientos Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve)
Valor del pliego: $662.000. (Son Pesos Seiscientos Sesenta y Dos Mil)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5908/INT/2026.

oct. 27 v. nov. 2

SECRETARÍA DE POLÍTICAS EDUCATIVAS

Licitación Pública N° 134/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Mobiliario Escolar.
Fecha apertura: 13 de noviembre 2026, a las 11:00 horas.
Presupuesto: $1.043.880.000 - (Mil Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Ochenta Mil)
Valor del Pliego: $1.044.000.- (Son Pesos Un Millón Cuarenta y Cuatro Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 7369/INT/2026.

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública Nº 38/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Obras de Mejoramientos Habitacionales en barrios afectados por Proyectos de Integración Social y Urbana.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 20 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado; mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar. El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: $870.000.000,00 (Pesos Ochocientos Setenta Millones con 00/100).
Expediente: EX-2026-00367663-SI-SSDS

oct. 27 v. oct. 28

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° EE-025-CO

POR 2 DÍAS - Objeto: Adecuaciones de Instalación Eléctrica y Trabajos de Mantenimiento - Sucursales Monte Chingolo, Boedo, Plaza San Martín y Villa Lynch.
Presupuesto oficial (IVA incluido): $284.894.973,86
Fecha de la apertura: 18/11/2026 a las 11:00 horas.
Valor del pliego: $71.224.
Fecha tope para efectuar consultas: 11/11/2026.
Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del banco www.bancoprovincia.com.ar “Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas” o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° EE-025-CO

oct. 27 v. oct. 28

Licitación Pública N° EE-034-CO

POR 2 DÍAS - Objeto: Trabajos de Puesta en Valor y Actualización - Sucursal City Bell.
Presupuesto oficial (IVA incluido): $280.869.290.
Fecha de la apertura: 18/11/2026 a las 12:00 horas.
Valor del pliego: $70.218.
Fecha tope para efectuar consultas: 11/11/2026.
Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del banco www.bancoprovincia.com.ar “Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas” o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° EE-034-CO

oct. 27 v. oct. 28

DIRECIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ARENALES

Procedimiento Abreviado N° 185/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Procedimiento Abreviado N° 185/26 tendiente a contratar Compra Alimentos del SAE Mes Noviembre 2026, con un presupuesto estimado de pesos Cincuenta y Seis Millones, Setecientos Setenta y Seis Mil, Setecientos Dos ($56.776.702), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Valor del pliego: Cincuenta Mil ($50.000).
Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 29 de octubre de 2026 y hasta las 8 horas.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 29 de octubre de 2026 y hasta las 9 horas en el Concejo de Deliberantes del Palacio Municipal de Gral. Arenales -calle Mitre N° 50.
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Gral. Arenales -Alvear N° 52- en el horario de 7 a 13 hs., desde el 27/10 hasta el 29/10 a las 8 hs. Tel. 02353-4603967. Correo electrónico oficial: ce035@abc.gob.ar.
Autorizada por Disposición N° 185/26.
Expte. N° CEGA-035/185/26.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 46/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-1223-LPU26

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para la Contratación de un Soporte Técnico (Service Oficial) por el Mantenimiento Correctivo, Provisión de Repuestos Originales y Asistencia Global para la Plataforma de Almacenamiento Físico Dell EMC Unity XT, para ser prestado en las instalaciones del Data Center del Poder Judicial, sito en calle 514 entre Avenida 19 y Camino General Belgrano, Departamento Judicial La Plata.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 2 de noviembre del año 2026, a las 9:00 horas.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar
Presupuesto estimado: $85.886.570,00.-
Expediente 3000-23167-2026.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 633-0864-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 633-0864-LPU26 -con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Medicamentos para Tratamientos Oncológicos, solicitados por la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer conjuntamente con la Dirección de Política de Medicamentos, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un valor estimado de Pesos Dos Mil Novecientos Veinticinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Quince con 38/100 ($2.925.749.915,38). Resolución Ministerial RESO-2026-7946-GDEBA-MSALGP de fecha 20 de octubre de 2026.
Valor de las Bases: Sin costo.
Lugar de consulta de las Bases: Portal PBAC - https://pbac.cgp.gba.gov.ar/
Acto de apertura: El día 18 de noviembre del 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Expediente N° EX-2026-03312957-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

oct. 28 v. oct. 30

HIGA PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 1/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2027 para la Adquisición de Iodos para cubrir el Período Enero-Junio 2027, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela.
Apertura de propuestas: se realizará el día 03/11/2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela, sito en calle Besares 4440 de la localidad de Ciudadela.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cuarenta y Siete Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 ($247.169.800,00)
Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramon Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
DISPO-2026-1460-GDEBA-HZPDRCMSALGP.
EX-2026-33303270-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

Licitación Privada N° 2/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2027 para la Adquisición de Placas Digitales para cubrir el Período Enero-Junio 2027, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 03/11/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Interzonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, sito en calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Siete Millones Trescientos Ocho Mil Setecientos Sesenta con 00/100 ($87.308.760,00)
Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontraran a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
DISPO-2026-1455-GDEBA-HZPDRCMSALGP.
EX-2026-35004793-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

HIAE SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 11/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11-2027 para la compra de Contador Hematológico, para cubrir el Período de Enero a Diciembre 2027, solicitado por el Servicio de Laboratorio del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintiséis Millones Ochocientos Once Mil Doscientos Pesos con 00/100 ($126.811.200,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-1584-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2026-32512309-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 12/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12-2027 para la Compra de Inmunoglobulina Humana, para cubrir el Período de Enero a Junio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de noviembre de 2026, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Ochenta y Siete Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil con 00/100 ($287.766.000,00).
Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-1598-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2026-33708212-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

HZA GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 22/2026
Anulación

POR 1 DÍA - Anúlese/déjese sin efecto la Licitación Privada N° 22/2026 para la Contratación, Compra o Adquisición de Medicamentos Generales, para cubrir el Período de 16/09/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante.
Cuya apertura de propuestas había sido programada para el día 13 de octubre del 2026, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en calle René Favaloro 4750 de la localidad de José C. Paz.
DISPO-2026-2025-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.
EX-2026-22637477-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

HIGA SAN ROQUE

Licitación Privada N° 1/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2027 para la Adquisición de Alimentación Parenteral por el Período de Enero-Junio de 2027.
Apertura de propuestas: se realizará el día 3 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M. B. Gonnet.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Dos Millones Novecientos Veinte Mil Sesenta y Nueve con 60/100 ($92.920.069,60-)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-787-GDEBA-HZGASRMSALGP.
EX-2026-35851123-GDEBA-HZGASRMSALGP.

Licitación Privada N° 2/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2027 para la Adquisición de Contrastes por el Periodo de Enero-Junio de 2027.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y

Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M. B. Gonnet.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Tres Millones Quinientos Veinticinco Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 00/100 ($203.525.548,00-)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-786-GDEBA-HZGASRMSALGP.
EX-2026-36182718-GDEBA-HZGASRMSALGP.

HIE PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTÉVES

Licitación Privada N° 13/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/26 por la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral Edilicio, con destino a este establecimiento.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.
Visita técnica: Se llevará a cabo el día 3 de noviembre de 2026 en el horario de 9:00 horas, con un tiempo de tolerancia de 15 minutos.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Veinte con 00/100 ($348.433.020,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
DISPO-2026-209-GDEBA-HIJAEMSALGP.
EX-2026-32831932-GDEBA-HIJAEMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 114/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Repuestos para Vehículos de la SSGR-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 24/11/2026. Hora: 10 hs.
Valor del pliego: $148.025,38.
Presupuesto oficial: $296.050.752,00 (Pesos Doscientos Noventa y Seis Millones Cincuenta Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda -
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 4686 fechado el 21/10/2026.
Expediente: EX-2026-00365563-MUNIAVEBA-SSGR#SOSP.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Licitación Pública N° 3/2026

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 03/2026. Objeto: Contratación del Sistema Inteligente Integral de Seguridad Vial del Partido de Bolívar.
Ente contratante: Municipalidad de Bolívar
Procedimiento de selección: Licitación Pública.
Valor del pliego: Los interesados deberán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a pesos Un Millón con 00/100 ($1.000.000,00), monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 -Sucursal 6734- Banco de la Provincia de Buenos Aires -Orden Municipalidad de Bolívar- en concepto de Adquisición Pliego de Bases y Condiciones -consignando Licitación Pública N° 3/2026, Expediente N° 4013-592/26.
Adquisición del pliego: A partir del 10/11/2026 al 19/11/2026 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 14:00 horas.
Presentación de ofertas: Hasta las 10:30 horas del día 01/12/2026 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.
Acto de apertura de propuestas: El día 01/12/2026 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.
Consultas: A partir del 10/11/2026 hasta el 25/11/2026 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 14:00 horas - compras@bolivar.gob.ar

Autorizada por Decreto N° 1380/2026.
Expediente N° 4013-592/26.

oct. 28 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 26/2026

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Sueros para el Servicio de Farmacia del Policlínico S.T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.
Presupuesto oficial: $179.663.460,00.
Valor del pliego: $180.000,00
Fecha de apertura: 27 de noviembre del 2026 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio -S.T. de Santamarina 455- 1° P. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 8 a 14 horas, hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 41/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Mobiliario Escolar, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil ($469.688.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-364/2026.
Apertura: 16/11/2026, a las 10:00 hs.
Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 2 de noviembre hasta el día viernes 13 de noviembre de 2026, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil).
Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.
Decreto N° 3.110/2026.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

Licitación Pública Nº 8/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 8/26 para la Obra Lote 1 ubicado Bajada Av. Mitre y Cortada 8 de Marzo Zona Costera - Ramallo.
Valor del pliego: $3.500.000,00 (Más Fondos Municipales).
Mantenimiento de la garantía de la oferta: $18.000.000.
Límite de venta: Hasta el 19/11/2026de 8:00 a 11:30 horas, en la Municipalidad de Ramallo.
Fecha de apertura: 20/11/2026, a las 10:00 horas. Oficina de Reuniones -Unidad Intendencia Municipal- Municipalidad de Ramallo. Av. San Martín y Belgrano, prov. de Buenos Aires.
Consultas: Tel. Consultas: Tel. 11-5-513-8141.
Email: pablocesarwozniak@gmail.com
Expte. N° 4092-29465/2026.

oct. 28 v. oct. 29

Licitación Pública Nº 10/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/26 para la Obra Parcela 11 C del Paseo Costanero Viva El Río - Ramallo.
Valor del pliego: $3.500.000,00 (Más Fondos Municipales).
Mantenimiento de la garantía de la oferta: $18.000.000.
Límite de venta: Hasta el 19/11/2026 de 8:00 a 11:30 horas, en la Municipalidad de Ramallo.
Fecha de apertura: 20/11/2026, a las 11:00 horas. Oficina de Reuniones - Unidad Intendencia Municipal - Municipalidad de Ramallo. Av. San Martín y Belgrano, prov. de Buenos Aires.
Consultas: Tel. Consultas: Tel. 11-5-513-8141.
Email: pablocesarwozniak@gmail.com
Expte. N° 4092-29645/2026.

oct. 28 v. oct. 29

Licitación Pública Nº 12/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública 12/26 para la Obra Mano de Obra y Materiales para Construcción en Boulevares, Bicisenda, Senda Peatonal y Parquizado en calle Av. Mitre entre Guerrico y Artigas.
Valor del pliego: $4.571.257,43 (incluidos Fondos Municipales)

Límite de venta: Hasta el 20/11/2026 de 8:00 a 11:30 horas, en la Municipalidad de Ramallo.
Fecha de apertura: 26/11/2026, a las 10:00 horas. Oficina de Compras -Municipalidad de Ramallo. Av. San Martín y Belgrano, prov. de Buenos Aires.
Consultas: Tel. 03407-422900/906 int. 216.
Email. obrasyserviciospublicos@muniramallo.com.ar
Expte. N° 4092-29765/26.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Arrendamiento del Parador Turístico en el Balneario San Cayetano.
Fecha y hora de apertura de sobres: 20 de noviembre de 2026 - 11:00 horas.
Acto de apertura: Oficina de Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 439, San Cayetano.
Consulta y retiro de pliegos: Del 29 de octubre de 2026 hasta las 13:00 del 19 de noviembre de 2026 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 439 -San Cayetano, provincia de Buenos Aires.
Expediente municipal N° 4103-78/2026.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública Nº 33/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública por el Adquisición de Suturas.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 03 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas: Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado, mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.
El Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: $217.431.428,00 (Pesos Doscientos Diecisiete Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Veintiocho con 00/100).
Expediente: EX-2026-00342005-SI-DRSAL

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública Nº 3/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/26, Segundo Llamado, para el día lunes 16 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas. Obra: Escuela Secundaria N° 17 - Exescuela San Roque de la cuidad de San Pedro.
El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares, se podrá adquirir en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 93/100 ($449.899,93).
Decreto N° 0755/26.
Expediente N° 4107-1203/26.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

Licitación Pública Nº 3/2026

POR 2 DÍAS - Mano de Obra para llevar la Contratación de Una Constructora que realice la obra Construcción del Centro Universitario Suipacha (CUS) - Etapa 1.
Presupuesto oficial: $140.308.000 (Ciento Cuarenta Millones Trescientos Ocho Mil Pesos).
Valor del pliego: $208.616 (Doscientos Ocho Mil Pesos Seiscientos Dieciséis Pesos).
Fecha de apertura 24 de noviembre de 2026 a las 12 horas.
Lugar para retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Suipacha, ubicado en calle San Martín N 325 de la ciudad de Suipacha, partido del mismo nombre.
Decreto N° 546/2026.
Expediente N° 77/2026.

oct. 28 v. oct. 29

SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA ENTE DESCENTRALIZADO DE TANDIL

Licitación Pública Nº 14-01-26

POR 2 DÍAS - Materiales Descartables para el Sistema Integrado de Salud Pública.
Presupuesto oficial: $155.696.198,41.
Adquisición de pliegos: Desde la publicación de la presente, de 8:00 a 14:00, en el Departamento de Compras del Sistema Integrado de Salud Pública, sito en calle Paz Nº 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires) y hasta el 17/11/26 a las 10:00 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 17/11/26 a las 10:00 en el Departamento de Compras y Suministros, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires).
Apertura de ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el día 17/11/26, a las 10:00.
Expte. N° EX-2026-00231720-DC.

oct. 28 v. oct. 29

Licitación Pública Nº 15-01-26

POR 2 DÍAS - Sueros y Soluciones para el Sistema Integrado de Salud Pública.
Presupuesto oficial: $137.342.390,50.
Adquisición de pliegos: Desde la publicación de la presente, de 8:00 a 14:00 en el Departamento de Compras del Sistema Integrado de Salud Pública, sito en calle Paz N° 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires) y hasta el 18/11/26 a las 10:00 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 18/11/26 a las 10:00 en el Departamento de Compras y Suministros, sito en calle Paz Nº 1400 de la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires).
Apertura de ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el día 18/11/26, a las 10:00.
Expte. Nº EX-2026-00232594-DC.

oct. 28 v. oct. 29

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 14-EE-424-CC
Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Resmas de Papel tamaño A4 Ecológico.
Tipología: Etapa única
Modalidad: Orden de Compra Diferida
Se comunica que el plazo para la presentación de ofertas de la mencionada licitación, el cual se encontraba previsto hasta el día 23/10/2026, ha sido prorrogado hasta nuevo aviso.
Valor del pliego: $235.941.-
Descarga del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/ - Expedientes - Próximas aperturas).
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

oct. 28 v. oct. 29

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial La Matanza
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. LOMBARDO SERGIO TOMÁS domiciliado en Mitre N° 344 piso 11 dpto. C de la localidad de Ramos Mejía, partido La Matanza solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Marina Alejandra Rignola, Secretaria General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. JULIAN MATIAS ROMANO, DNI 36.395.747, transfiere a Paula Daniela Trossero, DNI 39.274.964, el Fondo de Comercio, Venta de Tortas, Masas, Sándwiches de Miga, Fiambrería y Bebidas Con y Sin Alcohol, sito en calle 12 de Octubre 2663, pdo. de Quilmes, expediente N° 4091-14193-D-2003-0. Reclamos de Ley en domicilio del comercio. Julián Matias Romano, DNI 36.395.747, Vendedor; Paula Daniela Trossero, DNI 39.274.964, Compradora.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **San Carlos de Bolívar.** Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo

2 de la Ley 11.867, se hace saber que MILAGRO FAR SRL, CUIT N° 30-71614004-7, con domicilio en Av. Alte. Brown N° 404, Bolívar, representada por Hernández Laura Soledad, DNI N° 26.960.935, en su carácter de gerente, transfiere a Carrera Delfina, DNI 46.817.959, con domicilio en Av. Alte. Brown N° 404, Bolívar, el Fondo de Comercio que gira bajo la denominación Punto Carnes Bolívar, dedicado al rubro Carnicería, ubicado en Av. Alte. Brown N° 404, de la ciudad de San Carlos de Bolívar, partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires. Las oposiciones de ley deberán formularse dentro del plazo previsto por el artículo 4 de la Ley 11.867, en Av. Alte. Brown N° 404, de la ciudad de San Carlos de Bolívar, provincia de Buenos Aires. Parte vendedora: Nombre y apellido: Hernández Laura Soledad, DNI 26.960.935, en representación de Milagro Far SRL; Parte compradora: Nombre y apellido: Carrera Delfina, DNI 46.817.959.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **Maquinista Savio**. CARLOS ALBERTO SABOUNDJI, DNI 14.301.358 y RUBEN MARCELO MIGUELIZ, DNI 14.959.001, transfiere Fondo de Comercio rubro Venta de Artículos para el Hogar - Mueblería a Sergio Damian Amarillo, DNI 36.610.450, sito en Juan Beliera 164, Maquinista Savio, Reclamos de ley en el mismo domicilio. Carlos Alberto Saboundji, DNI 14.301.358, Sergio Damian Amarillo, DNI 36.610.450; Ruben Marcelo Migueliz, DNI 14.959.001.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Se comunica transferencia de Fondo de Comercio por fallecimiento de FRASCARELLI, AGUSTÍN ANTONIO, CUIT 20-1262388-4, a favor de su esposa Coelho, Anahí Manuela, CUIT 27-13159990-6, del rubro Veterinaria, denominado Hospital Veterinario Ituzaingó, sito en Av. Rivadavia 22054, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Anahí Manuela Coelho, DNI 13.159.990.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** En cumplimiento de la Ley N° 11.867, Art. 2, se hace saber que GIAIMO LUCIANO FERNANDO, CUIT N° 20-37052989-3, DNI N° 37.052.989, con domicilio en Avenida Gral. José de San Martín N° 2299, Florencio Varela, transfiere el Fondo de Comercio denominado Giaimo Amoblamientos, destinado al rubro Venta al Por Menor de Muebles para el Hogar, sito en Avenida Gral. José de San Martín N° 2299, Florencio Varela, Habilitación Municipal Legajo N° 29.899, expediente N° 4037-2316-G-2024, a favor de Rodrigues Do Brito Viola Camila Celeste, CUIT N° 27-37249173-1, DNI N° 37.249.173, con domicilio en Avenida Gral. José de San Martín N° 2299, Florencio Varela. Reclamos de ley en el domicilio indicado. GIaimo Luciano Fernando, DNI 37.052.989; Rodrigues Do Brito Viola Camila Celeste, DNI 37.249.173.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Escobar.** MIGUEZ GINER MARIA DE LOS ANGELES, CUIT 27-30378076-4 transfiere a Cardozo Antonia Rosario, CUIT 23-22799699-4 el Fondo de Comercio de Salón Multiespacio de Eventos sito en Padre Perna N° 1252, localidad, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Miguez Giner Maria De Los Angeles, CUIT 27-30378076-4; Cardozo Antonia Rosario, CUIT 23-22799699-4

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Se hace saber, que se ha convenido la cesión y transferencia del Fondo de Comercio del rubro Verdulería, que gira bajo el nombre de fantasía La Esquina, ubicado en la calle Moreno 185, Zárate, Buenos Aires. Cedente: ALBORNOZ, MARÍA DEL CARMEN, DNI N° 17.903.177, con domicilio en Moreno 185, Zárate, Buenos Aires. Cesionario: Albornoz, Elías Iván, DNI N° 35.981.535, con domicilio en Moreno 185, Zárate, Buenos Aires. Las oposiciones de ley deben reclamarse y fundarse en el domicilio de la calle Moreno 185, de la localidad de Zárate, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas. Albornoz, María del Carmen, DNI N° 17.903.177; Albornoz, Elías Iván, DNI N° 35.981.535.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social ITIC FABIANA PATRICIA, CUIT 27-17856368-3 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro: Venta Indumentaria Femenina sito en la calle Rivadivia 560 Local 34 de la localidad y partido de Pilar, a favor de la razón social: Nicomatifa SRL, CUIT 30-71904849-3, expediente de habilitación N° 8759/2010, Cta. Cte.: 14892. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Dirección de Habilitaciones. Apoderado de la Firma ITIC Fabiana Patricia Rocha Carmen; Apoderado de la Firma Nicomatifa SRL Brizuela Daniela.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Escobar**. NUEVO ESTEBAN SEBASTIÁN, CUIT 20-27106571-0 transfiere a Mansur Adriana Alcira, CUIT 27-12173521-6 el Fondo de Comercio de Venta de Indumentaria y Accesorios - Mercería (Tienda Mansur) sito en Domingo Nazarre 308, Matheu, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Mansur Adriana Alcira, CUIT 27-12173521-6; Nuevo Esteban Sebastian, CUIT 20-27106571-0.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Gral. Alvear**. En cumplimiento con el art. 2° de la Ley 11867, El Sr. FERNANDO GÓMEZ VIDELA, CUIT 20101553222, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o aporte de explotación agropecuaria, denominada Chatileo, del partido de Gral. Alvear, provincia de Buenos Aires, a favor de SA Gauchos Agrícola Ganadera, CUIT 30619333302 con domicilio en Suipacha 570, piso 2, B CABA. Fernando Gómez Videla, DNI 10.155.322; Fernando Gómez Videla, DNI 10.155.322, Presidente SA Gauchos Agricola Ganadera.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Transferencia de fondo de comercio. De conformidad con lo previsto en el art. 2 Ley 11.867, el Escribano Maximiliano Ariel Flesler, adscripto del Registro Notarial 8 de Florencio Varela, avisa que ROBERTO ANDRÉS SCHANT, arg., nac. 21/03/1954, DNI N° 11.073.213, CUIT N° 23-11073213-9, domiciliado en Ruta 36 N° 3252

pdo. de Florencio Varela, prov. de Bs. As.; transfiere a Benqiang Xu, chino, nac.18/01/1987, DNI N° 95.939.413, CUIT N° 20-95939413-0, soltero, dom. calle San Martín 1141, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Fondo de Comercio de Venta al Por Menor en Minimercados Con Predominio de Productos Alimenticios y Bebidas, que gira bajo el nombre comercial de Autoservicio La Romana, ubicado en Av. Teniente Juan Domino Perón 3217 (ex López Escribano 1602) del pdo. de Florencio Varela, prov. Buenos Aires. Reclamos de Ley únicamente al domicilio sito en calle Alberdi 336, pdo. de Florencio Varela. Maximiliano Ariel Flesler, Notario.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Zárate**. TOSI, CARLOS RAFAEL, CUIT 20-20019883-3, transfiere fondo de comercio Made In, Bar, Restaurant/Cantina con Espectáculo, CUIT 20-20019883-3, ubicado en calle Pinto N° 1604 de Zárate, a Luca Alejandro Tosi, CUIT 23-39669311-9. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Tosi Carlos Rafael, DNI 20.019.883; Tosi Luca Alejandro, DNI 39.669.311.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **L. Guillón**. WANG XIAOQIN, DNI N° 95.432.503, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Autoservicio de Comestibles del local sito en Valette 1524, Luis Guillón, habilitado por Expte. N° 4403/15/14, a Sit Cheung Chun, DNI N° 95.805.449. Reclamos de Ley en el mismo. Wang Xiaoqin, DNI 95.432.503, Sit Cheung Chun, DNI 95.805.449.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Pollería Granja Por Su Pollo con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña N° 5136, José C. Paz, Bs. As., el Sr. IGNACIO AGUSTÍN COLOMBO, DNI 44.764.107, al Sr. Juan Sebastián Oporto, DNI 32.344.373. Reclamo de Ley mismo domicilio. Ignacio Agustín Colombo, DNI 44.764.107, Vendedor; Juan Sebastián Oporto, DNI 32.344.373, Comprador.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **General Pacheco**. Se hace saber por cinco (5) días que ANDREA PAOLA GUERRERO, DNI N° 24583102, con domicilio legal en: Buenos Aires 116 - General Pacheco CP 1617, cede y transfiere a favor de Lucidus SRL, CUIT N° 30-71962269-7 con domicilio legal en Buenos Aires 116 - General Pacheco CP 1617, sociedad de la cual la Sra Andrea Paola Guerrero es actual gerente titular, el establecimiento educativo y fondo de comercio denominado ISFDYT Andersen DIEGEP 8331 (Instituto Superior de Formación Docente y Técnica), ubicado en Berutti 905 (Ex Pte. Derqui) Las oposiciones de Ley (Art 4, Ley Nacional 11.867) y los reclamos de acreedores deberán presentarse en Buenos Aires 116 - General Pacheco - Tigre. Parte transmitente: Andrea Paola Guerrero, DNI 24583102, mail: paoque75@gmail.com. Parte adquiriente: Lucidus SRL, Andrea Paola Guerrero, CUIT 30 71962269 7, mail paogue75@gmail.com.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Necochea**. FRASCELLA MARTA SUSANA, DNI 16.961.218 domicilio Las Heras 2334, Mar del Plata transfiere Fondo de Comercio sito en calle 70 N° 2408 rubros Bebidas, Despensa, Lácteos, Fiambrería, a Gatto Diego Sebastian domicilio 187 N° 2925, Necochea. Reclamos de Ley. Gatto Diego Sebastian 70 N° 2408, Necochea. Fdo. Frascella Marta Susana - Gatto Diego Sebastian. Sra. Frascella Marta Susana, DNI 16.961.218; Sr. Gatto Diego Sebastian, DNI Nro. 33.295.783.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz.** VERONICA SERRAIOCCO, CUIT 27-23278069-5 transfiere a Camargo Monica Patricia, CUIT 27-35060744-2 el Fondo de Comercio Panadería sito Av. Vilanueva 1408, Ing. Maschwitz partido de Escobar. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Veronica Serraiocco, CUIT 27- 23278069-5; Camargo Monica Patricia, 27-35060744-2.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora.** El vendedor WALTER ALEJANDRO MARTINEZ, DNI 32.033.428, Transfiere a el Comprador, Inspira Group 77 SA, representado por su Pte. Matias Abud, DNI 40.191.079 el Fondo de Comercio dedicado al rubro Resto Bar, denominado Elviras, sito en Benigno Macias 627, Adrogué, pcia. de Bs. As., reclamos de ley en el mismo domicilio. Mario Cortes Abogado, T° 19, F° 303, CALZ.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor LIN, SHUNZHONG, DNI N° 94.016.813, CUIT N° 23-94016813-9, con domicilio Salvatori N° 2.374 de José C. Paz, Buenos Aires, representado por Liu, Xin, DNI N° 94.654.690, en carácter de Apoderado, vende al señor Liu, Xin DNI N° 94.654.690, CUIT N° 23-94654690-9, con domicilio en Marcos del Bueno N° 486 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Carnicería, Fiambrería, Almacén, Artículos para Iluminación, Bazar, Juguetería, Venta de Útiles Escolares y de Oficina, Panadería Sin Elaboración, Venta de Frutas y Verduras, Zapatería, Venta de Artículos de Limpieza y Perfumería con Sistema de Autoservicio, con domicilio en Marcos del Bueno N° 489 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 114249-L-2011 - Cuenta de Comercio N° 1/23940168139. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Liu, Xin, DNI N° 94.654.690, Apoderado, Vendedor; Liu, Xin, DNI N° 94.654.690, Comprador.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor LIU, BO, DNI N° 95.714.943, CUIT N° 20-95714943-0, con domicilio en Lisandro de la Torre N° 1.742 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Lin, Qiong, DNI N° 95.956.318, CUIT N° 27-95956318-2, con domicilio en Boulogne Sur Mer N° 769 -1° de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Autoservicio, con domicilio en Lisandro de la Torre N° 1.742 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-202213-L-2018 - Cuenta de Comercio N° 1/2095714943. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.

Liu, Bo, DNI N° 95.714.943 Cedente; Lin, Qiong, DNI 95.956.318 Cesionario.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso: Que el Sr. MENGXIN SHI, con DNI 95.623.198 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Pellegrini 590, Burzaco, partido de Alte. Brown, a la Sra. Fang Wang, con DNI 94.096.962.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Fdo. Mengxin Shi (Vendedor); Fang Wang (Compradora). Mengxin Shi, 95.623.198; Fang Wang, 94.096.962.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Transferencia de legajo de taxi, JAVIER ROBERTO OLEA, DNI 24.337.118, dom. Brasil 1547 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 258, a favor de Guillermo Alejandro Ayala, DNI 22.816.739, dom. Maipú 3219 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Berenice del Pilar Lange, adscripta del Registro N°1, dom. Castelli 494 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 06-10-2026. Berenice del Pilar Lange. Notaria. Javier Roberto Olea, DNI 24.337.118; Guillermo Alejandro Ayala, DNI 22.816.739.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor ALDERETE, MAXIMILIANO ALEJANDRO, DNI N° 32.380.723, CUIT N° 20-32380723-0, con domicilio en San Juan N° 2.541 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Alderete, Abigail Marisol DNI N° 44821683, CUIT N° 27-44821683-2, con domicilio en Soldado Toledo 2457 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Panadería, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 2.045, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-191570-A-2017- Cuenta de Comercio N° 20323807230.Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Alderete, Maximiliano Alejandro, DNI N° 30.380.723, Cedente; Alderete, Abigail Marisol, DNI 44821683, Cesionario.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. LAIRONG ZHENG, DNI 94.019.630 en representación de Dos Dragones SRL, CUIT 30710919867, cede el Fondo de Comercio, rubro Autoservicio, Verdulería, Carnicería ubicado en la calle Bouchard 839, Monte Grande, Esteban Echeverría, a Shi Meixing, DNI 95.816.737. Reclamos de Ley en el mismo. Lairong Zheng, DNI 94.019.630, Socio Gerente, Dos Dragones SRL; Shi Meixing, DNI 95.816.737.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **Escobar**. PEREZ SERGIO RAUL, CUIT 20-22240188-8 transfiere a Cardozo Antonia Rosario, CUIT 23-22799699-4 el Fondo de Comercio de Salón Multiespacio de Eventos sito en Padre Perna N° 1254, localidad, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Perez Sergio Raul, 20-22240188-8; Cardozo Antonia Rosario, 23-22799699-4.

oct. 28 v. nov. 3

CONVOCATORIAS

WEST TANGOS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - West Tangos SA CUIT 33-71770792-9. Convócase a los señores accionistas de West Tangos SA a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Intendente Ernesto Grant 68, ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se convoca fuera del término legal.
3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2023, el 31/12/2024 y el 31/12/2025.
4) Consideración de los resultados de dichos ejercicios y su destino.
5) Consideración de la gestión del Directorio.
6) Consideración de la remuneración del Directorio.
7) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término de tres ejercicios.
8) Autorizaciones para la inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
Nota: La documentación a considerar se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social. Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación (art. 238, Ley 19.550).
Presidente. Victor Martin Alvarez DNI 24.028.152.
Victor Martin Alvarez, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

FIDEICOMISO SPRINGPARK

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Fiduciantes del Fideicomiso Springpark a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre de 2026, a las 11 hs., en el Salón de Usos Múltiples del Barrio, sito en la calle Cotagaita 8850, de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de un Fiduciante para presidir el acto.
2) Designación de dos Fiduciantes para firmar el acta.
3) Estados contables al 31 de diciembre 2025.
4) Consideración de la gestión del Fiduciario.
En caso de no reunirse quorum suficiente en la primera convocatoria se convoca para la celebración de la Asamblea en segunda convocatoria, para la misma fecha y lugar a las 11:30 hs. con los Fiduciantes presentes.
Edit Domínguez.- Fiduciaria. Fiduciaria Duar SA, Presidente, DNI 13022435.

oct. 22 v. oct. 28

MADERERA LA LOMA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 10 de noviembre de 2026 a las 11 hs. en la sede social para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el Ejercicio N° 47 cerrado el 30 de junio de 2026.
3) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026, el destino de los resultados y la retribución a los directores.
Soc. no comp. art. 299 LGS.
Presidente Claudio Roberto Dalfi Tanzi.

oct. 22 v. oct. 28

CEDROS DORADOS SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30580673704. Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de noviembre de 2026 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria a celebrarse en Hipólito Yrigoyen 2416, Manuel Alberti, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1 - Consideración de las cartas poder, si las hubiera, firma de planilla de asistencia y pronunciamiento de la constitución legal de la Asamblea.
2 - Designación de dos (2) socios/propietarios para la firma del acta de Asamblea.
3 - Consideración de los documentos contables de la sociedad (memoria, balance, estado de resultados, informe del Síndico), correspondientes al ejercicio económico con inicio el 1 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025. Su aprobación.
4 - Aplicación de resultados. Su aprobación.
5 - Darle potestad al Directorio para la contratación de empresa recaudadora de fondos para cobranza y pago de expensas. Su aprobación.
6 - Elección de los miembros integrantes del Directorio para el período 30 de noviembre de 2026 a 30 de noviembre de 2027. Su aprobación.
7 - Elección del Síndico titular y suplente para el período 30 de noviembre de 2026 a 30 de noviembre de 2027. Su aprobación.
Los accionistas deberán comunicar su asistencia con 3 días hábiles de antelación.
Alejandro Eduardo Furgiuele, DNI 18289520, Apoderado por Cedros Dorados SA.

oct. 22 v. oct. 28

GRUPO E&G SPSS SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Grupo E&G SPSS SA (CUIT 33-71726744-9) para el día 24 de noviembre de 2026 a las 12 horas en calle 14 N° 3990 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de quienes firmarán el acta.
2) Informe del Presidente del Directorio sobre contrato con Galería General Güemes SA.
3) Remoción del director titular con causa.
4) Remoción de la directora suplente con causa.
5) Designación de director titular y/o suplente únicamente para el caso que hayan sido removidos al tratar los puntos anteriores.
6) Autorizaciones para inscribir las decisiones que se hayan adoptado en la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que deben comunicar su asistencia con al menos tres días hábiles de anticipación al domicilio donde se celebrará la asamblea, de lunes a viernes en el horario de 12 a 18 hs.
Luis Alberto Noguera, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE MEDIOS DE ELABORACIÓN Y SERVICIOS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria para el próximo día 26 de noviembre de 2026 a las 20:00 hs. en primera convocatoria en la Av. Gaona 1842, Ramos Mejía partido de La Matanza, pcia. de Buenos Aires para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc.1 de la LSC, correspondiente al ejercicio del período años 2025/2026 cerrado al 31 de julio de 2026;
3°) Consideración del resultado del ejercicio;
4°) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico;
5°) Retribución de Directores y Síndico.
Se deja constancia que la sociedad no se encuentra comprendida en los términos del art. 299 de la LSC.
Abogado José César Talarico. Presidente.

oct. 23 v. oct. 29

BOSQUE ALTO SA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Cítase a los accionistas de Bosque Alto SA a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 24 de noviembre de 2026 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, según lo establecido en el art. 237 LGS, en el domicilio social sito en ruta 33 Km. 8,5 - Quincho - Bahía Blanca, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA de Asamblea General Extraordinaria:
1) Designación de accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente.
2) Propuestas y análisis de situación de la seguridad.
Se recuerda a los señores accionistas titulares de acciones escriturales que para poder concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia en la Administración social sito en Ruta 33 Km. 8,5 de la ciudad de B. Blanca, a través de mail a la casilla: bosquealto@bvconline.com.ar tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la asamblea fijada.
Franco Spaccasassi, Presidente

oct. 23 v. oct. 29

AUTOMOTORES HAEDO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por Resolución del Directorio del 01/10/2026 y en cumplimiento del art. 237 de la Ley 19.550, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13/11/2026, a las 14:00 horas en primera y a las 15:00 horas en segunda convocatoria en la calle sita en Av. Hipólito Yrigoyen 299, Morón, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley General de Sociedades y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026.
3) Consideración de la gestión de los miembros del directorio. Asignación de honorarios.
4) Consideración del resultado del ejercicio y distribución de utilidades.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la Ley 19.550 deberán comunicar su asistencia en la sede social, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 299, Morón, a los fines de su registración en el libro respectivo, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea.
Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299, Ley 19.550.
Juan Manuel Vernengo, DNI 24.028.261, Presidente.

oct. 23 v. oct. 29

FINCAS DE DUGGAN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Fincas de Duggan SA a Asamblea General Ordinaria a distancia (Disposición 30/20 DPPJ) para el 16/11/2026 a las 17 hs. en 1ra. convocatoria y 18 hs. en 2da. mediante sistema por videoconferencia de acceso libre y gratuito para los legitimados a asistir a la asamblea, la cual permite la grabación en soporte digital que será guardado y puesto a disposición de los accionistas por el Directorio por 5 años.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación del Representante Legal para la firma del Acta y del folio de asistencia a la asamblea.
2) Consideración de la Memoria y Estado Contable previsto en el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al

ejercicio cerrado al 31/12/2025.
3) Consideración de la remuneración de los directores.
4) Consideración de la gestión del Directorio.
5) Designación del Directorio.
6) Ratificación del proyecto y presupuesto del plan integral de seguridad a cargo del asesor Ing. Rodoldo Celedón.
Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a asambleafincasdeduggan@gmail.com en el que deberán indicar nombre completo, DNI y número de lote. En respuesta a dicho correo, la Sociedad cursará el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital. Quien va a administrar la plataforma y la reunión es el representante legal de la sociedad el Sr. Gabriel Sardón. El plazo conferido a los accionistas para planteo de oposición a la realización de la reunión por medios a distancia es de hasta cinco días antes de la asamblea, lo cual deberá ser planteado vía correo electrónico a la casilla asambleafincasdeduggan@gmail.com. El Directorio.
Sociedad no incluida en art. 299 LGS
Gabriel Ernesto Sardón, 23.835.837, Presidente. Fincas de Duggan SA, 30-71430601-0

oct. 23 v. oct. 29

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ANCIANIDAD

Asamblea para Constitución de la Comisión Normalizadora

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En el marco del expediente de Normalización Nro. 53627/25, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas convoca a todos los socios a la Asamblea para constitución de la Comisión Normalizadora, que tendrá a su cargo la regularización de la deuda documental de la entidad nate la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Se convoca bajo el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°- Elección de la Comisión Normalizadora: tres miembros titulares y tres suplentes.
2°- Aceptación de los cargos por parte de los socios propuestos.
La Asamblea se celebrará el día martes 24 de noviembre de 2026, a las 19 hs. en 1° convocatoria y a las 20 hs. en 2° convocatoria en la ex Secretaría de Salud, sita en la esquina de las calles Vergara y Fox de nuestra localidad.
Raúl Norberto Palazzo, DNI 14.521.641.

oct. 23 v. oct. 29

ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO LOS PUENTES SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas para el sábado 21 de noviembre de 2026 General Ordinaria a las 9 hs. en primera convocatoria, y a las 10 hs. en segunda convocatoria y a continuación la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria a las 11 hs., y a las 12 hs. en segunda convocatoria, ambas en la sede social de la calle Colectora Norte Acceso Oeste Km 58.500 de la ciudad y partido de Luján, Buenos Aires.
ORDEN DEL DÍA:
Asamblea General Ordinaria:
1. Razones por la cual la convocatoria se realiza fuera del plazo legal.
2. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la memoria del ejercicio cerrado el 30/4/26. Destino de los resultados.
4. Aprobación de lo actuado y resuelto por el Directorio.
5. Determinación del número de directores y su elección por dos ejercicios.
Asamblea Extraordinaria:
1. Ratificación y/o integración de los cinco miembros del Tribunal de Ética y Disciplina.
2. Tratamiento Convenio Pago Global Tasa de Servicios Generales.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550
Macedo Lucas Matias, Presidente. Patricio Mc Inerny, Abogado.

oct. 23 v. oct. 29

COLEGIO DE DIETISTAS, NUTRICIONISTAS-DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - La Presidencia y el Consejo Directivo del Colegio de Dietistas, Nutricionistas-Dietistas y Licenciados en Nutrición de la Provincia de Buenos Aires, convoca a las y los matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria N° 20 (art. 18 ss.y concs. Ley 13.272) con el objeto de poner en consideración, tratar y aprobar la Memoria y el Balance correspondiente al período del 01/8/2025 al 31/7/2026, a desarrollarse el día 26 de noviembre de 2026 en la Sede del Colegio de Abogados de La Plata, sito calle 13 N° 821, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.
La Memoria y Estados Contables que componen el Balance estarán a disposición de las y los matriculados para consulta en la Sede del Colegio, sito en calle 11 N° 173 de la ciudad de La Plata, a partir del 20/11/2026
El primer llamado se establece para las 9:30 hs., siendo el segundo llamado a las 10:30 hs.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos (2) Asambleístas para la suscripción del Acta;

2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y el Balance del ejercicio económico comprendido entre los períodos temporales 01/8/2025 al 31/07/2026.
Analía Viviana Domínguez, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 28

EL PUENTE SAT

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Número de Registro ante la Dirección Provincial de Personals Jurídicas - Matrícula 22315 - Legajo 8085. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas en la calle Avenida Rivadavia 548 de la Provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2) Consideración de las razones por la convocatoria fuera de término.
3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 2026.
4) Consideración de la gestión del Directorio.
5) Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia.
6) Elección de los Miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia.
7) Tratamiento de los honorarios del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
8) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
9) Tratamiento de Venta de Inmuebles.
Sociedad comprendida en el art. 299 LSC. El Directorio.
Ramiro Rivera, Presidente.

oct. 26 v. oct. 30

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA FEDERADA DE VILLA CAÑAS LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Matrícula 3240 - Ejercicio LXXII - Cerrado al 31 de julio de 2026- Señores Asociados: De conformidad a las disposiciones estatutarias, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola Ganadera Federada de Villa Cañas Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de noviembre de 2026 a las 19:00 hs., a llevarse a cabo en el salón de los Bomberos Voluntarios sito en calle 53 N° 549 de la localidad de Villa Cañás, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración firmen el Acta de Asamblea.
2) Lectura de la Memoria, consideración del Balance General y Cuadros de Resultados, Informe del Síndico y del Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio 25/26, y destino del saldo de la cuenta ajuste al capital.
3) Designación de la Comisión de Escrutinio que intervendrá en la votación del punto siguiente del orden del día.
4) Elección por renovación:
   a) Tres miembros titulares en reemplazo de los señores Jorge Hernan Sesnich; Dino Mauro Montefiore y Andres Lujan Quattrocchi, por terminación de mandatos.
   b) Cinco miembros suplentes, en reemplazo de los señores Jorge Daniel Cugnoflis, Rubén Alberto Ferrario, Juan Jose Strukan, Néstor Julián Brusasca y Héctor Nicolas Pericich, por terminación de mandatos.
   c) Un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Cristián Ariel Zallio y Armando Marcelo Beltran, respectivamente por terminación de mandatos.

Todo de acuerdo con las normas estatutarias vigentes.
5) Informe de la Comisión de Escrutinio de la Asamblea respecto del resultado de la votación del punto cuatro de este orden del día.
6) Informe de Gerencia, a cargo del CPN Eduardo Casari respecto de la gestión del ejercicio finalizado y proyección de los próximos años. -
El Consejo de Administración
Dino Mauro Montefiore Secretario, Antonio Evaristo Alos Presidente.
Art. 39° de los Estatutos: Las asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren la mitad más uno del número total de asociados empadronados. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria sin conseguir quórum la Asamblea se llevará a cabo cualquiera sea el número de asociados presentes y sus decisiones serán válidas. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de la votación, salvo las previsiones en contrario del presente Estatuto y Legislación vigente. Los que se abstengan de votar o voten en blanco serán considerados como ausentes a efectos del cómputo.
Dino Mauro Montefiore, Secretario; Antonio Evaristo Alos, Presidente

oct. 26 v. oct. 30

IBERICA SAICEI

Acta de Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca para el día 13/11/2026, a las 9.30 hs. en primera convocatoria y 10.30 hs. en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria en Boedo 301 1er. piso de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de la memoria y el inventario general, de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto, de flujo de efectivo, notas y anexos a los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
2) Aprobación de la gestión cumplida por el directorio durante el ejercicio. Fijación de honorarios.
3) Destino del resultado del ejercicio.
Fabio Daniel Fernandez, Apoderado.

oct. 26 v. oct. 30

EXPRESO VILLA NUEVA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Impuesto a los Ingresos Brutos N° 30-54635100-5. Comunícase que el 16 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas y en segunda convocatoria 10:00 horas Expreso Villa Nueva SA Legajo N° 15371 en su sede social de Rodolfo A. López N° 3006 del partido de Quilmes, realizará su Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea,
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Distribución de dividendos.
3. Informe del Consejo de Vigilancia y de los Estados Contables correspondientes al período 01/07/2025 al 30/06/2026,
4. Aprobación de la gestión del Directorio, Elección de cuatro (4) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes,
5. Elección del Consejo de Vigilancia, Miembros Titulares y Suplentes
El Directorio.
Marcela A. Gomez, Presidente Expreso Villa Nueva SA.

oct. 26 v. oct. 30

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA TERESITA LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 2 DÍAS - De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores asociados Delegados titulares y suplentes, de los distritos números uno, dos, tres, cuatro y cinco, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27/11/2026 a las 20:00 hs., en el local social de la entidad sito en calle 35 N° 746 de Santa Teresita, partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos Delegados de Distrito, presentes, para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos del Ejercicio N° 74, comprendido entre el 1/9/2025 y el 31/08/2026. Informe del Síndico. Dictamen del Auditor.
3°) Destino de los excedentes y aprobación del 5 % para Reserva Legal, 5 % para el Fondo de Acción Asistencial y Laboral o para estímulo del Personal y 5% para el Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa. El Consejo de Administración propone destinar el saldo del Ejercicio N° 74 al fondo de Capitalización, Art. 44°, Ley 20.337.
4°) Elección de tres (3) Delegados de distrito, presentes para integrar la Junta Escrutadora.
5°) Elección de tres (3) Consejeros Titulares para cubrir por tres (3) años tres (3) vacantes producidas por fallecimiento del señor Ricardo Carneirinho y terminación de mandato de la señora Alicia Beatriz Rossetti y el señor Carlos Roberto Equisito; tres (3) Consejeros Suplentes para cubrir por un (1) año, por terminación de mandato de la señora Florencia M. Valladares y los señores Marcelo M. Casas y Eduardo Michelutti; un (1) Síndico titular en reemplazo del señor Pedro E. Fernández, que cesa en su mandato, y un (1) Síndico Suplente, en reemplazo del señor Nicolás M. Valladares que cesa en su mandato.
6°) Proclamación de los electos.
José A. Rey Pérez, Presidente.

oct. 27 v. oct. 28

CEMEDA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Avenida de los Trabajadores 3385 de Olavarría, el día 17 de noviembre de 2026 a las 20:00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Punto 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Punto 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico y financiero N° 46 cerrado el 30 de junio de 2026.
Punto 3) Aprobación de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico financiero N° 46 cerrado el 30 de junio de 2026.
Punto 4) Consideración de la retribución de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de

junio de 2026.
Punto 5) Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes por el termino de tres años.
Punto 6) Aprobación del contrato de gerenciamiento operativo y asistencial medico suscripto con el Instituto Médico de Olavarría SA el día 12 de agosto de 2026.
Dr. Jose Maria Larrechea.

oct. 27 v. nov. 2

SOCIEDAD ANÓNIMA EXPRESO SUDOESTE (SAES)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionista de Sociedad Anónima Expreso Sudoeste (SAES) a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Otamendi 1685, Quilmes, pcia. de Bs. As. el día 20 de noviembre de 2026, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2) Consideración de los asuntos y documentación a que hacen referencia el art. 234 inc.1 LSC y el art.12 del Estatuto Social correspondientes al ejercicio social N° 79 cerrado el día 30 de junio de 2026.
3) Consideración de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Gerente durante el ejercicio social N° 79 cerrado el día 30 de junio de 2026.
4) Remuneración de los miembros de los órganos sociales (art. 261 LSC 9 y 11 del estatuto).
5) Tratamiento y destino de las Utilidades del Ejercicio.
6) Elección de tres directores suplentes por el término de un ejercicio por vencimiento de mandatos.
8) Elección de dos miembros suplentes del Consejo de Vigilancia; por el término de un ejercicio por vencimiento de mandatos.
Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
Entidad comprendida en el art. 299 LSC.
Presidente Daniel Antonio De Ingeniis.

oct. 27 v. nov. 2

SARUBBI HERMANOS SAC E I

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas en la sede social de la calle Gorriti 658 de Lomas de Zamora, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-
2°) Consideración de los documentos prescriptos en el inciso 1°) del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.-
3°) Consideración de la gestión del Directorio y del Administrador, realizada durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.-
4°) Tratamiento de la propuesta de Distribución de las Utilidades y remuneración al Directorio por el ejercicio de tareas técnico administrativas efectuadas por cada uno de ellos durante el ejercicio, en la eventualidad de tener que exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550.
5°) Elección de Directores Titulares y Suplente por el término de tres años, en reemplazo de la Sra. Norma Dominga Sarubbi y la Sra. María Luisa Macchiarola, quienes finalizan sus mandatos, y por la vacante producida por el fallecimiento del Sr. Arnaldo Juan Sarubbi, cuyo cargo fuera ejercido por la Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.
Norma Dominga Sarubbi, Presidente, DNI 2.926.767.

oct. 27 v. nov. 2

HERRAMIENTAS URANGA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de noviembre de 2026, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria ambas a realizarse en la calle Argerich 3260, Carapachay, pcia. de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2) Consideración de los motivos del llamado fuera de término a asamblea y de los documentos del art. 234 inc.1º de la Ley General de Sociedad correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 32 de junio de 2026.
3) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio, conforme lo establecido por el art. 261 de la Ley 19.550.
4) Consideración de los Resultados del ejercicio y su destino.
5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y designación de los mismos por el termino 1 ejercicio.
6) Designación de Sindico Titular y Suplente por el termino 1 ejercicio.
7) Designación de autorizados para realizar la inscripción de Autoridades ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades.
Fdo. Julio Alfredo Uranga, Presidente.

oct. 27 v. nov. 2

LA ASOCIACIÓN MUTUAL 24 DE FEBRERO DE LOS TRABAJADORES MECÁNICOS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Matrícula INAES N° 3052-BA. Convoca a los asociados con derecho a voto a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de diciembre de 2026 a las 19:00 horas en la Sede Social sita en Av. Rocha N° 210 (Planta Alta) de la ciudad de Pergamino en la P.B.A. con el fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de (2) asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea firmen el Acta respectiva junto a los señores Presidente y Secretario.
2) Consideración del Balance General de cierre 31/12/2025; Cuadro de Recursos y Gastos; Cuadros anexos e Informe del auditor; Memoria e Informe de la Junta Fiscalizadora; por el ejercicio finalizado el 31/12/2025 y Excedentes y reservas.
3) Consideración del valor de la cuota de Social.
4) Lectura del Registro de Asociados.
5) Aprobación de renuncias de los Asociados a su condición de socios
6) Aceptación de incorporación de nuevos socios.
7) Informe de gestión por finalización de mandatos
8) Razones de asamblea fuera de término.
9) Designación de (2) personas autorizadas a realizar los trámites pertinentes a la presentación del documental obligatorio.
Comisión Directiva.
Daniela Fernanda Di Trento, DNI 29.068.432 (Presidente). Hector Damian Cordone, DNI 29.068.432 (Secretario).

FEDERACION REGIONAL AUTOMOVILISMO DEPORTIVO N° 3 - ZONA SUDOESTE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Visto la necesidad de readecuar los plazos procedimentales y administrativos para garantizar el estricto cumplimiento de las normativas estatutarias y legales -dejando sin efecto por motivos de prudencia institucional el llamado previsto originalmente para el día 17 de octubre de 2026-, el Comité Ejecutivo y de acuerdo al Artículo 18° de nuestro Estatuto convoca a los señores Asociados/Delegados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de noviembre de 2026 a las 15:00 hs. en el Auto Club Pigüé, sito en Ruta 33 Km 131, ciudad de Pigüé, a los efectos de dar tratamiento al siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2. Consideración de las afiliaciones provisorias otorgadas por el Comité Ejecutivo a las categorías: Asociación Civil Fiat Uno Pista Bahía Blanca, Asociación Civil de Karting desde el comienzo Patagónico y Club Midgista del Sur.
3. Informe de Secretaría:
    a) Actividades desarrolladas en el año 2025
    b) Actividades de las categorías
4. Informe de Tesorería: Informe contable año 2025. Memoria, Balance General, Inventario y Cuadro de Gastos y Recursos. Aranceles para el año 20275.
Elección de Autoridades: Comité Ejecutivo renovación de la totalidad de sus miembros:
    Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Tres Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes
Tribunal de Apelaciones renovación de la totalidad de sus miembros:
    Tres Vocales Titulares, y Dos Vocales Suplentes6. Designación de dos (2) Delegados para refrendar el Acta de Asamblea
Notas: La Asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de las entidades con derecho a voto.
Sin embargo, podrá hacerlo legalmente 1 (una) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera obtenido ese Quorum, sesionando con el número de Delegados presentes, siempre que no fuera inferior al total de los miembros titulares del Comité Ejecutivo (art. 23° Estatuto).
De acuerdo al Art. 25° del Estatuto, para participar con voz y voto las entidades deberán tener:
    a. Una antigüedad no menor a seis (6) meses al cierre del ejercicio. -
    b. Encontrarse al día con Tesorería. -
    c. No hallarse purgando penas disciplinarias. -La Asamblea se integrará con los delegados titulares de las Entidades Afiliadas. En caso de ausencia del titular ejercerá en su representación el Delegado suplente, debiendo estar ambos debidamente acreditados (art. 22° del Estatuto)
Pigüé, 25 de octubre de 2026
Mobilio Osvaldo D´intino, Secretario; Diego Raul, Presidente

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Ley 10.416 (texto s/modificatorias). Convócase, en cumplimiento de los artículos 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37° y 44° inc. 5) de la Ley 10.416 (texto s/modificatorias), a los miembros titulares de los Consejos Directivos de los Colegios de Distrito y a los matriculados del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, a la continuación de la asamblea

anual ordinaria 2026, celebrada el día 24 de junio de 2026 y pasada a cuarto intermedio, para el día 10 de diciembre de 2026 a las 14:00 horas, presencial en calle 42 N° 777 La Plata, a fin de dar tratamiento a los puntos del Orden del Día que quedaron pendientes de consideración, conforme el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio económico 2027.
2) Monto y forma de hacer efectivas las cuotas de matriculación y ejercicio profesional.
3) Determinación del lugar de reunión de la próxima Asamblea Anual Ordinaria.
4) Designación de dos (2) miembros de la Asamblea para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente de la misma.
Art. 33°.- En las Asambleas podrán participar con voz, pero sin voto, todos los profesionales matriculados en la Provincia que se encuentren en el pleno ejercicio de sus derechos de colegiados.
Presidente, Jorge O. Castellano. Tesorero, Leandro G. Campos

oct. 28 v. oct. 30

ESTANCIA SAN JAVIER DE RAUCH SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 16 de noviembre de 2026 a las 15 horas, en Maipú 42 dto. 9 de la ciudad de Tandil (Buenos Aires), para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación según el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30/4/2026. Consideración de la gestión del directorio.
3) Consideración y destino a dar a los resultados del ejercicio.
4) Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al ejercicio y su tratamiento según el art. 261 de la Ley 19.550 si correspondiere.
5) Fijación del número de directores y su designación.
Natalia Boldrini 30.145.351, Contador.

oct. 28 v. nov. 3

BINGO ADROGUÉ SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 25 de noviembre de 2026, a las 8:00 hs. y en segunda convocatoria, para el día 25 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs. en la calle Bouchard N° 69, de la localidad de Adrogué, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
2) Consideración y Aprobación de los Estados Contables y Memoria por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
3) Consideración y Aprobación de la actuación del Directorio y la Sindicatura por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
4) Destino de los resultados y remuneración de los Directores, más allá de los límites legales.
No habiendo más asunto que tratar y siendo las 15:00 hs. se levanta la reunión luego de aprobarse el texto de la presente acta.
Eugenio Sangregorio, DNI 93.936.322, Presidente.

oct. 28 v. nov. 3

ZUTECO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - N° Legajo DPPJ 35.184 - N° Matrícula DPPJ 17.777. CUIT 30-60183606-4. Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 339 N° 4100, Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
2) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2026
3) Aprobación de la gestión del Directorio y su retribución.
4) Aprobación de la gestión y retribución de la Sindicatura.
5) Designación del Directorio por vencimiento de mandatos.
6) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
7) Distribución de Dividendos por el ejercicio cerrado el 31/07/2026
Se deja constancia de que la sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. El Directorio
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar la comunicación para su inscripción en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración,

conforme lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
Cont. Puhl, Raúl Juan, DNI 10.611.880, Apoderado.

oct. 28 v. nov. 3

SOCIEDADES

LA BAGUALA SA

POR 3 DÍAS - Esc. 504 Fecha 7/10/26, Acta 328 fecha 12/08/2026, dispuestos por art. 88, inc. ii, Ley 19.550, se hace saber que se resolvió la escisión parcial de La Baguala SA, sin disolución, para constituir tres nuevas sociedades: Agua de la Paloma SA, con un activo de $103.825.666,27 y patrimonio neto de $103.825.666,27; H2O Delt SA., con un activo de $157.495.364,57 y patrimonio neto de $157.495.364,57; y Antorita SA, con un activo de $544.945.969,16 y patrimonio neto de $544.945.969,16. Se aprobó el balance especial de escisión cerrado al 31/07/2024 y la asignación de los respectivos patrimonios a las sociedades escisionarias. Iii) Reformar el artículo quinto del estatuto social, adecuándolo al nuevo capital social de $320.503.712,37, las oposiciones de acreedores deberán ser notificadas en el domicilio de calle 25 de Mayo 72, localidad y partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires. Fdo. Matias Micheletti, Presidente.

oct. 26 v. oct. 28

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SA

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte SA (EDENOR), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19.552 la Resolución 773/2026 dictada por el ENRE en el Expte 2025-123253270, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el CT 78701 emplazado en la Calle Rafael Obligado 6745, CABA. En su Parte Pertinente Reza: Art 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la Calle Rafael Obligado 6745, CABA, parcela 0000, manzana 147, sección 27, en donde se encuentra emplazado el CT 78701 ART 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR SA), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley 19.552 art 3. Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, EDENOR S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio art 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley 19.552 y a las restricciones al dominio, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado T° 64 F° 122 CSJN.

oct. 26 v. oct. 28

MASTEA 123 SA

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19.550. Por Asamblea Ordinaria de fecha 22 de abril de 2026, se designó los siguientes miembros del Directorio por el término de tres ejercicios: Presidente: Javier Horacio Faroni; Director Titular: Marcela Viviana Faroni; y Directora Suplente: Viviana María Ollo, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en Del Portal N° 55, Unidad Funcional 326, localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Acta de asamblea de fecha 22/4/26 a Agustín Stocco, Fernando Aldana Zamar y Martin Caselli, Abogados.

AEROCONTROL LOGISTICS SA

POR 1 DÍA - Esc. Pub. Compl. 235 del 16/10/2026. Que en virtud de la observación formulada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se da nueva redacción al artículo tercero quedando de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por si, o por terceros o asociada a terceros y bajo cualquier modalidad de agrupamiento de empresas, tanto para el Estado Nacional como para el Provincial, Municipal o en el ámbito privado, las siguientes actividades: A) Compra, venta, distribución, comercialización, fabricación, mantenimiento, control y/o representación de aeronaves, helicópteros, sus repuestos y motores, sus equipos y accesorios, instrumentos y partes. B) Prestación de servicios de aviación, transporte aéreo nacional e internacional de cargas, se excluyen el transporte de pasajeros, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia. No realizara actividades que puedan dejarla incluida en el art. 299 LGS. C) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, así como mantenimiento, proyección e ingeniería siempre que se encuentren relacionados al objeto. D) Prestación de servicios aero-fumigación, propaganda, volante, traslado y esparcimiento de insectos para el mejoramiento del sistema ecológico. E) Control de tráfico aéreo y despacho de aeronaves en todas sus formas. F) Enseñanza en lo relativo a la aeronavegación en sus distintas formas como asi también la conducción y mantenimiento de las diferentes aeronaves y helicópteros, pudiendo organizar eventos, dictar cursos y congresos. G) Realizar operaciones financieras y de inversión, en tanto no estén reservadas por la ley de entidades financieras. H) Importación y Exportación de productos, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. I) Explotación de servicios de logística y transporte carga, fletes, acarreos y mercaderías generales, sea de cabotaje, internacional, nacional, por cuenta propia y/o de terceros, con vehículos propios y/o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones provinciales, interprovinciales o internacionales; emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. Transportista, acarreadora o portadora de mercaderías u objetos, ya sean éstos materias primas, bienes muebles o semovientes, cereales, productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol, aguas de las más variadas marcas y combustibles líquidos o de cualquier otra naturaleza, propiedad de la sociedad o terceros, lo que podrá efectuar por vía aérea, terrestre fluvial o marítima, utilizando para ello cualquier tipo de vehículo, ya sean ferroviarios,

aéreos, embarcaciones marítimas o fluviales, y en especial vehículos automotores, propios o de terceros, actividad ésta que podrá ser desarrollada dentro o fuera del país. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con titulo habilitante. Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

PUKEN MEDIA SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71205326-3, Esc. 89 Folio 631 Fecha 3/9/2026 Registro 374. Se protocoliza Acta de Asamblea 24/4/2026 que aprueba la designación de directorio: presidente: Manuel Adolfo Fernandez; vicepresidente: Carlos Esteban Gonzalez Prieto; director suplente: Carlos Jorge Gonzalez. Todos los directores aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en Dr. Mantero 348, localidad de Emilio V. Bunge partido de General Villegas Bs. As. Luz Maria Mujica, Autorizada.

LPSM SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71186748-8 por acta de asamblea N° 26 de fecha 18/7/2026 Se aprueba la designación de directorio: presidente: Mariela Waisbord; vicepresidente: Leonardo Waisbord; director titular: Nelson Claudio Bawul; director suplente: Carolina Ines Viola. Todos los directores aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en Alvarez Thomas 1154 CABA. Luz Maria Mujica, Autorizada.

NESTOR BELLINI E HIJOS SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que en fecha 17/08/2021, por sentencia judicial firmada por el Dr. Occhiuzzi Javier Alberto, Juez, en los autos "Bermudez Cristina Beatriz y Bellini Nestor Omar s/Sucesion Ab-Intestato" (Expte: 26080/2019), que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Morón, se declaró herederos universales de los causantes a Alejandro Omar Bellini, nacido el 03/02/1980, DNI 28.007.298, soltero Roberto Hernán Bellini, nacido el 08/03/1981, DNI 28.350.885, soltero, Andrea Eugenia Bellini: nacida el 19/03/1985, DNI 31.441.390, CUIT 27-31441390-9, soltera y Diego José Bellini, nacido el 31/03/1988, DNI 33.860.310, CUIT 20-33860310-0, casado, heredando cada uno de ellos 75 cuotas sociales de un valor nominal de $10 cada una. Todos ellos domiciliados en la calle Desaguadero N° 3424, Villa Santos Tesei, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Capital social $12.000 compuesto por 1200 cuotas de un valor nominal de $10, subscripto,integrado y distribuido en Alejandro Omar Bellini 375 cuotas, Roberto Hernán Bellini 375 cuotas, Andrea Eugenia Bellini 75 cuotas y Diego José Bellini 375 cuotas. Cesiones: 1. En fecha 20/08/2024, por instrumento privado, el Sr. Roberto Hernán Bellini vendió, cedió y transfirió un total de 300 cuotas sociales de un valor nominal de $10 cada una, de la siguiente manera: 150 cuotas sociales a favor de Alejandro Omar Bellini y 150 cuotas sociales a favor de Diego José Bellini. Composición del capital social $12.000 compuesta por 1200 de un valor nominal de $10 cada una, integrado por Alejandro Omar Bellini 525 cuotas sociales, Diego José Bellini 525 cuotas sociales, Roberto Hernán Bellini 75 cuotas sociales y Andrea Eugenia Bellini 75 cuotas sociales. 2. En fecha 21/08/2024, por instrumento público, el Sr. Roberto Hernán Bellini y la Sra. Andrea Eugenia Bellini vendieron, cedieron y transfirieron sus 150 cuotas sociales (75 cuotas cada uno) de un valor nominal de $10 cada una, de la siguiente manera: 75 cuotas sociales a favor de Alejandro Omar Bellini y 75 cuotas sociales a favor de Diego José Bellini. Composición del capital social $12.000 compuesta por 1200 de un valor nominal de $10 cada una, integrado por Alejandro Omar Bellini 600 cuotas sociales, Diego José Bellini 600 cuotas sociales.3. Inscripción de Oficio declaratoria de herederos en fecha 11/06/2025 autos "Bermudez Cristina Beatriz y Bellini Nestor Omar s/Sucesion Ab-Intestato" (Expte: 26080/2019) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Morón, se declaró herederos universales de los causantes a Alejandro Omar Bellini, Roberto Hernán Bellini, Andrea Eugenia Bellini y Diego José Bellini heredando 75 cuotas sociales cada uno, por instrumento público en fecha 20/08/2024 el Sr. Roberto Hernán Bellini y la Sra. Andrea Eugenia Bellini vendieron, cedieron y transfirieron sus 150 cuotas sociales (75 cuotas cada uno) de un valor nominal de $10 cada una, de la siguiente manera: 75 cuotas sociales a favor de Alejandro Omar Bellini y 75 cuotas sociales a favor de Diego José Bellini. Composición del capital social $12.000 compuesta por 1200 de un valor nominal de $10 cada una, integrado por Alejandro Omar Bellini 600 cuotas sociales, Diego José Bellini 600 cuotas sociales. En fecha 01/08/2025, por instrumento privado, el Sr. Alejandro Omar Bellini vendió, cedió y transfirió la totalidad de sus 600 cuotas sociales (valor nominal $10 cada una) a favor de la Sra. Natalia Lucía Chueca, DNI 36.981.715, CUIL 27-36981715-4.Capital social ($12.000), 1200 cuotas sociales de un valor nominal de $10 cada una, distribuido en Diego José Bellini: nacido el 31/03/1988, DNI 33.860.310, CUIT 20-33860310-0 600 cuotas sociales (valor nominal $10 cada una) y Natalia Lucía Chueca, DNI 36.981.715, CUIL 27-36981715-4 600 cuotas sociales (valor nominal $10 cada una) Gerencia: En fecha 04/08/2025, según consta en Acta de Reunión de Socios N° 22, se resolvió aceptar la renuncia al cargo de gerente presentada por el Sr. Alejandro Omar Bellini, manteniéndose en el ejercicio de la gerencia el Sr. Diego José Bellini. Autorizado por Acta de Reunión de Socios N° 22 de fecha 04/08/2025. Autorizado según instrumento privado Reunión de socios 4/08/2025 Dr. Ases Ismael Patricio T° XII F° 377 C.A.L.M.

GRIFOLS ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria de fecha 14 de abril de 2026, se decidió modificar la sede social, actualmente fijada en Avenida Mitre 3790 (CP 1605), Munro, provincia de Buenos Aires, trasladándola a calle 133 N° 1402 de ciudad y partido de Berazategui (CP 1884), provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Acta de asamblea de fecha 14/4/26 a Agustín Stocco y Fernando Aldana Zamar, Abogados.

LIMARI SUR SA

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 22/7/2026 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Iglesias Emma Elsa, DNI 14.941.102, CUIT 27-14941102-5, domicilio L. N. Alem N° 1435, localidad y partido de San Fernando, Buenos Aires; y Director Suplente: Oviedo Miguel Angel, DNI 28.436.887, CUIT 20-28436887-9, domicilio Chacabuco N°

1295, localidad y partido de Tigre, Buenos Aires. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

MAHON SISTEMAS SA

POR 1 DÍA - Por Esc. 212 del 08/09/2026 Not. De Pergamino Eugenio de Miguel. 1) Socios: Alfredo Ernesto Mahon, argentino, nac.: 25/12/1951, cas. prim. nupcias María Cristina Gomez, DNI: 10.080.340, CUIT: 20-10080340-3, domiciliado en calle Piacenza 215 de Pergamino, prov. Bs. As. comerciante; sebastian mahon, arg. nac.: 04/07/1980, solt. hijo de Alfredo Ernesto Mahon y de María Cristina Gomez, DNI: 28.130.541, CUIT: 20-28130541-8, domiciliado en calle Irlanda número 424 de Pergamino, comerciante. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y de uno a cinco directores suplentes, siendo reelegibles. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe a los reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Presidente: Alfredo Ernesto Mahon. Director suplente: Sebastian Mahon, quienes en este acto aceptan los cargos, y constituyen ambos domicilio especial en Lagos 126 de Pergamino, prov. de Bs. As. República Argentina. 2) Sede social en el Partido y Jurisdicción de la pcia. de Buenos Aires, Lagos 126, localidad de Pergamino. 3) Mahon Sistemas SA. 4) 99 años. 5) Fiscalización: a cargo de los socios. Representante legal: Presidente. 6) $30.000.000. 7) Objeto social: a) Desarrollo y Programación de Software: La investigación, diseño, desarrollo, programación, análisis, testing, implementación, actualización y mantenimiento de sistemas informáticos, software de aplicación, plataformas web, aplicaciones móviles (apps), bases de datos y soluciones tecnológicas a medida. b) Consultoría y Asesoramiento Tecnológico. c) Comercialización y Licenciamiento: La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, alquiler y licenciamiento de software propio o de terceros, hardware, componentes electrónicos, servidores y equipos de computación. d) Servicios en la Nube e Integración: La provisión de servicios de alojamiento web (hosting), almacenamiento de datos, servicios en la nube (Cloud Computing), integración de sistemas operativos, y soluciones de telecomunicaciones y redes. e) Capacitación y Formación: La organización, dictado e impartición de cursos, seminarios, talleres y capacitaciones relacionados con la informática, la programación y las nuevas tecnologías. f) Inmobiliaria: Compra, venta, locación, subdivisión, y todas las operaciones de venta inmobiliaria incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones. g) Financieras: Mediante la realización con dinero propio de todo tipo de operaciones financieras y de crédito necesarias para el cumplimiento de los fines comerciales, préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras.- A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos, contratos y operaciones que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto, y que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social. 8) 31/12. Eugenio de Miguel, DNI 27.937.751 Notario, Matrícula 5702.

LA EMILIA SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios número 68 de fecha 21/10/2026, se resolvió: 1) Que la sociedad continúe funcionando por Reconducción por el plazo de 88 años, que se contará a partir de la inscripción registral. Modificar el artículo segundo del contrato social el cual queda así redactado: “Artículo segundo: La duración de la sociedad fue establecida originariamente en treinta años, a contar del 19 de Septiembre de 1989. Por reconducción se fija el término de duración social en ochenta y ocho años, a contar de la inscripción de este instrumento en el Registro Público”. 2) Trasladar la sede social y reformar el artículo primero, el cual queda así redactado: “Artículo primero: La sociedad se denomina “La Emilia SRL” y tiene su sede social en la calle Winter 367, localidad y partido de Junín, provincia de Buenos Aires”. Josefina M. Vergagni, Escribana mat. 5558.

AEROCONTROL MAINTENANCE SERVICES SA

POR 1 DÍA - Esc. Pub. Compl. 236 del 16/10/2026. Que en virtud de la observación formulada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se da nueva redacción al artículo tercero quedando de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por si, o por terceros o asociada a terceros y bajo cualquier modalidad de agrupamiento de empresas, tanto para el Estado Nacional como para el Provincial, Municipal o en el ámbito privado, las siguientes actividades: A) Compra, venta, distribución, comercialización, fabricación, mantenimiento, control y/o representación de aeronaves, helicópteros, sus repuestos y motores, sus equipos y accesorios, instrumentos y partes. B) Prestación de servicios de aviación, transporte aéreo nacional e internacional de cargas, se excluyen el transporte de pasajeros, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia. No realizará actividades que puedan dejarla incluida en el art. 299 LGS. C) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, así como mantenimiento, proyección e ingeniería siempre que se encuentren relacionados al objeto. D) Prestación de servicios aero-fumigación, propaganda, volante, traslado y esparcimiento de insectos para el mejoramiento del sistema ecológico. E) Control de tráfico aéreo y despacho de aeronaves en todas sus formas. F) Enseñanza en lo relativo a la aeronavegación en sus distintas formas como asi también la conducción y mantenimiento de las diferentes aeronaves y helicópteros, pudiendo organizar eventos, dictar cursos y congresos. G) Realizar operaciones financieras y de inversión, en tanto no estén reservadas por la ley de entidades financieras. H) Importación y Exportación de productos, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia de Pol.

L35S TRADE SA

POR 1 DÍA - 1) Belisario Tiscornia, 23/2/65, DNI 17254112. Av. Pueyrredón 2449 P.4°A CABA; Federico Chouhy, 18/6/82, DNI 29559399 Alte. Brown 21 San Nicolás; ambos argentinos empresarios casados 2) Esc.131 01/10/26 3) L35S Trade SA 4) Balcarce 181 San Nicolás 5) Comerciales cpravta. imp/exportación distribución administración fertilizantes agroquímicos herramientas art. ferretería limpieza jardinería forrajera máquinas implementos agrícolas Servicios fumigación estudio de suelos térmicas eléctricas ingeniería arquitectura electrónica química obras capacitación de personal asesoramiento

Fcieras. inversiones aportes de capital préstamos descuento de documentos prendas warrants excluidas las operaciones ley entidades fcieras. 6) 50 años 7) $30.000.000 8) Presidente Belisario Tiscornia Dir. Sup. Federico Chouhy Sind. se presc. Dur. 3 ejerc. 9) Dir. 1 a 5 miemb. Tit. e igual o menor N° Sup. 10) Pte. o Vice 11) 31/12 rep. social presid. Belisario Tiscornia Esc. Soledad Bonanni

L Y L EMPRENDALS SA

POR 1 DÍA - CUIT: 30-71552209-4. Por Escritura 839 folio 5330 de fecha 22/03/2025 se protocolizo el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10/02/2025 se aprueba: 1) El cese por fallecimiento del Director Carlos Alberto Lento. Luz María Mujica, Autorizada.

MIKROWAYS SA

POR 1 DÍA - AGO del 3/7/26 se designa Presidente: Leandro Damián Di Tommaso, Vicepresidente: Pablo Mauricio Foster, Directores Titulares: Carlos Maximiliano Zarza y Christian Adrián Rodriguez, Director Suplente: Luciano Rodriguez Paz Seco. Cr. Carlos Berutti, T° 43 F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

SHELI GANDE SA

POR 1 DÍA - Escritura 248 de fecha 22/10/2026, Sheli Gande S.A; calle 51 número 1078 localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Quinteros Iriarte, 11/1/1967, soltero, DNI 18.212.447, médico, domicilio 491 esquina 6 sin número Villa Castells, Localidad Gonnet, ciudad y Partido de La Plata, Luis Francisco Colagreco, 3/7/1975, casado, DNI 24.456.747, odontólogo, Lorena Barone, 28/12/1972, casada DNI 22.870.128, abogada, ambos domiciliados en calle 148 número 600 lote 299 Lomas de City Bell, localidad de City Bell, ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Luciano José Adansa, 22/5/1975, casado DNI 24.772.074, odontólogo, y Rosana Esilda Lazzari, 2/3/1981, casada DNI 28.746.300, medica, ambos domiciliados en calle 21 número 678 ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos; A) explotación, administración, gerenciamiento y dirección de geriátricos, residencias y hogares para personas mayores, con o sin discapacidades; servicios de atención geriátrica integral, comprendiendo asistencia médica,enfermería, kinesiología, rehabilitación, psicología, terapia ocupacional, nutrición y toda otra prestación necesaria para el cuidado físico, mental y social de los residentes; B) Servicios de internación y alojamiento temporal con fines de rehabilitación, atención domiciliaria, acompañamiento terapéutico, capacitación de cuidadores y auxiliares de enfermería, convenios con obras sociales, entidades de medicina prepaga, mutuales, asociaciones civiles, organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; C) Venta, distribución, alquiler de elementos ortopédicos, insumos biomédicos, productos relacionados con la oxigenoterapia, la nutrición parenteral y enteral, y todo otro insumo vinculado a la atención geriátrica; D) Comercio exterior; E) Transporte; F) Entretenimiento, esparcimiento y organización de eventos; G) Fiduciaria: excepto de fideicomisos financieros; H) Representacion y mandatos; I) Inmobiliaria; J) Financiera, no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526; 99 años; $30.000.000; Directorio: Un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares e igual número de suplentes. Presidente y Representante legal: Luis Francisco Colagreco, Director Titular: Luciano Jose Adansa, Director Suplente: Rodolfo Quinteros Iriarte, 3 ejercicios, art 55 y 284; 31/3 de cada año. Abog. Gladys Noemi Belvedere.

AGUAS DYM SRL

POR 1 DÍA - Legajo 315693. 1) Los cónyuges en primeras nupcias: Marcelo Enrique Mul, argentino, nacido el 21/03/1960, DNI 13.982.006, CUIT 20-13982006-2, empresario, y Gabriela Fedele, argentina, nacida el 25/08/1960, DNI 14.103.615, CUIT 27-14103615-2, técnica química, ambos domiciliados en la calle 154 N° 3975, localidad de Plátanos, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; y Darío Eduardo Mul, argentino, nacido el 4/07/1968, DNI 20.365.984, CUIT 23-20365984-9, empresario, casado en primeras nupcias con Miriam Alejandra María Mantovani, domiciliado en la calle 47 N° 5745, localidad de Plátanos, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. 2) Constitución: instrumento privado 21/10/2026. 3) Denominación: Aguas DYM SRL 4) Sede social: calle 154 N° 4090, localidad de Plátanos, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: I) Producción y Elaboración: A) Fabricación, producción, elaboración, envasado y fraccionamiento de bebidas de todo tipo: Incluyendo, pero no limitándose a, agua de mesa filtrada, agua mineralizada, soda, gaseosas, jugos, bebidas isotónicas, bebidas energizantes, aguas saborizadas, infusiones, y cualquier otra bebida con o sin alcohol, en todas sus presentaciones y variantes. B) Tratamiento y purificación de agua: Mediante procesos de filtrado, ósmosis inversa, ozonización, mineralización, y cualquier otro método tecnológico para su potabilización y/o acondicionamiento para consumo humano e industrial. II) Comercialización y Distribución: 1) Comercialización mayorista y minorista, distribución, importación y exportación de bebidas: Abordando toda la gama de productos elaborados por la sociedad o por terceros, incluyendo aguas, sodas, gaseosas, jugos, y demás bebidas sin alcohol. 2) Comercialización de insumos y accesorios: Venta de bidones, botellas, dispensers de agua, filtros, repuestos, y cualquier otro elemento relacionado con el consumo de agua y bebidas. III) Servicios Complementarios: a) Servicios de logística y transporte: Incluyendo el almacenamiento, depósito, distribución y transporte de mercaderías propias o de terceros, especialmente de bebidas, insumos y accesorios relacionados. b) Servicios de representación comercial, intermediación y corretaje: Actuando como intermediarios, agentes o representantes de otras marcas o productos del rubro de bebidas. c) Instalación y mantenimiento de equipos: Prestación de servicios de instalación, mantenimiento, reparación y limpieza de dispensers de agua, equipos de filtrado, purificadores y sistemas de tratamiento de agua. d) Asesoramiento técnico y profesional a Empresas del rubro. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: $3.000.000. 8) Administración social: estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Gerente: Marcelo Enrique Mul. Fiscalización de la sociedad a cargo de los socios (artículo 55 Ley 19.550). 9) Representación legal: socio gerente. 10) Cierre ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Estefanía María Amado Mejailesen, Abogada

RPE PERFORMANCE CLUB SRL

POR 1 DÍA - Constituida por instrumento privado del 16/10/2026. Socios: Renzo Nicolás Urbano Barbier, argentino, nacido el 08/11/1990, soltero, Licenciado en Nutrición, DNI N° 35.661.894, CUIT 20-35661894-8, domicilio 133 N° 559, City Bell, partido La Plata, provincia Buenos Aires; Pablo Ezequiel De Carolis Evrett, argentino, nacido el 21/03/1987, soltero, empleado, DNI N° 32.869.160, CUIL 20-32869160-5, domicilio Olavarría N° 1164, La Boca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Emmanuel Ángel Jauregui, argentino, nacido el 04/07/1986, soltero, licenciado en Educación Física, DNI N° 32.334.610, CUIT 20-32334610-1, domicilio 56 N° 1612, La Plata, partido La Plata, provincia Buenos Aires. Domicilio social: Pcia. Bs. As. Sede: Diagonal 79 N° 1058, Depto. "2", La Plata, pdo. La Plata. Objeto: 1) Deportivo y recreativo: gimnasios, centros de entrenamiento físico, deportivo, recreativo, de alto rendimiento, preparación física, funcional, musculación, cross-training, entrenamiento personalizado, rehabilitación deportiva no médica, pilates, yoga, stretching, artes marciales, actividades aeróbicas, clases grupales, deportes individuales y colectivos, actividades de acondicionamiento físico, bienestar y recreación. 2) Servicios: entrenamiento y evaluación física, planificación y seguimiento de planes de trabajo, asesoramiento en actividad física y bienestar, organización de programas deportivos, recreativos y de salud integral, preparación física. 3) Nutrición y bienestar: Asesoramiento y orientación nutricional, elaboración, comercialización y seguimiento de planes alimentarios, programas de control de peso, bienestar y hábitos saludables. 4) Comercio: compraventa, distribución, importación y exportación, representación, consignación y comercialización de alimentos saludables, suplementos dietarios y deportivos, productos naturales, dietéticos y orgánicos, bebidas energéticas o isotónicas, productos de herboristería, proteínas, vitaminas, minerales, y alimenticios o complementos, cosmética e indumentaria deportiva, accesorios, equipamiento de gimnasio, máquinas y elementos de entrenamiento, artículos de higiene y cuidado personal. 5) Elaboración y producción: elaboración, fabricación, fraccionamiento, envasado y preparación de alimentos saludables, colaciones, viandas, productos dietéticos y bebidas, y su comercialización. 6) Capacitación y eventos: organización, promoción y realización de cursos, seminarios, capacitaciones, talleres, charlas, conferencias, eventos deportivos y recreativos, competencias, clínicas, programas de formación de instructores, y actividades vinculadas a la salud física y nutrición. 7) Marketing y franquicias: explotación de marcas comerciales, de franquicias, licencias y representaciones, de modelos de negocios vinculados a la actividad, y comercialización de productos y servicios. 8) Actividades complementarias: relacionadas con el cumplimiento del objeto social. Puede contraer obligaciones y realizar actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Plazo: 99 años desde la inscripción registral. Capital $100.000. en 10.000 cuotas sociales de $10. c./u. de un voto. Administración: Uno o más socios, indistinta, duran 3 ejercicios. Fiscalización: los socios según art. 55 de la LSC. Ejercicio: 31/diciembre. Se designó gerentes a Pablo Ezequiel De Carolis Evrett y a Emmanuel Ángel Jauregui, quienes aceptaron el cargo. Sandra Susana Miailovich, autorizada.

SERVICIOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios Nicolás Alejandro Rodriguez Fabian, argentino, nacido el 20 de mayo de 1983, Documento Nacional de Identidad N° 30.116.329, CUIT 20-30116329-1, casado en primeras nupcias con María Laura Gonzalez, médico, con domicilio real en calle Sarmiento N° 634, América, partido de Rivadavia, provincia de Buenos Aires, y domicilio especial en calle Rincón N° 57, América, partido de Rivadavia, provincia de Buenos Aires; y Leonardo Ivan Rinaldi, argentino, nacido el día 4 de diciembre de 1986, Documento Nacional de Identidad N° 32.307.753, CUIT 20-32307753-4, casado en primeras nupcias con Lorena Soledad Saretti, bioquímica, con domicilio real en calle Elías Olivares N° 86, América, provincia de Buenos Aires, y domicilio especial en calle Del Ciprés N° 679, América, partido de Rivadavia, provincia de Buenos Aires. 2) Instr. const.: instr. priv. 14-08-2026. 3) Denom.: Servicios y Tecnología Médica SRL. 4) Domic social: Rincón N° 57, América, pdo de Rivadavia, prov. Bs As. Domic legal: Rincón N° 57, América, pdo. de Rivadavia, prov. Bs. As. 5) Objeto: La soc. tiene por obj. realizar por sí o por terceros o asociada a terceros ya sea por contratación directa o por medio de lic. púb. o priv., con particulares o reparticiones nac., prov.. o munic, como asimismo por subcontratación en cualquier lugar de la Rep. Arg. o del exterior las act de explotación de establecimientos de salud y prestación de serv. Médicos, como compraventa, alq.,construcción, remodelación, organización, admin de inmuebles, muebles y consultorios médicos, prest de servicios de atención med ambulatoria, med preventiva, serv interdisciplinarios; act de comercialización, compra, venta alquiler, leasing, consignación, distribución, mantenimiento, reparación, imp y exp de equipamiento, instrum, aparatología prod ortopédicos, insumos, tecnología, productos y software med-sanitario; consultoría y contratación de prof médicos, licenciados, técnicos de enfermería, arquitectos, maestro mayor de obras, logística, comunicación en redes sociales, estrateg comercial, personal y prof para mantenimiento de equip medico-sanitario, pers administrativo, pers o cooperativas de limpieza. 6) Duración: 99 años desde su inscrip. 7) Capital: $600.000, dividido en 100 cuotas de $6.000 c/u, con der. a 1 voto. 8) Adm. y repr.: a cargo de los socios gerentes Sr. Rinaldi y Sr. Rodriguez Fabian, por todo el plazo de duración de la soc. 9) Cierre ejerc.: 30-11 de c/año. José Ignacio Rinaldi, DNI 35.235.624, Abog. Mat. T° VIII F° 15 CATL. Rinaldi José Ignacio

DROGUERÍA DIMAT SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura 485 del 19 de octubre de 2026 se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 23, por la cual se designo el directorio Presidente: Matias Ezequiel Foglia: CUIT 20-30885847-3; Vicepresidente: Diego Martin Smoschuk: CUIT 20-25106298-7 y Director Suplente: Sebastian Alejandro Smoschuk: CUIL 20-26844733-5. Aceptaron los cargos. Constituyen domicilio especial en Avenida Mitre 686, piso 5º, oficina 57, localidad y partido de Avellaneda. Escribana María José Vinagre.

FARMACIA NEMIUREL SCS

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 23/9/2026 se aprueba la reconducción de la sociedad y se reforma la cláusula tercera del estatuto social así: "Tercero: Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de constitución de la sociedad". Gabriel Martinez Gross, Abogado Patrocinante - T° 126 F° 257 CPACF - T° 24 F° 227 CASM - T° 136 F° 895 CFASM.

DIAGNÓSTICO BIOQUÍMICO DEL OESTE SRL

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-69707610-3. Comunica que: I) Por instrumento privado de cesión de cuotas del 4/6/2026, se resolvió modificar el contrato social bajo las siguientes condiciones: 1) Cedente: Alejandro Gustavo Colomino, argentino, nacido el 23/6/1957, bioquímico, soltero, DNI 13.235.151, CUIT N° 20-13235151-2, con domicilio en Julián Pérez 240 de la ciudad y partido de Morón, pcia. de Bs. As., 2) Cesionarios: a) José Alfredo Iglesias, argentino, nacido el 2/12/1955, bioquímico, divorciado en segundas nupcias de Leticia Mónica Maffia, DNI 11.776.490, CUIT N° 20-11776490-8, con domicilio en Luis María Drago 2565 Piso 3° "A" de Castelar, partido de Morón, pcia. de Bs. As., b) Juan Manuel Iglesias, argentino, nacido el 3/1/1996, abogado, soltero, DNI 38.940.382, CUIT N° 20-38940382-3, con domicilio en Martín Irigoyen 555 Piso 1° "A" de Castelar, partido de Morón, pcia. de Bs. As., c) Natalia Verónica Iglesias, argentina, nacida el 10/6/1981, empleada, DNI 28.424.266, CUIL N° 27-28424266-7, casada en primeras nupcias con Sebastián Vidal, con domicilio en Domingo Pratt s/n Barrio San Ramiro, Lote 228, Villa Rosa, partido de Pilar, pcia. de Bs. As., y d) Federico Angel Iglesias, argentino, nacido el 28/12/1992, médico, soltero, DNI 35.945.064, CUIL N° 20-35945064-9, con domicilio en Gral. Lavalle 1558 Piso 1° "B" de Florida, partido de Vicente López, pcia. de Bs. As.. 3) Cesión: el Cesionario vende, cede y transfiere al Cesionario: a) José Alfredo Iglesias dos mil cuatrocientas (2400) cuotas sociales de un valor nominal de un peso ($1) cada una, con derecho a 2400 votos por cuota, representativas del 20 % de su capital, b) Juan Manuel Iglesias un mil doscientas (1200) cuotas sociales de un valor nominal de un peso ($1) cada una, con derecho a 1200 votos por cuota, representativas del 10 % de su capital, c) Natalia Verónica Iglesias un mil doscientas (1200) cuotas sociales de un valor nominal de un peso ($1) cada una, con derecho a 1200 votos por cuota, representativas del 10 % de su capital y d) Federico Angel Iglesias un mil doscientas (1200) cuotas sociales de un valor nominal de un peso ($1) cada una, con derecho a 1200 votos por cuota, representativas del 10 % de su capital; totalizando el 50 % del capital social que dicho cesionario poseía en Diagnóstico Bioquímico Del Oeste SRL. 4) Como consecuencia de la transferencia, la composición del capital social queda conformado y distribuido de la siguiente manera: a) José Alfredo Iglesias 8400 cuotas sociales, equivalentes al 70 % del capital social, b) Juan Manuel Iglesias 1200 cuotas sociales, equivalentes al 10 % del capital social, c) Natalia Verónica Iglesias 1200 cuotas sociales, equivalentes al 10 % del capital social y d) Federico Angel Iglesias 1200 cuotas sociales, equivalentes al 10 % del capital social. II) por escritura pública N° 113 del 4/06/2026, ante la Escribana María Dolores Gómez, Adscripta del Reg. Not. N° 27 del partido de San Miguel, Pcia. de Bs. As., se resolvió: a) dejar constancia de las cesiones de cuotas y conformación del nuevo capital social celebrados en la misma fecha mediante instrumento privado, b) en virtud de dicas cesiones señaladas, se resuelve 1) renuncia y aceptación de la misma del Sr. Alejandro Gustavo Colomino a su calidad de Socio Gerente, 2) Ratificación del Sr. José Alfredo Iglesias al cargo de Socio Gerente, 3) designación del Sr. Juan Manuel Iglesias al cargo de Socio Gerente, quien acepta el mismo y constituye domicilio especial en Buen Viaje 532 de la ciudad y partido de Morón, pcia. de Bs. As.; ambas decisiones fueron aceptadas por unanimidad y c) aprobación en forma unánime de la adecuación del nombre la sociedad, cuya anterior denominación era "Diagnóstico Bioquímico Del Oeste SRL, pasándose a llamar Laboratorio Dr. Iglesias José Alfredo Sociedad Familiar SRL. Autorizado por Esc. 113 del 4/06/2026. Escribana María Dolores Gómez. Elisandro Cáceres, DNI 27.183.694.

MARTINEZ Y DE LA FUENTE SA

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea General Extraordinaria del 11/09/26, reforma integral se extrae la sede del articulado, se organiza reuniones del directorio fija por hacer reuniones a distancia, se realizan modificaciones al objeto reformando Artículo Tercero: Constructora obras viales ingeniería hidráulicas diques embalses estructuras hormigón Inmobiliaria administración inmuebles Comercial materiales eléctricos y para la construcción Industrial productos metalúrgicos plantas industriales Financiera inversiones títulos acciones Excluye actividad Ley de Entidades Financieras. Administración Directorio de 1 a 5 miembros por 3 ejercicios pudiendo designar igual o menor número de suplentes Si prescinde de sindicatura obligatoriamente un suplente. Se aprueba Texto Ordenado, Contador Público Juan I. Fuse T° 124 F° 30 CPCEBA.

CAPI 3GEN SRL

POR 1 DÍA - Por esc. púb 329 del 20-10-2026. esc. J. Quagliariello - Reg. 4, S.A. Giles. Socios: Gabriela Karina Capitini, soltera, nac 5/12/1972, DNI 22.894.327, CUIL 23-22894327-4, dom Saavedra 840 localidad y pdo. San Andrés de Giles (Bs. As.), Carlos Gaston Capitini, casado, nac. 23/07/1979, DNI 27.459.900, CUIL 20-27459000-7, dom. Lavalle Norte 74 localidad y pdo. San Andrés de Giles (Bs. As.) y Carlos Mateo Capitini, soltero, nac. 8/06/2002, DNI 44.242.616, CUIL 20-44242616-4, dom. Lavalle Norte 74 localidad y pdo. San Andrés de Giles (Bs. As.), todos arg., comerciantes. Dcilio Soc: Lavalle Norte N° 74 entre la Avenida Scully y Calle 102 localidad y pdo. San Andrés de Giles (Bs. As.). Objeto social: a) Gastronómica y Explotación de Alimentos: Expl estab gastronómicos, elab, comerc comidas,prod alimenticios. b) Comercialización, Distribución e Importación-exportación: C-vta, distr, imp/exp x mayor/menor mercad comest, prod almacén, bebidas con/sin alcohol, mat primas, ind, calzado, textil, acces. c) Fabricación e Industrialización: Fabric, producc, comerc hielo. d) Constructora e Inmobiliaria: obras civil, públ/privad, constr, refacc, remod, demolic inmueb, c-vta, permuta, leasing, admin, explot y loteo de inmueb. e) Fideicomisos y Mandatos: fiduc, admin bienes prop/terceros. Plazo: 99 años dde. su inscrip en DPPJ-Capit: $10.000.000 - Adm. y Repres: Carlos Gaston Capitini como Gerente, sin limite de tiempo - Ejerc.10/06 c-año. Fiscalización: Art. 55 ley 19.550. Fdo.: Esc. Jesica Daiana Gayoso.

CLAHE EVENTOS SRL

POR 1 DÍA - Reunión de socios unánime del 21/09/2026 trasladó sede social a calle BahÍa Blanca N° 32, Wilde, partido Avellaneda, Buenos Aires. Dr. Sebastián Maidan.

ALOISIO HNOS SRL

POR 1 DÍA - Conformación. 1) Leandro Martin Aloisio, argentino, 16/10/1976, DNI 25.348.419, casado, comerciante, calle

16 1088; Jorge Alberto Aloisio, argentino, 01/11/1958, DNI 12.479.692, casado, comerciante, calle 32 948; Maria Alejandra Aloisio, argentina, 05/08/1962, DNI 16.077.556; casada, jubilada docente universitaria, calle 48 837; y Carlos Fabian Aloisio, argentino, 21/03/1965, DNI 17.207.131, soltero, abogado, calle 144 641; los tres hijos de Carlos Aloisio y de María Nélida Testa. Todos en localidad y partido de Mercedes PBA. 2) 25/08/2026. 3) Aloisio Hnos SRL. 4): Calle 27 490 ciudad y partido de Mercedes, PBA. 5) Elaboración artesanal e industrial, comercialización y distribución de helados, dulces, cremas y postres helados, chocolates y churros; y cualquier otro tipo de postre y/o comidas ó productos envasados y/o elaborados directamente relacionados con el helado, el chocolate y los churros y sus variantes, café, te, leche y demás productos lácteos. Elaboración de panificados integrales o no, elaboración de facturas, masas finas, churros, bolas de frailes, postres, sándwiches de miga, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas. y demás productos de panadería y/o confitería, Compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta por mayor y menor, representación, de productos relacionadas con el objeto social. Comercialización, importación y exportación de maquinarias para la elaboración y/o conservación de helados, chocolates y churros. Servicios: Reparto y distribución a domicilio, comercios, mayoristas y minoristas, de productos alimenticios y bebidas relacionadas con el objeto social. 6) 99 inscrip. reg. 7) $12.000.000. 8-1) Gerente, Titulares uno y cinco. Suplentes e igual o menor numero. Indeterminada. Gerentes Titulares Jorge Alberto Aloisio y Leandro Martín Aloisio. 8 2) Pres. Opta sist. Prev. Art. 55 LSC. 9) Gerente. 10) 30/04. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

RODRIGUEZ LEANDRO Y NICOLAS SA

POR 1 DÍA - Leandro Carlos Oscar Rodriguez, arg., comerciante, soltero, nac. 11/12/1990, DNI 36.387.543, CUIT 20-36387543-3, domic. Francisco de Caso 293, Lobería, partido de Lobería; y Néstor Nicolas Rodriguez, arg., comerciante, soltero, nac. 10/10/1995, DNI 38.863.398, CUIT 20-38863398-1, domic. Barreira 350, Lobería, partido de Lobería. Esc. Pública 21/10/2026. Rodriguez Leandro y Nicolas SA. Domic. Rivadavia 950, Lobería, partido de Lobería, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Comercial - distribuidora: Compra, venta, por mayor y por menor, importación, exportación, representación, distribución de materiales de construcción. B) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, descargas con auto elevador, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. C) Desarrolladora inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad NO realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. D) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. E) Automotores y respuestos: Podrá realizar la actividad de compra - venta, renta, locación, arrendamiento, representación y/o consignación de automotores, motos, camiones, utilitarios y vehículos en general. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. F) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Consultoría - asesoramiento: La prestación de servicios de asesoramiento profesional, consultoría, ingeniería, diseño técnico y estudios para la ejecución de proyectos de construcción y obras. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. H) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. K) Inversora: La participación, constitución o integración en sociedades, uniones transitorias de empresas, joint ventures, consorcios, asociaciones o cualquier otra forma de vinculación empresarial. Duración: 99 años, Capital Social $ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Leandro Carlos Oscar Rodriguez, Director Suplente: Néstor Nicolas Rodriguez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

FIAMBRERÍA 55 SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura pública Nº 376, de fecha 19-10-2026, ante la escribana Carla A. Blanco Druetta adscripta del registro número 14, de la ciudad y partido de Tres Arroyos, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, integrada por Alberto Iriarte Recari, español, nacido el 15-03-1948, comerciante, casado, 93758584 y CUIT 20-93758584-6, domiciliado en calle 13 nro. 2085 de la localidad de Claromeco, partido de Tres Arroyos y Ana Luisa González, arg., nacida el 03-07-1952, comerciante, casada, DNI 10458313 y CUIT 27-10458313-5, domiciliada en calle 13 nro. 2085 de la localidad de Claromeco, partido de Tres Arroyos. Denominación: Fiambreria 55 SRL Domicilio: calle 13 nro. 2085 de la localidad de Claromeco, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años contados a partir de su inscripción. Objeto Social: A) Comercial: Administración y/o explotación, restaurantes, rotiserías y locales de comidas rápidas; provisión de comidas para empresas y servicios de catering para eventos sociales. Venta al por mayor y/o menor de productos alimenticios y/o bebidas; B) Inmobiliaria. C) Financiera: mediante la realización con dinero propio de todo tipo de operaciones financieras, quedando excluidas las comprendidas en la Ley de Ent. Financieras (T.O.) y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Capital: $5.000.000 representado por 5.000 cuotas ordinarias de 1 voto y valor nominal un mil ($1.000) cada una. Órganos de Administración: Gerente: Alberto Iriarte Recari con mandato por tiempo indeterminado. Fiscalización privada: por los socios (art. 55 LSC). El ejercicio cierra el último día del

mes de diciembre de cada año. Luciano Miguel Duhalde, Contador Público UNCPBA.

GRANJA TODO POLLO SRL

POR 1 DÍA - En el trámite de constitución de la sociedad "Granja Todo Pollo SRL" (Legajo N° 1/312288, Expte. 100311/26), con instrumento constitutivo de fecha 24/09/2026 y en forma complementaria y rectificativa al edicto de constitución publicado en este Boletín Oficial con fecha 07/08/2026, se comunica que por Acta Complementaria de fecha 24/09/2026, los socios Mariquena Ayelen Mossi y Franco Manuel Cuestas se reunieron a los efectos de subsanar un error material involuntario deslizado en la expresión numérica del monto total del capital social en el Artículo Tercero del Estatuto original. En consecuencia, el Artículo Tercero queda redactado en su forma definitiva de la siguiente manera: "Artículo Tercero: El capital social es de pesos diez millones ($10.000.000), dividido en cien mil (100.000) cuotas iguales de pesos cien ($100) valor nominal cada una, y cada cuota otorga derecho a un voto.-". Diego Williams, CPN.

GEUA ENEI SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea extraordinaria del 11 de septiembre de 2026 se resolvió designar al accionista Pablo Daniel Festino, DNI 34.871.223, como Director Titular - Presidente por el plazo de 3 ejercicios, y como Directora suplente a la accionista Mariana Festino, DNI 33.561.294, por el mismo período. Renata Cavalanti, Abogada.

EMERGENCIAS URBANAS SA

POR 1 DÍA - Conforme art. 60 de ley 19.550 los accionistas de la sociedad Emergencias Urbanas SA. por Asamblea General de fecha 5 de octubre de 2026: 1) Barbara Ornella Goñi DNI 38.203.969: Presidente, domicilio especial en calle 13 Nro. 2341 de La Plata, Pcia. Bs. As.; 2) Paula Oriel Goñi, DNI 34.376.691: Director Suplente, domicilio especial en calle 13 N° 2341 de La Plata, Pcia. Bs. As. Duración de los cargos: 2 ejercicios, venciendo el mandato con fecha 31/10/2028. María Belén Pardo. Abogada.

SOLUCIONES TÉCNICAS NAVALES INDUSTRIALES SA

POR 1 DÍA - 1) Sousa Fernando Damián, soltero, argentino, 05/02/1972, Mecánico Naval, DNI 22.681.031, CUIT 20-22681031-6, domicilio calle Federico Beltrami Nº 2365, MdP, Partido de General Pueyrredón Bs. As.; Sousa Casal Lourdes, soltera, argentina, 20/06/2002 Estudiante, DNI 44.256.965, CUIT 27-44256965-2, domicilio Av. Caseros N° 1751, Don Bosco, Partido de Quilmes, Bs. As.; 2) Por Instrumento de fecha 13/10/2026; 3) Soluciones Tecnicas Navales Industriales SA. 4) Castelli N° 2581, planta alta, Mdp, Part. Gral Pueyrredon, Bs. As. 5) A) Transporte de carga y mercaderías: explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional y en general, lo vinculado con la actividad de transporte. Explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, deposito, embalaje y guardamuebles y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín; B) Transporte Comercial e Industrial: transporte terrestre en general y en especial, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, nacionales, provinciales interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales; compra, venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles lubricantes, así como productos y subproductos y mercaderías industrializados o no, y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación, y la reparación de vehículos propios o ajenos. Industrial, fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, plásticos, autopartes para vehículos automotores, y en especial fabricación de chasis motores, sus repuestos y accesorios, carrocerías para automotores baterías, acumuladores de energía, neumáticos nuevos y reacondicionados; C) De la Actividad Pesquera: la explotación de la industria pesquera en todos sus niveles y etapas mediante la realización de: a) extracción, pesca, captura, adquisición acondicionamiento, conservación, congelamiento a bordo o en tierra secado, fileteado, elaboración, salado, procesamiento transformación, industrialización, comercialización, importación exportación, distribución, consignación, enajenación y transporte por cualquier medio, de pescados, marisco, o cualquier fruto animal o producto del mar, sus derivados, conservas y demás productos y subproductos, construcción, armado, procesamiento, fabricación compra, venta, importación y exportación de materias primas, muebles, maquinas, maquinarias, artículos mecánicos, electromecánicos, electromagnéticos y metalúrgicos, equipos, mercaderías y elementos de toda clase relativos a la explotación, elaboración e industrialización de la pesca y la caza marítima, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras diseños y modelos industriales, distribución, mandatos representaciones, comisiones y consignaciones relacionados con la pesca y la caza marítima, explotación de guinches para carga y descarga de embarcaciones pesqueras, construcción, arrendamiento, instalación y explotación de plantas de conservación, fileteado procesamiento, frigoríficas, harina, empaque, envasado, salado y transporte de pescados y cualquier fruto o producto del mar; D) Industria Naval: Construcción y reparación de buques, dragas guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción y reparación de embarques navales en general Importación y exportación de repuestos, partes, motores instrumental, equipamiento náutico general, permitidos por la ley por cuenta propia o de terceros. Para la consecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan 6) 99 años; 7) Pesos treinta millones ($30.000.000.-) 8) La Adm. Social será ejercida por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares y entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Suplentes y tendrá una duración de tres ejercicios Presidente: Sousa Fernando Damián. Director Suplente: Sousa Casal Lourdes 9) Representación Legal Presidente 10) Fiscalización los Accionistas Conforme Art. 55 y 284 Ley 19.550 11) 31/08. CP Marcos Héctor Morcella, CPCEPBA T 108 F 62, Legajo 27796/7, CUIT 20-23214997-4.

ABM SERVICIOS INDUSTRIALES SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios N° 12 de fecha 18 de septiembre de 2026. Se elimina la palabra intermediación del texto del objeto social del artículo 3°. Ezequiel Ardohain, Contador.

JAS Y MATZ SA

POR 1 DÍA - Acta de Directorio Nº 4 del 16-10-2026: Ratifica, aclara y complementa Acta de Directorio N° 3 del 12-6-2026. Elba Virginia Zijsltra es Presidente desde la desig. original, y Roberto Evaristo Weinzettel Director Suplente. Firmado María Marta Urrutia, Notaria.

ARMENGOL SA

POR 1 DÍA - AGE unánime del 22-09-2026 se reformó artículo 4° de estatuto social: Capital $171.297.842. Dr. Sebastián Maidan.

PEQUEÑO LAMB SA

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 218 F° Constitución de Sociedad Anónima de fecha 13/10/26 se const. Pequeño Lamb SA - Dom. Av.Irigoyen N° 1335 Barrio Cerrado Alma Verde ciudad y partido de San Nicolás de los Arroyos. Pcia. de Bs. As. Duración: 99 años desde insc. Reg. Capital $30.000.000. Socios: Gonzalo Vega, arg., nac. el 17/08/1981, DNI N° 28.673.883, CUIT 20-28673883-5, administrador de empresas; y Sofía Galeazzo, arg., DNI N° 30.293.472, CUIT/L 27-30293472-5, nac. el 9/08/1983, comerciante, ambos cas. en primeras nup. entre si, domiciliados en Avenida Irigoyen número 1335, Barrio Cerrado Alma Verde de esta ciudad. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del país y en el extranjero, a realizar las siguientes actividades: a) Confección, comercialización y distribución de prendas de vestir, calzado y accesorios para bebés, niños y niñas. b) Comercialización e Industrialización: La compra-venta mayorista y minorista, fabricación, importación, exportación, fraccionamiento, confección y distribución de artículos de consumo para bebés, niños y niñas. c) Producción, importación y venta de artículos infantiles y de maternidad a nivel nacional e internacional. Desarrollo y provisión de soluciones para la primera infancia y familias, incluyendo artículos de paseo y descanso: cochecitos, practicunas, cunas, butacas para autos y mecedoras; mochilas, bolsos maternales y marroquinería relacionada; artículos de baño, cuidado, lactancia, seguridad y entretenimiento para bebés, niños y niñas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto Presidente: Sofia Galeazzo Director Suplente: Gonzalo Vega . Duración: 3 ejercicios Fiscalzación: Socios Cierrre Ejerc. 31-10 de cada año Org. de administración: max.5 y min.1 de directores titulares e igual n° de suplentes La representación social a cargo del Pte. o del Vicepte. en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación p/casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Uso de la firma social: Pte. Directorio. Not.Milena Garcia Tit. Reg. 2 San Nicolás, Milena Garcia.

ARIETA 3153 SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 14/10/2026: Se designó Presidente: Rodolfo Oscar Lopez y Director Suplente: Luis Osvaldo Pérez Rojas, ambos aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. Como consecuencia de dicha designación, Silvio Ezequiel Laceiras y Pablo Martin Areco cesan en sus cargos. Agustín Nicolás Brieva. Notario.

GASTRO ALSINA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Escritura pública del 21/10/2026, Matias Nicolas Hafez, nacido 27/10/1980, DNI 28.459.667, divorciado y domicilio Posadas 1144, Lanus Este, partido Lanus, Buenos Aires; Lucia Guadalupe Villa Lezcano, nacida el 22/10/2022, DNI 43.871.293, soltera, y domicilio Bolivia 1286, de Lanús, partido Lanús, Buenos Aires; y Maximiliano Guardia, nacido 13/3/1985, DNI 32.060.575, soltero, y domicilio Alsina 161, Banfield, partido Lomas de Zamora, Buenos Aires; todos comerciantes y argentinos, constituyen: Gastro Alsina Sociedad Anónima. Duración 99 años, Domicilio Alsina 802, Banfield, partido Lomas de Zamora; Objeto: actividades gastronómicas, con o sin delivery; fabricación, elaboración, producción, compraventa, importación, exportación, de alimentos y productos vinculados con el rubro gastronómico, bebidas con o sin alcohol, productos gourmet, sus productos, subproductos y derivados; servicio de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, parrillas. Capital $30.000.000. Administración Directorio 1 a 3 titulares e igual o menor número de suplentes, por 3 ejercicios. Cierre de ejercicio 30/06. Fiscalización art. 55 LGS. Representante Legal Presidente Matias Nicolas Hafez y Directora Suplente Lucia Guadalupe Villa Lezcano. Dr. Sebastian Maidan.

CONSULTORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL AMBIENTE SA

POR 1 DÍA - Por AGE del 06/08/2026 se decide la disolución de la sociedad y se decide liquidador al Sr. Jose Pedro Pesci; se aprueba el Balance Final de liquidación practicado al 30/06/2026 y Proyecto de Distribución y se cancela matrícula. Dra. Mercedes Conforti, Abogada T° LXV F° 462 CALP.

LA PORTEÑA DISTRIBUIDORA 35 SRL

POR 1 DÍA - Rectificatorio denominación: La Porteña Distribuidora 35 SRL. Adrián Nicolás Prunier, Contador Público.

DROGUERÍA VISNA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 01/09/2026 se decidió designar por 3 ejercicios, como Presidente a Hernan Alegre, DNI 28.011.782, CUIT 20-28011782-0, con domicilio real y especial en Intendente Carrere 478, Haedo, pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires; como Vicepresidente a Jorge Vázquez, DNI 12.727.062, CUIT 20-12727062-8, con domicilio real y especial en Víctor Martines 467, piso 6, CABA; y como Directores Suplentes a Daniel Jorge Rey, DNI 12.987.180, CUIT 20-12987180-7, con domicilio real y especial en Moreno 3478, CABA, y a Gladys Mabel Pérez, DNI 16.560.915, CUIT 27-16560915-3, con domicilio real y especial en Moreno 3478, CABA. Guillermo Pedro Castro, Contador Público. CPCEPBA T° 73 F° 79. Leg. 18679-1.

FRATER REHABILITA SRL

POR 1 DÍA - 1) Gustavo Andrés Miranda, argentino, 3/4/79, casado, empresario, DNI 27.593.104, Av. De Los Algos s/n Puertos, Lote 10, Barrio Vistas, Ciudad y Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires y Pablo Daniel Miranda, argentino, 3/5/77, casado, empresario, DNI 25.983.892, Mariano Ezpeleta 873, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 2) Inst. Privado 19/10/2026. 3) Frater Rehabilita SRL 4) Catamarca 1690, Localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La explotación, administración, direc-ción y/o gerenciamiento de establecimientos dirigidos a la atención integral de la salud. La atención de personas con o sin discapacidad. La atención médica, psicofísica, terapéutica y social integral ambulatoria, para niños, adolescentes y adultos. La asis-tencia, diagnóstico, tratamiento, seguimiento, rehabilitación y terapia física de pacientes. La organización y desarrollo de cursos y talleres en materias de prácticas de sa-lud. 6) 50 años. 7) Cap. $ 500.000. 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerentes: Gustavo Andrés Mi-randa y Pablo Daniel Miranda con domicilio Especial en sede social, uso de firma indistinta. 10) cierre balance: 30/6 de c/año. M. Cortes Stefani, T° 19, F° 303, CALZ, Abogado.

AUTOMATISMOSARG SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 13/10/2026 se reformo el artículo tercero del Estatuto (Objeto: Realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Fabricación, instalación, mantenimiento, comercialización, compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de portones, herrajes, puertas de seguridad, blindadas y anti flama, equipos de automatización, sistemas eléctricos y electrónicos relacionados. Carpintería metálica y herrería de obra. Artículos eléctricos y electrónicos. Sistemas de controles de acceso, circuitos cerrados de TV, tarjetas de proximidad, materiales e insumos. Mercaderías y partes necesarias para el desarrollo de la explotación comercial de todo lo mencionado anteriormente. 2) Distribuidor mayorista y minorista, importador y exportador de materiales de uso civil condicional, civil y materiales de usos especiales “cascos y chalecos”, todo aparato de puntería, adosable o no adosable a un arma, supresores de sonido, artículos de caza y pesca, accesorios complementarios a los enumerados precedentemente. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales legalmente habilitados para ello. Guillermo Pedro Castro, Contador Público. CPCEPBA T° 73 F° 79. Leg. 18679-1.

B&BC CENTRO INTEGRAL DE ESTÉTICA SRL

POR 1 DÍA - 1) Ángel Federico Brizzola, arg, nac el 19/07/1978, DNI 26.794.593, médico, casado en primeras nupcias con Cecilia Belén Díaz, dom en calle Ceferino Namuncurá N° 270, loc. Viedma, part. de Adolfo Alsina, Pcia de Río Negro; y Cecilia Belén Díaz, arg, nac el 22/03/1981, DNI 28.768.114, médica, casada en primeras nupcias con Ángel Federico Brizzola, dom en calle Ceferino Namuncurá N° 270, loc. de Viedma, part. de Adolfo Alsina, Pcia de Río Negro. 2) Instr. priv. de fecha 19/06/2026. 4) calle Alberto Houssay N° 521, loc. y part. de Carmen de Patagones, pcia. de Bs. As. 5) A) Servicios: prestación de servicios de diagnóstico y tratamiento de medicina, medicina estética, estética integral, nutrición, cosmetología, modelación corporal, reflexología, capacitaciones, medicina oriental, tratamientos capilares y corporales, oxigenoterapia, reiki, spa, peluquería, masajes, depilación, manicuría, pedicuría, bronceado artificial, gimnasia, pilates y demás actividades vinculadas con la salud, la estética y el bienestar, incluyendo tratamientos faciales y corporales invasivos y no invasivos y comercialización de productos relacionados. B) Comerciales: instalación, compra, venta, alquiler, explotación, depósito, comercialización, importación, exportación, industrialización y distribución de productos vinculados a la medicina y medicina estética; organización de eventos relacionados con el objeto social; administración y explotación de centros de medicina, medicina estética, estética, spa, gimnasios, peluquerías y establecimientos afines. C) Consultoría: prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresarial, estudios de mercado y factibilidad económica, comercial y financiera, selección y capacitación de personal, recursos humanos, evaluación de proyectos de inversión, desarrollo de sistemas informáticos y asesoramiento en marketing digital. D) Inmobiliaria: compraventa, permuta, alquiler, administración, arrendamiento y urbanización de inmuebles y loteos; administración de propiedades; desarrollo de emprendimientos turísticos y deportivos; constitución y administración de fideicomisos. E) Mandataria: realización de actividades de distribución, consignación, representación, comisión y mandato para la comercialización de productos. 6) 99 años. 7) $ 2.000.000. 8) Administración y representación: Ángel Federico Brizzola, quien ejercerá la representación legal de la sociedad por todo el término de dur. 9) Fisc.: art. 55 de LGS. 10) 31/12. Contador apoderado: Ana Elizabeth Soirifman.

LATIN CAPITAL GROUP SA

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Eduardo Valsecchi, 19/04/59, contador, divorciado, DNI 13.090.046, Arroyo 828 piso 2 CABA y Adolfo Eulogio Castro, 21/12/36, empresario, casado, DNI 4.205.524, Av. Libertador 6710 23° D CABA; argentinos. 2) 21/10/26. 3) 467 nº 5000 lote 1086, City Bell, La Plata 4) a) Elaboración de estudios de mercados, asesoramiento, investigación, confección de planes de desarrollo, programas de comercialización, análisis de sistemas publicitarios. b) Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras. c) Servicios de Análisis, desarrollo e

implementación de sistemas. d) Prestación de servicios en las áreas de consultorías económica, financiera, institucionales y políticas. e) Capacitación, enseñanza y asesoramiento para la organización de empresas. f) Transporte de cargas en general de cualquier tipo, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas. g) Importación, exportación, compra, venta, permuta, leasing, de bienes y servicios enunciados en el presente artículo. h) La realización de toda operación financiera. No realizara las operaciones Ley de Entidades Financieras. i) Participación en otras sociedades. 5) 99 años. 6) $ 30.000.000. 7) presidente Marcelo Eduardo Valsecchi y director suplente Claudia Nancy Castro 3 ejercicios. 1 a 5 directores titulares y suplentes. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) Presidente. 9) 30/09. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 264 CALP.

REDHOOK SA

POR 1 DÍA - 1) Los cónyuges Sebastian Emilio Gonzalez Molina, 24/11/73, agente de comercio exterior, DNI 23.643.698 y Astrid Viviana Castro Diaz, 11/01/74, comerciante, DNI 23.766.184, ambos Hipolito Yrigoyen 1675 Luis Guillón, Esteban Echeverria; Jaquelin Vanesa Castro, 25/03/81, comerciante, DNI 28.554.976, divorciada, Curapaligüe 1460 Tapiales, La Matanza; todos argentinos. 2) 22/10/26. 3) Hipólito Yrigoyen 1675 Luis Guillon, Esteban Echeverría 4) A) Comercio exterior e interior: importación, exportación, compra, venta y permuta, consignación, distribución, representación y comercialización mayorista y minorista de máquinas, aparatos, equipos, motores, instrumentos, herramientas ya sean manuales, eléctricas, neumáticas e hidráulicas, repuestos, accesorios e insumos destinados a la actividad comercial, industrial, mecánica, forestal, de la construcción y para uso particular o doméstico. B) Fabricación y Ensamblado: producción, diseño, fabricación, ensamblado, reparación, de herramientas y útiles manuales y mecánicos de cualquier naturaleza. C) Mandatos y Representaciones: Actuar como representante, mandataria, comisionista o consignataria de firmas, fábricas o empresas nacionales o extranjeras. 5) 99 años. 6) $ 30.000.000. 7) presidente Sebastián Emilio González Molina y director suplente Astrid Viviana Castro Diaz 3 ejercicios. 1 a 5 directores titulares y suplentes. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) Presidente. 9) 31/12. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 264 CALP.

APERSEG SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 30/9/26 designan Directorio: Presidente: Adrian Marcelo Romero, Director Suplente: Jose Raul Alarcon Ferreira. Ezequiel Pinto, Abogado.

FRUTIHORTÍCOLA TRENQUE LAUQUEN SA

POR 1 DÍA - Entre los Sres Patricia Norma Dichiara, de 63 años, DNI 16.454.906 CUIT 27-16454906-8, argentina, divorciada, comerciante, domiciliada en Glastein Interna 346, y Paula Victoria Trípodi, de 32 años, DNI 38.258.079, CUIT 27-38258079-1, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Roca 1385, ambas de la ciudad y partido de Trenque Lauquen; por escritura pública del 13/10/2026 constituyen Frutihortícola Trenque Lauquen SA, que tendrá su domicilio social en Roca 1385 de la ciudad y partido de T. Lauquen. Objeto social: a) Comerciales: Mediante la compra venta de comestibles de consumo humano y/o animal, productos cárneos y derivados, pollos, frutas, verduras, hortalizas, artículos de limpieza, artículos del hogar , y de productos e insumos agropecuarios. b) Transporte de carga: transporte terrestre de carga; c) Agrícologanadera y cerealera: actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo. d) Mandatos y servicios: representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos por cuenta y orden de terceros. e) Financieras: préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores. f) Inmobiliarias: compra venta de bienes inmuebles urbanos, rurales, en propiedad horizontal, su construcción y explotación; también sobre fondos de comercio y muebles registrables. g) Fabricación: de sustancias químicas, medicamentos químicos y para el consumo humano, productos farmacéuticos, de laboratorio u productos botánicos de uso farmacéutico. h) Investigación y desarrollo de tecnologías y software. i) Industriales: Industrias manufactureras de todo tipo. Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción registral. Capital Social: de $ 10.000.000.- Administración social: será ejercida por Paula Victoria Trípodi, en calidad de Presidente y Patricia Norma Dichiara Director Suplente, por el término de tres años. La Fiscalización la realizarán los accionistas en los términos del art. 55 y 284 de la ley 19550. La Representación Legal estará a cargo del Presidente. El cierre de ejercicio se produce el 31/08 de cada año. Héctor Arzú. Cdor.

SILOS SOLUCIONES SA

POR 1 DÍA - Constitución. Escritura N° 154, 28/09/2026, Esc. Gabriela Sol Miranda, Reg. 9 Junín. 1) Socios: Alejandro Daniel Carafiello, argentino, 37 años, soltero, comerciante, DNI 34.107.843, domicilio Necochea s/n B° Obrero N° 1 Casa 17, Junín; Noelia Bertagnini, argentina, 37 años, soltera, comerciante, DNI 32.712.824, domicilio Rioja 597, Junín; ambos Pcia. de Buenos Aires. 2) Denominación: Silos Soluciones SA. 3) Domicilio: Provincia de Buenos Aires; sede: Sargento Cruz 1076, Junín. 4) Objeto: por sí, por terceros o asociada a terceros: a) Metalúrgicas: fabricación, transformación, montaje, reparación, comercialización, importación y exportación de productos y estructuras metálicas; servicios de corte, soldadura y mecanizado; b) Servicios: construcción, refacción, ampliación, demolición y mantenimiento de obras civiles, industriales, viales, hidráulicas y edilicias; c) Comerciales: compra, venta, importación y exportación de materiales de construcción, insumos y herramientas afines. 5) Duración: 99 años desde su inscripción. 6) Capital: $30.000.000, en 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000 y un voto cada una. 7) Administración: Directorio de 1 a 3 titulares e igual número de suplentes, por 3 ejercicios. Presidente: Alejandro Daniel Carafiello; Director suplente: Noelia Bertagnini. Representación: Presidente. 8) Fiscalización: prescinde de sindicatura. 9) Cierre: 31/12. Alejandro D. Carafiello, Presidente.

PAQUEAROMASCOCO SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 14/05/2026, con la totalidad del capital social, se resolvió y aprobó el Directorio y designación del mismo. Presidente: Francisco Javier Gutzos DNI 29.764.068 y Director Supl.: Florencia Rastelli Mella DNI 36.947.986, que fijan domicilio especial en calle 9 N° 176 loc. Tolosa y pdo. La Plata, por el término de 3 ejercicios. Representación legal, Presidente.- Fdo. Not. Benjamin Tenti.- Benjamin Tenti, DNI 36.571.529, Notario.

HORMIGÓN DEL PARQUE SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 14-10-2026, Franco de Vicente, DNI 39.482.808, CUIT 20-39482808-5, y Federico de Vicente DNI 42.462.188, CUIT 20-42462188-9, ambos con domicilio en calle Matheu 1427 de Bahía Blanca: cedieron la cantidad de 500 cuotas de $100 valor nominal cada una, que comprenden la totalidad de su participación de la entidad Hormigón del Parque SRL. a favor de José Lupi, DNI 16.295.235, CUIT 20-16295235-9, con domicilio en calle Costanera Presidente Peron 630, 1° B de Monte Hermoso. Por el mismo instrumento cesan por renuncia en sus cargos el Gerente Daniel Rodolfo de Vicente, DNI 17.837.545, con domicilio en calle Italia 588 de Bahía Blanca, y el gerente suplente Federico de Vicente; y se resuelve la continuidad del gerente José Lupi y la designación de Gabriel Omar Pasqualetto, argentino, nacido el 09-09-1968, DNI 20.529.505, CUIT 20-20529505-5, casado, empresario, con domicilio en calle Pirovano 147 de Bahía Blanca, en calidad de Gerente.- Por el citado instrumento se cambió la sede social: nuevo domicilio: calle Saavedra 39, piso 10 oficina B de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, prov. de Bs. As.- Ariel Martin Moreno, Notario.

DICAGRO ROJAS SRL

POR 1 DÍA - Transformación SRL en SA. 1) Instrumento Publico del 22/10//2026 , Reunión de Socios N° 5 del 30/07/2026 2) según lo dispuesto por el art. 77 Ley 19.550 se hace saber que Dicagro Rojas SRL por Reunión de Socios N° 5 del 30/07/2026 aprobó la transformación en S.A., reunión protocolizada por Esc. Pública el 22/10/2026, 3) bajo la denominación de Dicagro Rojas SRL continúa funcionando la ahora denominada Dicagro Rojas S.A. en su sede social en Valentin Alsina 557 , de la ciudad y partido de Rojas , Provincia de Buenos Aires, 4) Duración 50 años desde la inscripción original en DPPJ de la sociedad transformada “Dicagro Rojas SRL”, 5) Capital social $30.000.000 , 6) Administración: Directorio: 1 Director Titular y 1 o más Directores Suplentes, por 3 ejercicios. Se consigna Presidente: Matias Alberto Di Camillo y Director suplente: Hernan Diego Di Camillo. Fiscalización: prescinde de sindicatura, 7) Representación Legal: Presidente. 8) Cierre de Balance: 30/06 de cada año. -Matias Alberto Di Camillo, Gerente.-

SAN MATEO SCA

POR 1 DÍA - Por Acta de AGE del 21/09/2026 se resuelve la reconducción de la sociedad, modificándose el art. 3° del Est. Soc. originario de "San Mateo SCA", quedando redactado: "Artículo Tercero: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente reconducción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea de socios convocada al efecto.". Dr. Manuel Chuburu.

INVERSIONES DEL POLO SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 30/08/2019. Se produce un cambio de sede social: domic. Ruta Nacional 226 Kilómetro 8, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. CPN Ignacio Pereda.

ESNAL SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Unánime de fecha 15/4/2026 protocolizada en escritura 170 de fecha 16/10/2026 pasada al folio 482 del registro Notarial N° 4 de Pehuajó, pcia. Bs. As. Se designó directorio, Presidente: Daniel Alberto Esnal, DNI 13.714.972 y Directo Suplente: Claudia Alejandra Coppari, DNI 16.266.787, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Roque Saenz Peña 258, localidad de Francisco Madero, partido de Pehuajo, pcia. Bs. As. Juan Martin Bassi, Abogado Apoderado.

TECNOVA SA

POR 1 DÍA - Legajo DPPJ N° 143.954. Por Asamblea General Extraordinaria Unánime del 26/10/2026 se resolvió: 1) Prorrogar el plazo de duración, reformando el Art. 2° del Estatuto: 99 años contados desde su inscripción registral originaria en la DPPJ del 07/11/2006. 2) Reformar el Art. 10° del Estatuto: los directores durarán tres (3) ejercicios en sus funciones; se actualizó el régimen de garantía de directores. 3) Fijar la sede social en calle Gral. J. Lavalle N° 7, San Nicolás de los Arroyos, Partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. Asimismo, por Asamblea General Ordinaria y reunión de Directorio del 15/04/2026 se designó el Directorio: Presidente: Guillermo Juan Faldani; Director Suplente: María Susana López. María Laura Faldani, Contadora Pública. María Laura Faldani, Contadora Pública, (UNR) CPCEPBA T° 127 F° 214 - Legajo 32942/8.

CÁPSULA SALUD SRL

POR 1 DÍA - Por contrato privado del 7 de octubre de 2026 se constituyó Cápsula Salud SRL. Socios: Alejandro Damián Bruzzone, DNI 29.064.245, argentino, nacido el 21/07/1981, empresario, divorciado, domiciliado en calle 7B N° 135, Berazategui, provincia de Buenos Aires; y Diego Horacio Carreira, DNI 23.133.110, argentino, nacido el 19/11/1972, comerciante, divorciado, domiciliado en Av. Mario del Tránsito Cocomarola S/N, San Cosme, provincia de Corrientes. Domicilio social: Calle 7 N° 1705, localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. Duración: Noventa y nueve

(99) años contados desde su inscripción registral. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la prestación de servicios de consultorios médicos y de salud, comprendiendo la explotación, administración, organización, alquiler y gestión de consultorios destinados a la atención médica y de otras profesiones relacionadas con la salud. Para el desarrollo de dicho objeto, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: a) Alquiler, subalquiler y ordenamiento de consultorios, espacios físicos, equipamiento médico y aparatología a profesionales de la salud debidamente matriculados, b) Brindar servicios de asistencia administrativa, secretaría, turnos, facturación y auditoría médica a profesionales e instituciones de la salud, c) Comercializar insumos y equipamiento vinculados a la actividad, d) Contratación de profesionales, médicos, odontólogos, psicólogos, kinesiólogos y demás técnicos de la salud, actuando la sociedad de forma exclusiva como plataforma organizativa y de infraestructura, e) Celebrar contratos y convenios con obras sociales, empresas de medicina prepaga, entidades públicas y privadas. Se deja expresa constancia de que la sociedad no ejercerá actividades reservadas exclusivamente a profesionales matriculados, las cuales serán realizadas por los respectivos profesionales habilitados. Capital social: Pesos cinco millones ($5.000.000), representado por doce mil (5.000) cuotas sociales de pesos mil ($1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por cada uno de los socios: Alejandro Damián Bruzzone 4.750 o sea $4.750.000 y Diego Horacio Carreira 250 o sea $250.000. Gerencia y representación legal: La administración y representación legal estará a cargo del socio Alejandro Damián Bruzzone, quien actuará como gerente, con mandato por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: A cargo de los socios no gerentes, conforme al artículo 55 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio del régimen de fiscalización obligatoria previsto legalmente. Cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Fdo. Cdora. Paola Fernanda Capolo, T° 112 F° 25 CPCEPBA.

FEDERICO Y MIGUEL TALLER INTEGRAL SA

POR 1 DÍA - Designación Directorio. Según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 17 del 01/06/2026 se fijó en uno el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes, designándose Director Titular/Presidente al Sr. Miguel Roberto Rivarola y Director Suplente al Sr. Federico Ezequiel Rivarola. Por Acta de Directorio N° 31 de fecha 01/06/2026 se aprobó la distribución de cargos del Directorio; Presidente: Miguel Roberto Rivarola, DNI 14.796.519, CUIT 20-14796519-3; Director Suplente: Federico Ezequiel Rivarola, DNI 32.869.738, CUIT 20-32869738-7. Cr. Luis Emilio Felli.

TEXTIL MORON SA

POR 1 DÍA - Edicto de Autoridades (art. 10 Ley 19.550). El Directorio de Textil Moron SA comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29/05/2026 y Acta de Directorio N° 1 de fecha 29/05/2026, se resolvieron las siguientes modificaciones en las autoridades de la sociedad:1)Renuncia:Se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el Sr. Gianluca Manduci al cargo de Presidente y Director Titular de la sociedad.2)Nuevas Autoridades: Se designó el nuevo Directorio por el término de estatuto, quedando conformado por: Presidente y Director Titular: Martín Oscar Pavón, DNI N° 24.978.903, CUIT/CUIL N° 20-24978903-9, argentino, nacido el 11/11/1975, soltero, empleado, con domicilio real en calle Comodoro Rivadavia N° 2620, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Director Suplente: Diego Andrés Romero, DNI N° 32.597.995, CUIT/CUIL N° 20-32597995-0, argentino, nacido el 03/12/1986, soltero, empleado, con domicilio real en calle Comodoro Rivadavia N° 2620, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 3)Domicilio Especial:En cumplimiento del Artículo 256 de la Ley N° 19.550, todos los directores designados fijan de manera expresa su domicilio especial en la sede social de la entidad, sita en la calle Bruno de Zabala N° 1234, localidad de Castelar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Dr. Diego Granzurger - Autorizado.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

JOMA SERVICIOS DE LOGÍSTICA SAS

POR 1 DÍA - Conforme vista cursada por la DPPJ, con fecha 20 de octubre de 2026, se rectifica la fecha del instrumento constitutivo, siendo la correcta el 24/04/2026. Guardia Raul Oscar, Administrador titular, 27.748.434.

VARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a CASTRO, SEBASTIÁN MARIO RICARDO (DNI 36.174.754) y a NICOLA, ENZO DANIEL (DNI 41.069.073). Auto de Imputación y Cédula de Notificación Señor: Castro, Sebastián Mario Ricardo Domicilio: Neuquén N° 270 localidad: Pehuajó, partido: Pehuajó. Visto el acta de infracción incorporada en el Expediente: EX-2025-07912354-GDEBA-DSTAMDAGP labrada por personal perteneciente al Comando de Prevención Rural de Pehuajó, el día 10/03/2025, a las 11:07 horas, quienes constituidos en Ruta 86 y camino vecinal, de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, constatan la presencia de una persona identificada como, Castro, Sebastián Mario Ricardo (DNI 36.174.754), domiciliado en calle Neuquén N° 270 localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, quien se constata mediante operativo policial en Ruta 36 y camino vecinal, en el cual intercepta un vehículo marca Volswagen Saveiro dominio IQR 911, en el cual se encontraban tres (3) masculinos los cuales estarían ejerciendo actividades de pesca clandestina cargando redes, gomón y waders; en contravención al art. 13 Inc. b) y d) de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477. Por lo expuesto, esta Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura procede a imputar Castro, Sebastián Mario Ricardo (DNI N° 36.174.754), domiciliado en calle Neuquén N° 270 localidad de

Pehuajó y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, por el hecho de "Pescar con la utilización de artes prohibidas", en contravención al art. 13 Inc. b) y d) de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente Auto de Imputación, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (art. 14° Decreto Ley N° 8.785/77). Ministerio de Desarrollo Agrario Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, Torre I, piso 5, La Plata (1900) o al correo electrónico dapa@mda.gba.gob.ar. En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz. Se hace saber que el domicilio de notificación queda legalmente constituido a todos los efectos legales. Queda usted debidamente notificado del presente auto de imputación. Fdo: Gustavo Antón - Director Provincial de la Dirección Provincial de Actividades Pesqueras y Acuicultura - Ministerio de Desarrollo Agrario.
Auto de imputación y Cédula de notificación Señor: NICOLA, ENZO DANIEL Domicilio: Chubut N° 352, localidad: Pehuajó, partido: Pehuajó. Visto el acta de infracción incorporada en el Expediente: EX-2025-07912354-GDEBA-DSTAMDAGP labrada por personal perteneciente al Comando de Prevención Rural de Pehuajó, el día 12/03/2025, a las 13:07 horas, quienes constituidos en Ruta 86 y camino vecinal, de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, constatan la presencia de una persona identificada como, Nicola, Enzo Daniel (DNI 41.069.073), domiciliado en calle Chubut N° 352 localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, quien se encontraba a bordo de un vehículo Volkswagen Saveiro dominio IQR 911, en el cual se encontraban tres (3) masculinos los cuales estarían ejerciendo actividades de pesca clandestina cargando redes, gomón y waders; en contravención al art. 13 Inc. b) y d) de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477. Por lo expuesto, esta Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura procede a imputar Nicola, Enzo Daniel (DNI 41.069.073), domiciliado en calle Chubut N° 352 localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, por el hecho de "Pescar con la utilización de artes prohibidas", en contravención al art. 13 Inc. b) y d) de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente Auto de Imputación, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (art. 14° Decreto Ley N° 8.785/77). Ministerio de Desarrollo Agrario Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, Torre I, piso 5, La Plata (1900) o al correo electrónico dapa@mda.gba.gob.ar. En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz. Se hace saber que el domicilio de notificación queda legalmente constituido a todos los efectos legales. Queda usted debidamente notificado del presente auto de imputación.
Gustavo Antón, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SCHVINDT JOSE LUIS (DNI 12.905.876), con domicilio real en Eugenia Ottone de Asconape N° 4162 de la localidad de Paso del Rey, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14543167-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-14543167-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 226 y Tierra del Fuego, partido de Tandil, el día 18 de Abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1946; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Schvindt Jose Luis (DNI 12.905.876) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte en el caso: se constató que el vehículo Dominio HNI544 interno 4703, realizaba un servicio desde Moreno hasta Tandil, transportando 40 pasajeros, el conductor, el Sr. Cardinal Maximiliano Ezequiel (DNI N °37.406.204) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 214 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Schvindt Jose Luis (DNI 12.905.876) por las infracciones configurada en los artículos 214 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas: una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos ($73.472) y una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco ($146.945), sumando un total de Pesos Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos Diecisiete ($220.417). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2307-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma MOROCHA VIAJES SRL (CUIT 30-71600398-8), con domicilio real en Maipú N° 42 piso 2 depto. 123 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38867921-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38867921-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje de Hudson KM30, partido de Berazategui, el día 19 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4991; Que por dicha acta, se imputó a la firma MOROCHA VIAJES SRL (CUIT 30-71600398-8), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AG046NZ e interno 15, realizaba un servicio desde Chacabuco hasta La Plata, transportando 34 pasajeros, el conductor, el Sr. BOSIO, Joaquín (DNI N° 43.798.439) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Morocha Viajes SRL (CUIT 30-71600398-8), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho ($735.348). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2300-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CAMPAGNA NICOLAS DANIEL (DNI 14.472.944), con domicilio real en Zapiola N° 690 de la localidad de Roque Pérez provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38869891-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38869891-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 22 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5647; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Campagna Nicolas Daniel (DNI 14.472.944), por no realizar el servicio ajustado al régimen por el cual fue autorizado, aun en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio FYX133, realizaba un servicio desde Roque Pérez hasta Cañuelas, transportando 15 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, se constató que la unidad involucrada posee antecedentes de autorización para la prestación de servicios de transporte escolar, otorgada mediante Expediente EX-2020-1973983- GDEBA-DPCLMIYSPGP, con fecha de inicio 03/07/2020, a nombre del Sr. Forastieri Jorge Enrique; Por lo expuesto, correspondería rectificar el artículo aplicado, sustituyendo la imputación efectuada en el marco del artículo 214 por la prevista en el artículo 211 de la L.O.T.P., toda vez que el titular de la unidad, Sr. Campagna Nicolás Daniel, al momento de la constatación, no registraba antecedentes de habilitación alguna ante este Ministerio. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5647 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar al Sr. Campagna Nicolas Daniel (DNI 14.472.944), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, “Por realizar servicios intercomunales sin autorización”, con respecto al Acta de comprobación 5647. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2311-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente

notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ZANONI BUS SRL (CUIT 30-71769821-1), con domicilio real en Serrano n° 1365 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38868838-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38868838-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5688; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Menkes Roberto Daniel (DNI: 16.161.190) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NDF340 e interno 37, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando 14 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Corresponde imputar a la firma Zanoni Bus SRL (CUIT 30- 71769821-1); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5688 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la firma Zanoni Bus SRL (CUIT 30-71769821-1), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, “Por realizar servicios intercomunales sin autorización”, con respecto al Acta de comprobación 5688. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2328-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. LOPEZ FIGUEROA EBER (DNI 93.987.846) con domicilio real en Palabra de Vida Ctel a s/n de la localidad de San Miguel del Monte provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38868402-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38868402-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Provincial N° 34, partido de Lujan, el día 22 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5686; Que por dicha acta se imputó al Sr. Lopez Figueroa Eber (DNI 93.987.846), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LOQ437, realizaba un servicio desde Escobar hasta San Miguel del Monte, transportando (13) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Lopez Figueroa Eber (DNI 93.987.846), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta ($5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2332-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE NORBUS SAS (CUIT 30-71614726-2), con domicilio real en Boulogne N° 2387 de la localidad de Pilar provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38869112-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38869112-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 22 de septiembre de 2025 en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Nacional N° 34, partido de Lujan, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5687; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Norbus SAS (CUIT 30-71614726-2), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio GBT887 e interno 7, realizaba un servicio desde Pilar hasta San Andrés de Giles, transportando 10 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto -Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Transporte Norbus SAS (CUIT 30-71614726-2), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Once Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Ciento Veinte ($11.436.120). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2331-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la SANCHEZ CELESTE SOLEDAD (DNI 42.821.936) con domicilio real en Jorge Newbery N° 5733 de la localidad de González Catán provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38869716-GDEBA-DSTECMTRAG en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38869716-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5690; Que por dicha acta, se imputó a la Sra. Sanchez Celeste Soledad (DNI 42.821.936) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KVK541, realizaba un servicio desde Merlo hasta Ezeiza, transportando 7 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que figura como titular registral del (100 %) del dominio involucrado desde el día 21/04/2025, el Sr. Sanchez Oscar Orlando (CUIT N° 23-14381428-0); Que, en virtud de lo expuesto, corresponde imputar la infracción prevista en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial conforme la normativa vigente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5690 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar al Sr. Sanchez Oscar Orlando (DNI 14.381.428), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, “Por realizar servicios intercomunales sin autorización”, con respecto al Acta de comprobación 5690. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2333-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. IZAGUIRRE MAXIMILIANO CECILIO (DNI 33.159.818) con domicilio real en 5 bis e/90 y 91 N° 543 de Villa Elvira, La Plata provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14547260-GDEBA-DSTECMTRAGP

en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-14547260-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 226 Y Ruta Provincial 74, partido de Tandil, el día 20 de abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1549; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Izaguirre Maximiliano Cecilio (DNI 33.159.818) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio IJG068, Interno 301, realizaba un servicio desde Solano hasta Tandil, transportando 60 pasajeros, régimen para el cuál no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Izaguirre Maximiliano Cecilio (DNI 33.159.818) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco ($146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2325-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. GALINDEZ ANTONIO SALVADOR (DNI 12.972.364) con domicilio real en 1356 N° 672 de la localidad de Florencio Varela provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14543329-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-14543329-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 226 Y Ruta Provincial 74, partido de Tandil, el día 18 de abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1947 Que por dicha acta se imputó a el Sr. Galindez Antonio Salvador, DNI 12.972.364, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HXP552, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Tandil, transportando 31 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Galindez Antonio Salvador, DNI 12.972.364 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2314-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. AYALA CRISTIAN GABRIEL (DNI 32.724.865) con domicilio real en Corriente N° 291 localidad de Azul provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38403073-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38403073-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 3 KM 297.5, el día 8 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1531; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Ayala Cristian Gabriel (DNI 32.724.865), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio INL480, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Azul, transportando (21) pasajeros, el conductor, el Sr. Lescano, Andrés (DNI N° 21.736.702) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Ayala Cristian Gabriel (DNI: 32.724.865), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Seis ($764.306). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2288-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS -Notifico a la firma TRANSPORTE VÍA 7 24 SRL (CUIT N° 33-71693826-9) con domicilio real en Simbrón N° 5050 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38870809-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38870809-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Panamericana Colectora Este y Rivadavia, partido de Tigre, el día 1 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5695; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Transporte Vía 7 24 SRL (CUIT N° 33-71693826-9), por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AC496KO e interno 41, realizaba un servicio desde Escobar hasta Tigre, transportando (6) pasajeros; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo se rectifica en el informe técnico, el artículo por el 250 de la L.O.T.P, “dicho titular posee unidades inscriptas en el Ministerio de Transporte” Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 5695 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5695 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a la firma Transporte Vía 7 24 SRL (CUIT N° 33-71693826-9), por las infracciones establecidas en el Artículo 250 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, “Por afectar a los servicios vehículos no habilitados”, con respecto al Acta de comprobación 5695; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2334-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. ADAM HERNAN JAVIER (DNI 30.621.995) con domicilio real en Catamarca N° 2020 de la

localidad de Pilar provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38482656-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38482656-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°3 KM275.5, partido de Azul, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 1525; Que por dicha acta se imputó al Sr. Adam Hernan Javier (DNI 30.621.995), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AF127KQ, realizaba un servicio desde Azul hasta Pilar, transportando (17) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. ADam Hernan Javier (DNI 30.621.995), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta ($5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2291-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38869881-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38869881-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5689; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PO e interno 2089, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando (13) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta ($5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2330-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SANCHEZ OSCAR ORLANDO (CUIT N° 23-14381428-0) con domicilio real en Nicolás Cisneros N° 176 de la localidad de El Taladro provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38869716-GDEBA-DSTECMTRAG en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38869716-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5690; Que por dicha acta, se imputó a la Sra. Sanchez Celeste Soledad (DNI 42.821.936) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KVK541, realizaba un servicio desde Merlo hasta Ezeiza, transportando 7 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que figura como titular registral del (100 %) del dominio involucrado desde el día 21/04/2025, el Sr. Sanchez Oscar Orlando (CUIT N°23-14381428-0); Que, en virtud de lo expuesto, corresponde imputar la infracción prevista en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial conforme la normativa vigente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5690 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° imputar al Sr. Sanchez Oscar Orlando (DNI 14.381.428), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, “Por realizar servicios intercomunales sin autorización”, con respecto al Acta de comprobación 5690. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2333-GDEBA-DPTFMTRAGP.
Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 22 v. oct. 28

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-26024341-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “OLMOS FABIAN LUIS CEFERINO-POLOLA MARISA DEL LUJAN (CÓNYUGE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -
La Plata, 21 de abril de 2026
E/E Juan Pablo Martin, Secretario General

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2026-25286020-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “ATENCIA CARLOS DAVID-RAMIREZ MERCEDES FABIANA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 9 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-21913522-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “ACOSTA RUBEN HORACIO-FERNANDEZ YESCIA ALEJANDRA (PENSIÓN POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE HIJOS MENORES) S/PENSIÓN”, en expediente EX-2026-26090107-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “ACOSTA RUBEN HORACIO-ALEGRE SABRINA EDITH (EN REPRESENTACION DE MENOR) S/PENSIÓN” y en expediente EX-2026-33490305-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “ACOSTA RUBEN HORACIO-ROBLES SILVINA ALEJANDRA (CONCUBINA) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes 2026-25422753- caratulado “FIORELLO FERNANDO-ZARATE MARIA ANGELICA S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-38693661-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUERRA ROBERTO REYNALDO-BAZAN GRACIELA BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 5 de enero de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-14387666-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAINERI ATILIO EZEQUIEL-CEOL YANET ALEJANDRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 26 de agosto de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-27708465-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DAVALOS, DIEGO MARIANO-VELAZQUEZ, SILVIA VERONICA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 7 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-28191589-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BUSTOS RICARDO DANIEL-DONDO ALICIA MIRIAM S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 7 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-18162025-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GILES OSCAR HORACIO-EZEQUIEL Y MARTINA GILES VULTAGGIO (HIJOS MENORES DE EDAD) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 7 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2026-30562463-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LIGUORI MARIA VALERIA-VILLARREAL SEBASTIÁN (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 1 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a GP SEGURIDAD PRIVADA SA del contenido de la resolución RESO-2026-991-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 31 de agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-11896966-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.743, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GP Seguridad SA, y Considerando: Que mediante acta labrada el 06 de abril de 2022, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada GP Seguridad SA, sito en calle Sargento Rosa Castillo N° 2756 de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón, se entrevistó con la señora Cintia Gerez, DNI N° 31.256.553, quien manifestó desempeñarse empleada de la firma, y ante su requerimiento, no aportó

la documentación correspondiente; Que la prestadora de servicios de seguridad privada GP Seguridad Privada SA se halla habilitada mediante resolución N° 212, de fecha 31 de mayo de 2011, con domicilio social autorizado en calle Sargento Rosa Castillo N° 2756 de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, y a la obligación de exhibirlos ante su requerimiento, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 ($4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GP Seguridad Privada SA, N° CUIT 30-71655022-9, con domicilio constituido en calle Sargento Rosa Castillo N° 2756 de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 ($14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por no exhibir ante su requerimiento los libros rubricados y foliados por la Autoridad de Aplicación (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FARMACIA GABRIEL del contenido de la resolución RESO-2026-1215-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17304415-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.403, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Farmacia Gabriel, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Farmacia Gabriel, CUIT N° 20-13259682-5, sito en calle Pte. Perón N° 702 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Gabriel Fernandez, DNI N° 13.259.682, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. El identificado manifestó asimismo que al momento de la inspección el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Donato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Farmacia Gabriel, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Farmacia Gabriel ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Farmacia Gabriel, CUIT N° 20-13259682-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata,

provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BALLEIRO JOSE LUIS (Agricultura). del contenido de la resolución RESO-2026-1217-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17132803-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.893, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Balleiro Jose Luis (Agricultura), y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Balleiro Jose Luis (Agricultura), sito en calle Lafinur N° 1225, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Juan Ignacio Gstruch, DNI N° 28.289.581, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. El identificado realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Balleiro Jose Luis (Agricultura), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la firma Balleiro Jose Luis (Agricultura) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 ($4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Balleiro Jose Luis (Agricultura), CUIT N° 20-14894947-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CENTRO DE DIAGNÓSTICO PEHUAJO SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1214-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17061158-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.735, en la que

resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Centro de Diagnostico Pehuajo SRL, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado CEDIP, perteneciente a la firma Centro de Diagnostico Pehuajo SRL, sito en calle José Hernández N° 362 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Alicia Barraza, DNI N° 28.873.030, quien manifestó desempeñarse como empleada del lugar. Asimismo indicó que al momento de la inspección el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la empresa Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Domato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Centro de Diagnostico Pehuajo SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Centro de Diagnostico Pehuajo SRL ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Centro de Diagnostico Pehuajo SRL, CUIT N° 30-70863201-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a EDUARDO ANTONIO MONTERO del contenido de la resolución RESO-2026-1203-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-43364232-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.846, en la que resulta imputado el señor Eduardo Antonio Montero, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 26 de septiembre de 2023, personal policial constituido en la intersección de las calles Carlos Tejedor y Gral. Hilario Lagos, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Eduardo Antonio Montero, DNI N° 12.747.068, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Eduardo Antonio Montero, DNI N° 12.747.068, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Eduardo Antonio Montero, DNI N° 12.747.068, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos Un Millón Trescientos Cinco Mil Seiscientos Cinco con 49/100 ($1.305.605,49); Que la presente medida se dicta

en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere La Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Eduardo Antonio Montero, DNI N° 12.747.068, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ALARMAS STD. del contenido de la resolución RESO-2026-1216-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-07327665-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.536, en la que resultan imputadas la firma Alarmas STD y Nutrien AG Solution Argentina SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Nutrien AG Solution Argentina SA, sito en Ruta 226 km 485, de la localidad y partido de Pehuajó, se entrevistó con el señor Angelo Pedicino, DNI N° 36.628.179, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmas STD. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmas STD no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmas STD, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Nutrien AG Solution Argentina SA; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmas STD, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Absolver a la firma Nutrien AG Solution Argentina SA, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SEGURIDAD SAN GABRIEL SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1138-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-09432219-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.395, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad San Gabriel SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada el 01 de marzo de 2023, personal policial constituido en una garita pública sita en calle Lynch N° 1483 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, constató la presencia del señor Rubén Darío Caula, DNI N° 13.739.328, quien no portaba credencial habilitante en lugar visible y manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de

servicios de seguridad privada Seguridad San Gabriel SRL Se hallaba cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada, sin credencial identificatoria; Que el área de informes certificó que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad San Gabriel SRL, se encuentra de baja mediante Resolución N° 5166 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su socio gerente señor Pedro Celestino Gutierrez, DNI N° 10.260.385, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, no presentando a posterior escrito defensivo que permita desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad San Gabriel SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad San Gabriel SRL, CUIT N° 30-68212681-3, con domicilio constituido en calle Valentín Gómez N° 671 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a JUAN JOSE GODOY del contenido de la resolución RESO-2026-1214-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-07408494-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.968, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y la firma Carnes Godoy, perteneciente al señor Juan Jose Godoy, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Carnes Godoy, perteneciente al señor Juan Jose Godoy, CUIT N° 20-27420145-3, sito en calle J. Chassaing N° 255, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora María Alejandra Jover, DNI N° 28.289.900, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio Torres, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Carnes Godoy, perteneciente al señor Juan Jose Godoy, CUIT N° 20-27420145-3, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Carnes Godoy, perteneciente al señor Juan Jose Godoy, CUIT N° 20-27420145-3, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y

Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL, CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 ($48.878.460,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Carnes Godoy, perteneciente al señor Juan Jose Godoy, CUIT N° 20-27420145-3, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a NORA ADRIANA SANDRA Y MARIO MORONO SH del contenido de la resolución RESO-2026-1212-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-17329865-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.405, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Nora Adriana Sandra y Mario Morono SH, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Estacion de Servicio YPF, sito en calle Gutiérrez, esquina Adolfo Ensina, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Susana Alicia Jaime, DNI N° 16.266.887, quien manifestó desempeñarse como empleada del lugar. Manifestó asimismo que el lugar posee un sistema de monitoreo provisto por la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Damato, DNI N° 27.420.338, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Nora Adriana Sandra y Mario Morono SH, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Nora Adriana Sandra y Mario Morono SH, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Nora Adriana Sandra y Mario Morono SH, CUIT N° 30-58475755-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la

Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a C2 COOPERATIVA y la firma RM SALUD SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1206-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "VISTO el expediente N° 21.100-880.347/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.030, en la que resultan imputadas la firma C2 Cooperativa y la firma RM Salud SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha 31 de agosto de 2021, personal policial constituido en un objetivo RM Salud Policonsultorios Médicos, perteneciente a la firma RM Salud SRL, sito en Camino Parque Centenario N° 2715, de la localidad de Gonnet, partido de La Plata, se entrevistó con el señor Jonatan Ariel Santiago, DNI N° 40.631.930, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma C2 Cooperativa, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando uniforme provisto por la prestadora imputada, y no portando credencial; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada C2 Cooperativa no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado, y que el contratante del servicio resulta ser la firma RM Salud SRL; Que debidamente emplazada, la firma C2 Cooperativa no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma RM Salud SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Alejandro Nicolás Perakes, DNI N° 28.897.245, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma RM Salud SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma privada C2 Cooperativa ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la ResoluciÓN N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma privada C2 Cooperativa, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 1.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma RM Salud SRL, CUIT N° 30-71700139-3, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).-

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BULONERA PEHUAJÓ SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1218-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17041507-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.586, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Bulonera Pehuajo SRL, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Bulonera Pehuajó SRL, sito en Acceso del Valle N° 101, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Ernesto Fabián Scazzola, DNI N° 20.035.109, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. Manifestó asimismo que al momento del labrado del acta el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Damato, DNI N°

27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Bulonera Pehuajó SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Bulonera Pehuajó SRL, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Bulonera Pehuajó SRL, CUIT N° 30-71674875-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MAWE SA del contenido de la resolución RESO-2026-1222-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-43823788-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.364, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Mawe SA, y Considerando: Que mediante acta labrada el 18 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Hipermercado Carrefour (SUC. 227), sito en calle Dardo Rocha N° 849 de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, constató la presencia del señor Alejandro Walter Martiarena, DNI N° 20.350.714, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Mawe SA El identificado se encontraba acompañaba acompañado en sus funciones por el señor Osvaldo Rafael Caceres, DNI N° 26.036.184. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Mawe SA se halla habilitada mediante Resolución N° 80478, de fecha 23 de junio de 1994; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Mawe SA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Mawe SA, CUIT N° 30-67804443-8, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La

Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FIAMBRES DEL OESTE SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1211-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17285329-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.408, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Fiambres del Oeste SRL, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Fiambres Del Oeste, perteneciente a la firma Fiambres Del Oeste SRL, sito en calle Dean Funes N° 350 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Lucas Fernández, DNI N° 27.714.036, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. Manifestó asimismo que al momento del labrado del acta el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Damato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Fiambres Del Oeste SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Fiambres Del Oeste SRL, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere La Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).Ed Artículo 2°. Sancionar a la firma Fiambres Del Oeste SRL, CUIT N° 30-71153478-0, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a KUPAL LOCAL COMERCIAL del contenido de la resolución RESO-2026-1220-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-

17022478-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.732, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Kupal Local Comercial, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Kupal Local Comercial, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 605, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Agustina María Del Carril, DNI N° 20.910.985, quien manifestó desempeñarse como empleada del lugar. La identificada manifestó al momento del labrado del acta, que el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Damato, DNI N° 27.420.338, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Kupal Local Comercial, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Kupal Local Comercial, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Kupal Local Comercial, CUIT N° 27-20910985-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD SA del contenido de la resolución RESO-2026-1204-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-21476237-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.845, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Servicios Integrados De Seguridad SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 14 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Molinos Olavarría, sito en calle Laprida N° 2626 de la localidad y partido de Olavarría, constató la presencia del señor Lucas Fabián Galvan, DNI N° 37.241.472, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Servicios Integrados de Seguridad SA, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se constató asimismo que el sujeto identificado llevaba uniforme provisto por la empresa imputada y no portaba credencial identificatoria; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Servicios Integrados de Seguridad SA, se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 612, de fecha 07 de junio de 2002 con domicilio social autorizado en calle Mitre N° 3885, piso 5, departamento 5, de la localidad y partido de San Martín; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Servicios Integrados de Seguridad SA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que no portaba credencial identificatoria;Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de

todos aquellos recaudos que hacen al personal y al uso de credencial identificatoria en sus funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la ResoluciÓN N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Servicios Integrados de Seguridad SA, CUIT N° 30-70785180-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quince millones trescientos noventa y seis mil setecientos diecisiete con 66/100 ($ 15.396.717,66), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - Por medio de la presente notificamos que en el marco del expediente EX-2025-15107727-GDEBA-HZGAGDMMSALGP se dictó la resolución RESO-2026-2687-GDEBA-MSALGP, la misma se transcribe a continuación: La Plata, Buenos Aires, 21 de marzo de 2026 "Visto el EX-2025-15107727-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual se tramita el cese en el cargo, por haber incurrido en abandono del mismo, de ANDREA CAROLINA FERMANELLI, agente de la Unidad de Pronta Atención N° 15 (UPA 15 - 24 Horas) - José C. Paz - Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, y Considerando: Que el artículo 85 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, establece que el agente que incurriera en tres (3) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será intimado para que se reintegre a sus tareas en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación, debiéndose decretar su cesantía sin más trámite en el caso de que dicho reintegro no se hiciera efectivo; Que por otra parte el artículo 41 de la Ley N° 10.471 - Carrera Profesional Hospitalaria, preceptúa que las normas y procedimientos referentes a la disciplina del agente serán los establecidos por las disposiciones vigentes para el personal de la Administración Pública Provincial, en lo que no se hallaren modificadas por esa norma legal; Que mediante la NO-2020-12467585-GDEBA-SSAYCISMSALGP ratificada por NO-2021-20789747-GDEBA-SSAYCISMSALGP y NO-2023-28273067-GDEBA-SSAYCISMSALGP, se estableció que en aquellas actuaciones relacionadas a temáticas sobre Recursos Humanos o Personal, estará exceptuada de prestar conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud cuando haya intervención de la Dirección Provincial de Hospitales o de la Dirección Provincial que corresponda, de la Dirección o Dirección Ejecutiva del Hospital, en los casos que indica; Que a orden N° 3, luce la intimación a la que se alude en el primer párrafo de este considerando fue concretada mediante Cédula de Notificación; Que a orden N° 36 se ha expedido la Asesoría General de Gobierno - Delegación ante este Ministerio; Que a órdenes N° 24 y N° 56 han tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales y la Dirección Provincial de Personal, respectivamente;Que, a orden N° 43, la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno, informa que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución; Que cumplimentadas las disposiciones legales vigentes y en razón de no haberse reintegrado Andrea Carolina Fermanelli al desempeño de sus tareas, corresponde declararla cesante, a partir del 17 de abril de 2025; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere el Decreto N° 272/17 E y sus Modificatoriosel Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Declarar cesante en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, por haber incurrido en abandono del cargo que posee, a partir del 17 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 de la Ley N° 10.430 (Texto OrdenadoDecreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.471, a la agente que se menciona a continuación, quien revista en las condiciones que se indican: Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial - Dirección Provincial de Hospitales - Unidad de Pronta Atención N° 15 (U.P.A. 15 - 24 Horas) - José C. Paz - Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz. Andrea Carolina Fermanelli (D.N.I. N° 31.895.286 - Clase 1985) - Médica Asistente - Especialidad: Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor. Artículo 2°. Disponer que a través de la Jefatura de Personal del establecimiento citado en el artículo precedente, se deberá intimar a Andrea Carolina Fermanelli a devolver su credencial afiliatoria al IOMA, tal como lo establece el artículo 27 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 593/22 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial dejando constancia que el incumplimiento de dicha entrega será responsabilidad del Jefe o Jefa de Personal o de quien haga sus veces, en los términos de la Ley de Contabilidad vigente, y por remisión de lo establecido en el artículo 29 del Decreto Reglamentario N° 593/22 de la Ley Orgánica del IOMA. Artículo 3°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificada.
Nicolas Kreplak, Ministro.

oct. 26 v. oct. 30

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Sr. JUAN ALBERTO ARROYO, DNI 30914976, que en el expediente EE-2026-07290094-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, se ha dictado Resolución 2026-544-GDEBA-CGP, la cual a continuación se transcribe. La Plata, 20 de julio de 2026. Visto las presentes actuaciones por las que tramitó sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Contador General de la Provincia por Resolución N° RESO-2026-357-GDEBA-CGP, con motivo de la pérdida del arma de fuego reglamentaria, marca Bersa, modelo Thunder Pro, serie N° 13-F34406, que el Ministerio de Seguridad le proveyera al Sargento (S.G.) Juan Alberto Arroyo, Legajo N° 192.871, y; Considerando: Que a orden 4 obra digitalizada como archivo embebido el acta de procedimiento de la cual surge que, con fecha 24 de diciembre de 2021, el agente ut supra referido habría perdido su arma reglamentaria arriba detallada, en circunstancias que se encontraría viajando en un micro de la línea oeste interno 215 de la localidad de La Plata, y llevaría consigo una bolsa de consorcio en la cual se encontraría la respectiva arma, la que habría olvidado al bajar de la formación en los asientos posteriores a un lado de la puerta de descenso del colectivo; Que, por ello, en el mismo orden luce la Resolución N° 7040/25, por la cual el Señor Auditor General de Asuntos Internos resolvió imponer la sanción de exoneración al agente Arroyo, por hallarlo responsable de las faltas previstas en el artículo 198 incs. “e”, “f” y “h” del Decreto 1050/09, y dar de baja el bien en cuestión; Que a orden 11 se aduna el reporte de comprobante de baja del bien en SIGAF; Que remitidas que fueron las actuaciones a esta Contaduría General, se dispuso la sustanciación del pertinente sumario administrativo de responsabilidad patrimonial por perjuicio fiscal que preceptúan los artículos 104 inc. p), 114, 119, ss. y ccs. de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08, a través de la RESO-2026-357-GDEBA-CGP, imprimiéndole el trámite previsto en el artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto NN° 3260/08, Reglamentario de la Ley N° 13767 -Procedimiento Abreviado-, debiendo la Instrucción a designar limitar su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidad en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida; designando a la Dra. Erika Elisa VRCIC como Instructora; Que la instrucción aceptó el cargo conferido, libró oficio y atento el procedimiento asignado (art. 24 sgts. y ccds. Dto. Reg. N° 3260/08) dispuso limitar su actuación a la cuantificación del perjuicio fiscal y a dictar el consecuente auto de imputación; Que el mismo se incorpora en orden 31 (DOCFI-2026-21288411-GDEBA-SUMCGP), por medio del cual determinó el perjuicio fiscal generado por el faltante del arma reglamentaria antes indicada, en la suma de pesos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y dos con treinta y nueve centavos ($47.362,39), al 24 de diciembre de 2021, fecha del hecho, imputando responsabilidad pecuniaria en forma directa y personal por el perjuicio identificado, al Sargento (S.G.) Juan Alberto Arroyo, Legajo N° 192.871;Que en ese sentido sostuvo la Instrucción que, la normativa vigente habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice reglamentario cuáles son los elementos que habilitan la instrumentación del procedimiento abreviado en un caso que se hubiere configurado -prima facie- perjuicio fiscal; Que uno de los supuestos resulta el previsto en el inciso a) del citado artículo que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado “…si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial…”; Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha endilgado al referido Arroyo, se correspondió con la comisión de las faltas tipificadas en el artículo 198 incs. “e”, “f” y “h” del Dto. 1050/09, toda vez que el mencionado incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo ocasionando su pérdida, la afectación de la operatividad del servicio; Que en mérito de ello, la responsabilidad frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro del procedimiento abreviado quedó configurado por las resultas del sumario disciplinario, ello sin perjuicio de las defensas que puedan ejercerse en las etapas procedimentales pertinentes; Que habiendo transcurrido el plazo correspondiente, sin que el mencionado hubiere presentado descargo, la instrucción concluyó su actuación remitiendo las presentes para la consideración de la Dirección de Sumarios (conf. art. 23 y 26 Dto.- reglamentario N° 3260/08); Que esta Contaduría General comparte el criterio esgrimido por la Dirección de Sumarios en el informe que produjera, considerando que el agente Juan Alberto ARROYO, Legajo N° 192.871, resulta patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado en los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley NN° 13.767 reglamentada por Decreto NN° 3.260/08, toda vez que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío o sustracción, surgiendo que dicha obligación fue incumplida por el citado agente, resultando las pruebas obrantes en autos insuficientes para eximirlo de responsabilidad; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello, el Contador General de la Provincia Resuelve Artículo 1°. Determinar en la suma de pesos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y dos con treinta y nueve centavos ($47.362,39), al 24 de diciembre de 2021, fecha del hecho, el importe del perjuicio fiscal originado por el hecho investigado en las actuaciones que corren bajo el número EX-2026-07290094- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Artículo 2°. Atribuir responsabilidad personal y directa por el perjuicio fiscal determinado al Sargento (S.G.) Juan Alberto ARROYO, Legajo N° 192.871, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley NN° 13.767, reglamentada por Decreto NN° 3.260/08. Artículo 3°. Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto NN° 3260/08. Artículo 4°. Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA. Firmando Carlos Francisco Baleztena. Contador General. Contaduria General de la Provincia queda ud; notificado.
María Fernanda Rafaghelli, Gerenta Sudirectora.

oct. 26 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Flores 529, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4, Sección E, Manzana 54, Parcela 4B, Partida inmobiliaria 063-211212-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 751 del año 1947, a nombre de FUENTES y AMMAZZINI

RUBEN HECTOR.
Gabriel Alejandro Giurliddo; **Damian Paulo Navarro**

oct. 26 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Scalabrini Ortiz 280, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 8, Sección C, Manzana 48, Parcela 13, Partida inmobiliaria 063-171544-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 54565, a nombre de PÉREZ ERNESTO CARLOS.
Gabriel Alejandro Giurliddo; **Damian Paulo Navarro**

oct. 26 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mario Bravo 2670, de la localidad de Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 12, Sección D, Manzana 32, Parcela 7, Partida inmobiliaria 68069, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo N° 92306 Folio 1730 Año 1914 Serie A, posterior matrícula 59280 a nombre de DIEGUEZ MANUELA, CRIPPA y DIEGUEZ CARLOS ANGEL, GUALBERTO WALTER, OSCAR VENANCIO, RUBEN VENANCIO.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Damian Paulo Navarro**

oct. 26 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mario Bravo 2670, de la localidad de Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 12, Sección D, Manzana 32, Parcela 5, Partida inmobiliaria 21600, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo N° 24730 Folio 895 Año 1910 Serie C, posterior matrícula 70976 a nombre de YANCIC TOMAS.
Gabriel Alejandro Giurliddo; **Damian Paulo Navarro**

oct. 26 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Donizetti 888, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección B, Manzana 81, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-023353-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 4240 del año 1952, a nombre de JULIO ESNACOLA y ENELIA CIRIA BERELLI.
Gabriel Alejandro Giurliddo; **Damian Paulo Navarro**

oct. 26 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mario Bravo 2670, de la localidad de Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 12, Sección D, Manzana 32, Parcela 6, Partida inmobiliaria 68070, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo N° 92305 Folio 1730 Año 1914 Serie A, posterior matrícula 59277 a nombre de DIEGUEZ MANUELA, CRIPPA y DIEGUEZ CARLOS ANGEL, GUALBERTO WALTER, OSCAR VENANCIO, RUBEN VENANCIO.
Gabriel Alejandro Giurliddo; **Damian Paulo Navarro**

oct. 26 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE MORENO - IDUAR

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción V, Sección C, Quinta 8, Manzana 8 S, Parcelas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-279953-I-2025.
Leonardo Grosso, Administrador General.

oct. 26 v. oct. 28

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BERLIN HOUSES SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1238-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 14 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-

40005863-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.295, en la que resulta imputada la firma Berlin Houses SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha el 19 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Berlin SA (Constructora), perteneciente a la firma Berlin Houses SRL, sito en calle 133 esquina 491, de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Nadir Ezequiel Romano, DNI N° 38.103.156, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Berlin Houses SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Berlin Houses SRL, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Berlin Houses SA, CUIT N° 30-71578674-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CUSVIP SEGURIDAD Y CUSTODIA SRL y la firma FABRICA LAGOMARSINO del contenido de la resolución DISPO-2026-189-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 19 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-874.626/2021 correspondiente a la causa contravencional 8.946, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Cusvip Seguridad Y Custodia SRL y la firma Fabrica Lagomarsino, y Considerando: Que en el marco de la presente causa contravencional N° 8.946 se imputó a la prestadora de servicios de seguridad privada Cusvip Seguridad Y Custodia SRL y la firma Fabrica Lagomarsino, por infracción a los artículos 46 a) y 20 de la Ley N° 12.297, respectivamente; Que se realizaron tareas investigativas in situ, a los fines de dar con datos de la imputada (tipo societario, CUIT y todo dato de interés) arrojando resultado negativo; Que en virtud de ello, ha tomado intervención la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que, consecuentemente y luego de lo expuesto, es procedente disponer el archivo de las presentes actuaciones; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2586-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, El Director de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Dispone Artículo 1. Disponer el archivo de la presente causa contravencional, seguida contra la prestadora de servicios de seguridad privada Cusvip Seguridad Y Custodia SRL y la firma Fabrica Lagomarsino, por haberse constatado el cumplimiento del plazo previsto por la normativa vigente (artículo 59 de la Ley N ° 12.297). Artículo 2°. Disponer el archivo de los expedientes administrativos que reúnan las condiciones precedentemente establecidas, por intermedio de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada. Artículo 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a HOLAMA SA del contenido de la resolución RESO-2026-1247-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 14 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17061181-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.407, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Estacion De Servicio Holama, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Estacion De Servicio Holama, perteneciente a la firma Holama SA, sito en calle San Martín y G. Spano, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Darío Aníbal Irigaray, NDI N° 26.279.635, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. El identificado manifestó asimismo que al momento de la inspección el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por

el señor Enzo Damato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Holama SA, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Holama SA, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Holama SA, DNI N° 30-57142463-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a DECO RANCH del contenido de la resolución RESO-2026-1244-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 14 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-07557156-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.388, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y la firma Deco Ranch, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, mediante Orden de Servicio N° 02/23, C.O.P. N° VAR 0696/23 y denuncia administrativa realizada por la Cámara de Empresas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado Deco Ranch, CUIT N° 30-71485368-2, sito en calle L. Alem N° 666, de la localidad y partido de Pehuajó, quien sin brindar más datos personales manifestó que el lugar cuenta con el servicio de seguridad de la prestadora Bolivar STD Alarmas SRL Ante la negativa del identificado a rubricar el acta se dejó copia en el lugar de la misma firmada por el personal policial actuante; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio Torres, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Deco Ranch, CUIT N° 30-71485368-2, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Deco Ranch, CUIT N° 30-71485368-2, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-

2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la ResoluciÓN N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L, CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Deco Ranch, CUIT N° 30-71485368-2, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a PLANET BABY - QUINNY KIDDY, perteneciente a Orona Veronica del contenido de la resolución RESO-2026-1241-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 14 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-07160936-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.384, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y la firma Planet Baby - Quinny Kiddy, perteneciente a Orona Veronica, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Planet Baby, perteneciente a la Veronica Orona, CUIT N° 27-30227236-6, sito en calle Raúl Afonsín N° 215 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Verónica Orona, DNI N° 30.227.236, quien manifestó ser propietaria del lugar. En dicha oportunidad afirmó que al momento del labrado del acta el lugar contaba con un servicio de monitoreo de alarmas y sensores de la empresa Bolivar STD Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio Torres, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Veronica Orona, CUIT N° 27-30227236-6, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Veronica Orona, CUIT N° 27-30227236-6, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L, CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 ($ 48.878.460,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Rtículo 2°. Sancionar a la firma Veronica Orona, CUIT N° 27-30227236-6, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El

pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 27 v. nov. 2

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Regional de San Miguel

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de San Miguel (Subdelegación Moreno) del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2026-37414714- GDEBA-DLRTYESMIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de CORONEL PABLO DANIEL, DNI 23.842.277, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Subdelegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.
Yolanda Del Valle Saavedra, Delegada Regional.

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mentruyt 1980, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 5, Sección B, Manzana 135, Parcela 1B, Partida inmobiliaria 063-166093-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 1650 del año 1967, a nombre de RAFAEL GAROFALO.
Gabriel Alejandro Giurliddo; **Damian Paulo Navarro**

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Nápoles 581, de la localidad de Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección A, Manzana 75, Parcela 12, Partida inmobiliaria 063-070626-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Número 23744 Folio 1013 Serie A Año 1915, a nombre de PONS CIPRIANO CASADO CON LEZICA VICTORIA.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego 2334, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 159, Parcela 12, Partida inmobiliaria 063-099204-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 68745, a nombre de OLIVARES MARÍA CONSOLACIÓN.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Suecia 456, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4, Sección G, Manzana 13, Parcela 21D, Partida inmobiliaria 063-179898-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 74086, a nombre de GARCIA JOSE, EUGENIA OLIVARES, MOLINA DE COLON CONSUELO, MANUEL COLON Y LLOBELL DE GORDO ROSA.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego 1879, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 153, Parcela 20, Partida inmobiliaria 063-085133-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Número 46121 Folio 1615 Serie B Año 1906, a nombre de NECOL JUAN y RECONDO FRANCISCO B.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Damián Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego 1991, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 152, Parcela 39, Partida Inmobiliaria 063-084928-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 76643, a nombre de

FIORITO PEDRO y FIORITO ANTONIO.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Damián Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego 1879, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 153, Parcela 20, Partida inmobiliaria 063-085133-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 1828 Año 1955 , a nombre de BENEDETTO PEDRO DESIDERIO.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Damián Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Nápoles 581, de la localidad de Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección A, Manzana 75, Parcela 12, Partida Inmobiliaria 063-070626-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 68550 a nombre de FRECINI SANTIAGO CASADO CON COLOMBINI ANGELA.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cafayate 564, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 14, Sección A, Manzana 79, Parcela 23, Partida inmobiliaria 063-121506-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 140 del año 1951 a nombre de FRANCISCO NARCISO SANTILLÁN y VELIA HERMINIA ORTOLANI DE SANTILLÁN.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Damián Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Plumerillo 235, de la localidad de Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección A, Manzana 37A, Parcela 11B, Partida inmobiliaria 063-139989-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 2937 del año 1967 , a nombre de WASZKIEWICZ JADWIGA.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Damián Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Tres Arroyos, cita y emplaza al/los titulares de dominio y/o quienes se considere/n con derechos sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por Prescripción Adquisitiva de Dominio s/Ley 24.320, para que en el plazo de 30 días corridos desde la última publicación deduzcan oposición a la regularización dominial llevada a cabo por el municipio, la que deberá presentarse debidamente fundada en la Oficina de Tierras y Escrituraciones, sita en la calle Castelli Nº 625 de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 hs.- La citación se hace bajo apercibimiento de continuar con la gestión municipal a los efectos de lograr la comuna la titularidad de dominio de los bienes en el marco de la citada ley: - Circ. 12 - Sec. A - Manzana 71 - Parcela 13- Partidas 44844/00 - Inscripto el dominio a nombre de BARCIA JOSE. (Expte. N° 332273/2024).-
Adriana Elsa Liva, Jefe de Dpto. Despacho General.

oct. 27 v. oct. 28

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a NFR MOTORS SRL, CUIT 33-71883593- 9, lo dispuesto mediante DISPO-2026-316-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 18 de septiembre de 2026 Visto el EX-2026-28956039-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de NFR Motors SRL, CUIT 33-71883593- 9, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente

acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Silvia Graciela Rivadeneira - Matrícula LA022, en la causa “Palladino, Monica Patricia c/NFR Motors SRL, s/Daños y perj. incump. contractual (Exc. estado)” - Expte. AL1525/2026, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 05/03/2026, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de NFR Motors SRL, CUIT 33-71883593-9, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado por DOCFI-2026-29161445-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a NFR Motors SRL, CUIT 33-71883593-9, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Noventa y Uno Con Cincuenta y Dos Centavos ($232.091,52); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar a la infractora la aplicación de la multa e intimarla a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a NFR Motors SRL CUIT 33-71883593-9, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a NFR Motors SRL, CUIT 33-71883593-9, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285375, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Noventa y Uno Con Cincuenta Y Dos Centavos ($232.091,52). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que la incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a NFR Motors SRL, CUIT 33-71883593-9, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Lucía Vazquez, Directora.

oct. 28 v. nov. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de octubre de 2026 RESO-2026-13079-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-37101260-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - SILVIA ROSA MABEL MAIDANA. Visto el EX-2026-37101260-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Silvia Rosa Mabel Maidana, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de julio de 2026, a la docente Silvia Rosa Mabel Maidana, DNI 24.244.245, Clase 1974, Maestra de Grado titular interina -dos (2) cargos- de la Escuela Primaria N° 68 del distrito de Chivilcoy, ambos con traslado por sumario en la Escuela de Educación Secundaria N° 2 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de octubre de 2026 RESO-2026-13092-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-

2026-36231531-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - SIMONELLA GRACIELA CRISTINA. Visto el EX-2026-36231531-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Graciela Cristina Simonella, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de septiembre de 2026, a la agente Graciela Cristina Simonella, DNI 23.216.147, Clase 1973, Foja 483148, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-II-A - Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Colón, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 22 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - LA Plata, Buenos Aires 22 de octubre de 2026 RESO-2026-13097-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-37083527-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ZEGA MERCEDES NOEMÍ. Visto el EX-2026-37083527-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mercedes Noemí Zega, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 08 de octubre de 2026, a la docente Mercedes Noemí Zega, DNI 26.308.810, Clase 1977, Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 55 del distrito de Nueve de Julio, con funciones jerárquicas de Prosecretaria en el mismo establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de octubre de 2026 RESO-2026-13096-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-37097851-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MANGIONE FERNANDO GABRIEL. Visto el EX-2026-37097851-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Fernando Gabriel Mangione, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de octubre de 2026, al docente Fernando Gabriel Mangione, DNI 22.900.068, Clase 1972, Profesor titular interino con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 34 del distrito de Bahía Blanca. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de octubre de 2026 RESO-2026-13094-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-36414769-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - NUÑEZ GERMÁN ALEJANDRO. Visto el EX-2026-36414769-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Germán Alejandro Nuñez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 03 de septiembre de 2026, al agente Germán Alejandro Nuñez, DNI 25.436.571, Clase 1976, Foja 399146, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Miguel, con prestación de servicios en Escuela Primaria N° 21 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de octubre de 2026 RESO-2026-13093-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-37093426-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - PATRICIA MÓNICA BULO. Visto el EX-2026-37093426-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Patricia Mónica Bulo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de septiembre de 2026, a la docente Patricia Mónica Bulo, DNI 20.695.705, Clase 1969, Foja 418325, Prosecretaria titular de la Escuela de Educación Especial N° 507, y Maestra de Orientación y Movilidad titular de la Escuela de Educación Especial N° 512 con funciones jerárquicas de Prosecretaria en la misma escuela, ambos establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de octubre de 2026 RESO-2026-13095-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-36245957-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - SOLER MIRTA ELISABET. Visto el EX-2026-36245957-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Mirta Elisabet Soler, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 01 de octubre de 2026, a la agente Mirta Elisabet Soler, DNI 21.445.490, Clase 1970, Foja 487631, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Encargado de Cocina "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Nueve de Julio, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 10 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la

Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Conformación Sindicatura de Usuarios

POR 3 DÍAS - El Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), en los términos de la Resolución RESOC-2026-200-GDEBA-OCEBA (Expediente EX-2026-34493057-GDEBA-SEOCEBA) convoca, por el término de 15 días hábiles, a las Asociaciones de Usuarios y Consumidores que representen a las personas usuarias de las diferentes áreas de concesión de Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica Sujeto al Ámbito de Contralor de OCEBA, a inscribirse para conformar la Sindicatura de Usuarios, conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 11769.
A tales efectos, las interesadas deberán acreditar los siguientes recaudos: (i) Estar legalmente constituidas e inscriptas en el Registro Único de Asociaciones de Usuarios y Consumidores de la Provincia de Buenos Aires, (ii) tener domicilio legal dentro del área de concesión bajo la jurisdicción de fiscalización y control de OCEBA y (iii) las actividades desarrolladas respecto de la defensa, tutela, información y educación de las personas usuarias del servicio público de distribución de energía eléctrica en el ámbito jurisdiccional de OCEBA.
La inscripción deberá realizarse exclusivamente de manera digital completando el formulario disponible en la página web de OCEBA: www.oceba.gba.gov.ar, al cual se deberá adjuntar la documentación que acredite los recaudos referidos.
Diego Rozengardt, Presidente.

oct. 28 v. oct. 30

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley N° 12257, informa que, el día 5 de julio 2023 a las 9:30 hs., personal del organismo procedió a ejecutar la demarcación de la línea de ribera sobre el río Negro, en los predios identificados catastralmente como: Circunscripción XIV, Sección B, Chacra 230, 229, 228 y 227, Parcela 2, debido a lo cual se cita a los herederos en la sucesión de CARLOS ARTURO DI ROCCO (DNI N° 6.022.752), titular del predio lindero ubicado en la localidad de Carmen de Patagones, partido de Patagones, designado catastralmente como: Circunscripción II, Parcela 46c, a notificarse y tomar de vista del Acta de Demarcación celebrada en dicha oportunidad en el marco del expediente EX-2020-26817038-GDEBA-DPGHADA, por el término de diez (10) días. Ref. Expte.: EX-2020-26817038-GDEBA-DPGHADA.
Damián Matías Costamagna, Presidente.

1° v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ
Concurso Público de Antecedentes N° 8/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 1619/26, llama a Concurso Público de Antecedentes N° 8/26, a fin de otorgar la Concesión de Uso para la Explotación, Producción, Comercialización, Conservación y Mantenimiento de la Plantación de Frambuesa de Villa Cacique-Barker, situada en Ruta N° 80, Frente al Complejo Deportivo Loma Negra, en el Partido de Benito Juárez.
Presupuesto oficial: $18.000.000,00 (Dieciocho Millones)
Valor del pliego: sin costo
Plazo de concesión: hasta el 30 de mayo de 2036.
Visita al establecimiento: Los interesados podrán visitar el establecimiento objeto de esta Concurso, todos los miércoles previos a la apertura, hasta el 18 de noviembre inclusive, en horario de 9 a 12 hs.
Los interesados deberán acordar previamente su visita con la Oficina de Desarrollo Local de Benito Juárez o al teléfono 02281-573071
Fecha de apertura de propuestas: 19 de noviembre de 2026, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42
Consultas: Se evacuarán en la Agencia de Desarrollo Local, sita en Rivadavia 107, o al teléfono 02281 573123, los días hábiles en horario de 9 a 14 hs.
Expte. Municipal: Letra “P” Núm. 41/2026.
Fernando Cernutto, Jefe de Compras

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 2 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a PAVON DE ECHAVE MARIA MERCEDES; ECHAVE O ECHAVE Y PAVON MARIA DE LAS MERCEDES; ECHAVE O ECHAVE Y PAVON NELIDA LUCIA, Adj. del 25 % Indiv. (La Pte. de Alberto Echave) 20/4/1977, Juzg. 1, Secret. 2, dpto. La Plata. Autos “Alberto Echave s/Suc.” Present. N° 74265 del 22/5/1978 y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Pillado N° 452 de la localidad de Dolores, indentificado catastralemente como: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 191, Parcela: 2-C, Partida: 14763, Matrícula: 13815, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4032-91.068-2026 iniciado por Almeida Guillermo Daniel, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularizacion Dominial, sita en calle Castelli N° 31, esq. San Martín (1º piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs.

Cintia N. Quinteros, Secretaria; **Juan Pablo García**, Intendente.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle De la Peña 2775, de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección R, Manzana 11, Parcela 16, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320, a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 102053 -Serie D- Año 1912, a nombre de LOUSTAN VICENTE.
Julián Álvarez.

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo 2616, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección L, Manzana 148, Parcela 9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320, a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 1475-Año 1960, a nombre de ADMINISTRACIÓN GIARDINO Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Julián Álvarez.

POR 2 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Oyuela 3821, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección T, Manzana 32, Parcela 5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula N° 80892, a nombre de FERES ELIAS.
Julián Álvarez.

Julián Basteiro.

oct. 28 v. oct. 29

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica